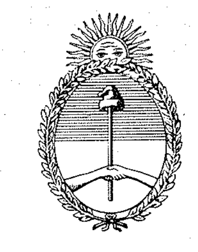
19940803

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE AGOSTO DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 27.946

2ª

1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES
3. EDICTOS JUDICIALES
4. PARTIDOS POLITICOS
5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

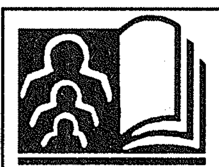
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ACCESORIES

SOCIEDAD ANONIMA

Cambio de denominación y reforma: Escritura Nº 90 y Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime Nº 1 del 24/05/94. Los accionistas de ACCESORIES S. A. resuelven cambiar la denominación de la sociedad y reformar la cláusula primera así. 1) Denominación: GALONERY S. A. continuadora de ACCESORIES S. A.

Presidente - Oscar Antonio Poeta
Nº 93.628

ACCION SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 76 de fecha 6 de mayo de 1994 otorgada al folio 117 del Registro 43 a cargo de la escribana de la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Delia Sabina Pacenza, se constituyó la sociedad denominada ACCION SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA. Socios: Vicente de Romanis, italiano, nacido el 2 de febrero de 1948, casado en primeras nupcias, con Stella Maria Passarotto, CI. 4.051.882, domicilio Nazarre 3723, 2º A, Capital. Reina Cristina Pérez, argentina, nacida el 6 de enero de 1948, casada en primeras nupcias con Orlando Máximo Stringhini, LC. 5.757.076, domicilio Charlone 995, Capital; ambos productores de seguros. Objeto: Tiene por objeto la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros y asesoramiento a asegurados y asegurables en todo el territorio de la República Argentina. Capital: $ 12.000. Domicilio: Charlone 997, Capital Federal. Fecha cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. Directorio: Presidente: Vicente de Romanis. Director Suplente: Reina Cristina Pérez. Plazo: 99 años.

Autorizada - Verónica Perucho
Nº 93.712

ALEXBUR

SOCIEDAD ANONIMA

Que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 26/7/94 resolvió aumentar el capital a la suma de $ 12.000 y la reforma de los articulos 3º, 4º, 5º, 8º, 9º y 10º de los Estatutos Sociales. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Mandatos, actuar como mandataria; b) Construcción: mediante el estudio, proyecto, dirección, administración, ejecución, construcción de todo tipo de viviendas y edificios, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; c) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta y locación de todo tipo de bienes inmuebles, urbanos y rurales, pudiendo inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; podrá tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; d) Financiera: mediante operaciones de crédito con recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedad por acciones, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, celebrar contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como accionista, conceder préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, en moneda nacional o extranjera, excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras; e) Asesoramiento: prestar servicios de asesoramiento técnico, profesional y de administración de bienes y capitales, gestiones de negocios, comisiones, en el ámbito comercial, económico y financiero. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Administración y representación legal: está a cargo de un Directorio integrado por tres titulares y uno o más suplentes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, o al Director expresamente autorizado al efecto en reunión de Directorio.

Presidente - Alejandro Seeber
Nº 93.724

APOLO INMUEBLES

SOCIEDAD ANONIMA

La Asamblea General Extraordinaria unánime Nº 1 del 22/07/94 resolvió aumentar el Capital Social y modificar el art. 4: el capital social es de $ 182.200, representado por acciones ordinarias al portador de $ 1 v/n cada una, con derecho a un voto por acción.

Presidente - José Apolo González
Nº 93.672

ARGENSPORT

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto; que por Asamblea Extraordinaria del 7/7/94 ARGENSPORT S. A. resolvió modificar su estatuto social en lo siguiente: Artículo Décimo: la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la sociedad o al Vicepresidente, en caso de ausencia, impedimento o excusación del primero. En el mismo acto se decide el traslado de la sede social a Av. Dávila 170, p. 4º, Capital. Asimismo, quedaron designados en virtud de dicha asamblea y de la reunión de Directorio de la misma fecha: Presidente: Guillermo Pedro Moche, Vicepresidente: Janina Kook, Directores Titulares: Federico Enrique Antonio Blanco y Oscar Alfredo Arias. Síndico Titular: Pablo Santiago Solari. Síndico Suplente: Roberto Jorge Bullentini.

Abogado - Leonardo Szelnman
Nº 52.048

BALVES

SOCIEDAD ANONIMA

1) 28/7/94. 2) Carlos Alberto Balbi, argentino, nacido el 2/12/1943, casado, LE. 7.744.765, empleado, domiciliado en Av. Maipú 731, Vicente López, Pcia. de Bs. As. y Juan Carlos Vescovo, argentino, nacido el 4/12/1950, divorciado, comerciante, DNI 8.505.383, domiciliado en Moreno 542, piso 2º, San Isidro, Pcia. de Bs. As. 3) BALVES S. A. 4) Esmeralda 1256, piso 6º, dep. 25, Capital Federal. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades; a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación, transformación, reparación y comercialización de todo tipo de autopartes del automotor y todo tipo de accesorios en general, radios, estéreos, compac disc, acondicionadores de aire, equipos de calefacción, autoparlantes, parlantes y en general de cualquier tipo de piezas para el automotor, ciclomotores o bicicletas y/o del hogar, de cualquier tipo; b) Financieras: Realización de aportes de capital a empresas a particulares para negocios realizados o a realizarse, financiaciones o créditos con garantía real o personal o sin ellas, la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran del concurso público. 7) Pesos doce mil. 8) A cargo de un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 años. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Juan Carlos Vescovo. Director Suplente: Carlos Alberto Balbi.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 93.664

BRODA DOMINGUEZ ECONSULT, SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

Hace saber por un día que conforme lo establece el art. 10, inc. b) de la ley 19.550 y complementando el aviso publicado el 25/07/1994, Reci-bo Nº 0030-00089821, puntos: 2) Escritura Nº 403, Fº 1867, Registro Nº 1432 de la Capital y Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 16/03/1994. 3) Denominación anterior: BRODA DOMINGUEZ ECONSULT SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S. A. Nueva denominación: BRODA DOMINGUEZ ECONSULT - DUFF & PHELPS SOCIEDAD CALIFICADORA DE RIESGO S. A. 4) Reconquista 1018, 3º, Capital. 5) Calificación de títulos, valores u otros riesgos, de conformidad con el artículo 6º inc. b) del decreto Nº 656/92 y ya sea que se trate de títulos valores privados representativos de deuda, de obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda convertible en acciones destinadas a ser ofrecidas públicamente. A solicitud de las emisoras la sociedad podrá calificar acciones o cualquier otro título valor, sujetos o no al régimen de la oferta pública. A solicitud de entida-

des estatales, ya sean nacionales, provinciales o municipales, la sociedad podrá calificar los títulos valores que dichos entes emitan conforme al artículo 1º del referido decreto Nº 656/92. Siempre a solicitud de los interesados que así lo requieran la sociedad podrá calificar otros riesgos, además de desarrollar todas y cada una de las actividades previstas en el ya reiterado decreto Nº 656/92 y las restantes normas reglamentarias existentes sobre la función calificadora y las que, en el futuro, se dicten en su reemplazo, ampliación o complemento. 7) $ 275.000. 8) Directorio entre 6 y 9 miembros, por tres ejercicios. Fiscalización: un síndico titular y un síndico suplente. 9) Presidente del directorio y Vicepresidente indistintamente. 10) 31 de diciembre.

Vicepresidente - Roberto Domínguez
Nº 93.626

CENIT ULTRAVIDA SEGUROS DE VIDA

SOCIEDAD ANONIMA

REFORMA DE ESTATUTOS

Por escritura del 29/7/94, pasada al folio 4743 del Reg. Not. 393 de Capital Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el 30/6/94 por la cual se decidió modificar la denominación de la sociedad de la actual de CENIT ULTRAIVDA SEGUROS DE VIDA S. A. a la nueva de "ITT - CENIT SEGUROS DE VIDA S.A." quedando el artículo Primero redactado como sigue: "Primero: con la denominación de ITT - CENIT SEGUROS DE VIDA S. A." continúa funcionando la sociedad constituida originalmente con la denominación de CENIT ULTRAVIDA SEGUROS DE VIDA S. A. ".

Escribano - Sergio Daniel Dubove
Nº 93.632

CENTRO ASISTENCIAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura Nº 55. 1) Leonardo Manuel Lemme, argentino, soltero, estudiante, de 23 años, DNI. 21.775.852 y Lucrecia Mariana Lemme, argentina, soltera, estudiante, de 23 años, DNI. 21.775.853, todos domiciliados en Bolivia 517, 3º C, de esta ciudad. 2) Escritura del 18/7/94. 3) CENTRO ASISTENCIAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL OESTE S. A. 4) Bolivia 517, 5º D, Capital Federal. 5) Realizar a través de prestadores propios o contratados a tales fines y debidamente habilitados al efecto, todo tipo de prestaciones médicas, en especial las de alta complejidad, diagnosis y tratamientos, sean quirúrgicos o no, invasivos o extracorpóreos, con internación o ambulatorios, con aplicación de cualquier tecnología, inclusive nuclear; toda la actividad social que por razón de materia así se requiriese estará a cargo de profesionales con título habilitante debidamente contratados al efecto. 6) 99 años. 7) $ 12.000; 8) Directorio: de 1 a 7 titulares por 3 ejercicios, Presidente: Lucrecia Mariana Lemme, Director Titular: Leonardo Manuel Lemme. Director Suplente: Elba Rosa Gutiérrez de Lemme. Se prescinde de la sindicatura. 9) Presidente y cualquier Director Titular en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año.

Escribano - Alejandro Melo
Nº 93.715

CENTRO OPERATIVO

SOCIEDAD ANONIMA

1) Roberto D'Innocenzo 16/05/1952, casado, empresario, Las Heras 1847, Capital Federal, DNI. 10.255.158; Luis Atilio D'Innocenzo, 26/05/55, casado, argentino, empresario, Superi 624, La Tablada, Provincia de Buenos Aires, DNI. 11.615.568; 2) 17/03/94; 3) CENTRO OPERATIVO S. A. 4) Avenida Las Heras 1847, Capital Federal; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la exportación, importación, fabricación, compra, venta, ejercicio de franquicias, marketing y reparación de calzados en todos sus tipos, bolsos, mochilas, valijas, material de marroquinería en general, elementos de ortopedia, artículos deportivos de toda clase. b) Representaciones: Mediante la representación de empresas nacionales e internacionales relacionadas con los rubros detallados en el punto anterior; c) Constructora e inmobiliaria: Mediante la compra, venta, alquiler, construcción y arrendamiento de inmuebles urbanos y/o rurales; d) Transporte: Mediante el transporte de pasajeros en corta y larga distancia a través de la explotación de taxis, remises, kombis, colectivos y ómnibus. Carga y descarga de todo tipo de cosas transportables por medios aéreos, terrestres o marítimos. e) Educativa: Mediante la formación e instrucción de personas en todas las actividades que se detallan en el presente objeto. f) Agropecuarias y ganaderas: Mediante la explotación y comercialización en todas sus formas de ganado vacuno, lanar, equino, porcino, ovino, avícola e ictícola incluyendo su cría, engorde y faena; explotación de bosques, forestación de áreas, sembrado, cosecha, almacenamiento y comercialización de todo tipo de cereales. g) Publicitaria: Mediante la publicidad televisiva, radial, periodística, callejera y en cualquier otra de sus formas de todas las actividades que aquí se detallan. El presente detalle de actividades es meramente enunciativo y no limitativo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: $ 12.000; 8) Presidente: Roberto D'Innocenzo; Vicepresidente: Luis Atilio D'Innocenzo; Director Titular: Susana Cristina Petterini, Director Suplente: Elda Haydée Ibarra. Cada uno durará dos ejercicios en su cargo; 9) Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. 10) 31/12 de cada año.

Autorizado - Belisario J. Moreno Hueyo
Nº 52.010

CITICONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 22 de julio de 1994, se resolvió por unanimidad (i) reformar el artículo cuarto del estatuto social, cuyo texto quedó redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Construcción: mediante la construcción o refacción de todo tipo de edificios, sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros, cualquiera sea su afectación o destino (vivienda, oficinas u otro), incluyéndose el fraccionamiento, loteo en parcelas, urbanizaciones, división en propiedad horizontal y demás tareas conexas; Comercial e Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta o locación de bienes inmuebles en el país o en el exterior; la compra, venta, permuta, importación y exportación de sustancias, materiales, componentes o tecnología para la construcción de viviendas, oficinas locales, galpones, galerías comerciales y edificios. Consultora: mediante el asesoramiento integral para la construcción de viviendas, oficinas, fábricas y otros inmuebles; el relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas dirigidos a tales fines; Asesoramiento jurídico, económico, financiero y técnico, en negocios inmobiliarios o inherentes a la construcción; realización de estudios, proyectos y planificación integral de obras y servicios relativos a conjuntos de viviendas; Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administraciones relacionadas con su actividad constructora, comercial, inmobiliaria, financiera o de espectáculos públicos; Financiera: mediante la toma u otorgamiento de todo tipo de crédito con o sin garantía real; el otorgamiento de fianzas o garantías de operaciones propias o no, incluyendo las encomendadas o delegadas a terceros por la sociedad; la emisión de debentures, obligaciones negociables, papeles de comercio y bonos; la negociación de todo tipo de títulos, valores, con o sin cotización bursátil u oferta pública, quedando expresamente excluidas las operaciones previstas por la ley 21.526, las que requieren el concurso público o importen ahorro previo para fines determinados; Organización de eventos y espectáculos; mediante la organización y explotación de todo tipo de eventos y espectáculos públicos o privados y las actividades y servicios relacionados con los mismos, en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, de recreación, juegos mecánicos, exposiciones, publicitarios, culturales, deportivos, artísticos, sociales, discográficos, editoriales, entretenimientos infantiles, desfiles, musicales, incluida la filmación, producción y distribución de películas, "video tapes" y grabaciones; compra, venta, locación, construcción y, en general, la explotación de salas de espectáculos. Asimismo, podrá importar y exportar todo lo relacionado con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y, en general ejercitar todos los actos y operaciones conducentes a la realización de las actividades que integran su objeto que no estén prohibidas por la ley o el presente Estatuto". Y (ii) aumentar el capital social en la suma de $ 9.159.750, es decir de $ 12.000 a $ 9.171.750, reformándose en consecuencia el artículo quinto del estatuto social el cual quedó redactado de la siguiente forma: Artículo quinto: el capital social es de $ 9.171.750, representado por 9.171.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una de las cuales 6.420.225 son de clase A y las 2.751.525 restantes de clase B. El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto por resolución de la Asamblea Ordinaria de conformidad con el artículo 188 de la ley 19.550. En todos los aumentos de capital las acciones que se emitan lo serán en proporción de clase A y B que surgen de este artículo". Asimismo, en dicha oportunidad se resolvió en forma unánime aceptar la renuncia a los cargos de Director Titular y Vicepresidente de la sociedad presentada por el Dr. Héctor Osvaldo Rossi, designándose en su reemplazo para desempeñar tales cargos a la Dra. Roxana María Kahale, quien fijó su domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2do., Capital Federal.

Autorizado - Diego Piñeiro Sorondo
Nº 93.688

COMPAÑIA AMERICANA DE AHORRO Y CAPITALIZACION S. A.

Escritura: 28/7/94. Cambio de denominación y objeto. Reforma arts. 1º y 3º, resuelto por asamblea del 17/6/94. Denominación: COMPAÑIA AMERICANA S. A. Objeto: Organización, dirección y administración de planes de capitalización, la realización de contratos aleatorios con o sin sorteos, la explotación de juegos de azar y actividades conexas, pudiendo por ello celebrar toda clase de convenios con Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 93.617

COMPAÑIA INTEGRAL DE MONTAJES

SOCIEDAD ANONIMA

Por AGE de fecha 28/4/94 se resolvió modificar el Estatuto Social, elevando el monto del capital a la suma de $ 450.000. Se modificó el Objeto Social el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) Constructora y montajes: Mediante la ejecución de proyectos, asesoramiento, administración, representación, dirección y construcción de cualquier tipo de montajes industriales. Mediante el remodelamiento, ampliación, refacción, mejoramiento, comercialización y edificación de inmuebles de todo tipo en cualquiera de sus etapas por cualesquiera de los sistemas legales autorizados, sea condominio, consorcio, propiedad vertical y/u horizontal. Mediante la construcción de barrios, ciudades, núcleos urbanos, calles, caminos, pavimentos, rutas y autopistas. Mediante la ejecución de planos, de obras de ingeniería o arquitectura, privadas o públicas, contratadas por organismos nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, y de terceros o la financiación de bancos oficiales o particulares y de cualquier otra institución de crédito oficial o participar para dichos fines. La sociedad puede realizar, con intervención de profesionales con título habilitante, aquellas actividades cuyo ejercicio está autorizado sólo para los profesionales de la materia. 2) Industrial ingeniería: Mediante la aplicación de técnicas de ingeniería de tratamiento de superficies, pinturas y revestimientos de obras de ingeniería y mantenimiento industrial. 3) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, locación, distribución de cualquier componente, instalación, producto, insumo y/o maquinaria industrial, utensilios y equipos para uso profesional, bienes, servicios o tecnología relacionada con las actividades descriptas en los puntos anteriores. También serán objeto los conocimientos tecnológicos y servicios de asistencia técnica o tecnológica y el desarrollo o uso de productos sujetos a patentes de invención, derechos de uso de marcas de fábrica o industriales, de derechos de autor, y/o propiedad intelectual ya sean periodísticos, técnicos, literarios o de cualquier tipo, regalías, permisos, modelos, diseños gráficos, técnicos o industriales, nacionales, o explotar agencias, subsidiarias, sucursales afiliadas, delegaciones y representaciones. 4) Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; urbanización, formación de barrios, parquización, remodelamiento, subdivisión, parcelamiento, loteo, organización y administración de clubs de campo (country clubs) y/o de consorcios de propietarios e inclusive la realización de todas las actividades comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal y en especial la financiación de compraventa y construcción de edificios comprendidos en dicha norma legal. 5) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento químico, geológico, industrial y comercial referido a cualquier forma de explotación económica, la provisión y desarrollo de controles de garantía de calidad relacionada con las operaciones descriptas en los puntos anteriores. Dichos servicios serán prestados por profesionales debidamente matriculados, en los casos en que así lo exija la ley. 6) Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y/o exportación; mediante la realización de gestiones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, herramientas, maquinarias y equipos, sus repuestos y accesorios. 7) Mandatos: Mediante el ejercicio en el país y/o en el extranjero de representaciones, mandatos, agencias, gestiones de negocios, intermediación, comisiones, consignaciones, representación de empresas y/o consorcios nacionales y/o extranjeros ante organismos públicos, privados y/o mixtos de cualquier índole con motivo de contrataciones directas o indirectas, licitaciones públicas y/o privadas y todo otro tipo de gestión. 8) Financiera: Mediante la recepción u otorgamiento de préstamos con o sin garantía, fianzas o avales; constitución de prendas o hipotecas por obligaciones propias o de terceros; aportaciones de capital a sociedades existentes o a constituirse; inversiones por cuenta propia y de terceros; realización de transacciones financieras mediante la compraventa y/o comodato de títulos, acciones, papeles de comercio, debentures, Bonos Externos de la República Argentina; solicitud, obtención y utilización de los beneficios de las leyes que tengan por objeto la promoción de la industria utilizando dichos beneficios como titular o mediante la participación de terceros, en ambos casos con la extensión y limitación que las leyes, decretos y reglamentos autorizasen. Se excluyen expresamente las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Se elevó el mandato de los directores a 3 años. Se modificó representación legal: Presidente o Vicepresidente. Asimismo se unificó en un solo instrumento el estatuto originario.

Apoderado - Santiago Daireaux
Nº 93.678

CONTEXTO ESTUDIOS EN RECURSOS HUMANOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Entre Alejandro Raúl Pitasi, argentino, 27/8/61, comerciante, casado, DNI 14.619.781, domiciliado en Belgrano 28, 1º A, Pdo. San Martín, Pcia. de Bs. As. y Ana María Vizioli, argentina, 1/3/57, comerciante, casada, DNI 12.965.869, domiciliada en Pacheco 3292, Olivos, Pdo. Vte. López, Pcia. de Bs. As. 2) CONTEXTO ESTUDIO EN RECURSOS HUMANOS S. A. 3) 19/5/94. 4) Lavalle 710, 2º "B". 5) 99 años a contar desde su inscripción. 6) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República o del exterior, a las siguientes actividades: La obtención de recursos humanos, la búsqueda a través de pedidos de empresas u organismos públicos o privados o instituciones de trabajo, de ejecutivos o profesionales o trabajadores, que se desempeñarán de acuerdo a sus cualidades técnicas sociales, humanas en una determinada función dentro del organigrama de una empresa u organismo público o privado o institución, asimismo procurará la creación de fusiones de empresas joint ventures, la unión transitoria de empresas, o cualquier forma de asociación empresaria, que tenga por finalidad cumplir con una determinada función a solicitud de una empresa, organismo o institución, procure también la contratación de personal, la representación de determinadas personas para contratar, con determinada empresa o grupo. El cobro de comisiones o porcentajes de aquellas empresas, organismos o instituciones que le encomienden la búsqueda de una determinada personalidad o cualidad de una persona para un puesto. La publicidad de su búsqueda, asesoramiento y estudios a empresas u organismos o institutos o personas físicas en todo lo referente a recursos humanos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) $ 12.000. 8) 31 de julio de cada año. 9) Directores Titulares Alejandro Raúl Pita-

si y Ana María Vizioli, Directores Suplentes María del Carmen y Raúl Alfredo Hernando Isidori, Presidente del Directorio Alejandro Raúl Pitasi, Vicepresidente Ana María Vizioli.

Autorizado - Gustavo Alberto Pisauri
Nº 93.690

DESARROLLO DE SISTEMAS ON CALL

SOCIEDAD ANONIMA

Recibo Nº 91.569. Rectificación. Publicación del 15/7/94. De acuerdo a las observaciones realizadas por la Inspección General de Justicia, se modifica el art. 4º, incorporando el inciso f) redactado de la siguiente manera: En aquellos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de actividades enumeradas en los incisos precedentes, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con títulos habilitantes. Este personal se encuentra siempre bajo relación de dependencia y responsabilidad de la empresa, no es prestación de servicio eventual previsto en la ley 20.476 y 20.488; y el artículo 10, Administración y Representación: Un directorio compuesto de dos a siete titulares, por un ejercicio. Se prescinde de la sindicatura.

Autorizado - Víctor Esteban Sonneborn
Nº 92.075

EMPRENDIMIENTO COMPARTIDO

SOCIEDAD ANONIMA

Rectificatorio Rbo. Nº 74.808. Se rectifica en edicto el edicto del 9-2-94 dejando constancia que por asamblea del 24-11-93 la sociedad aumentó su capital social de $ 1.223.362 a la suma de $ 16.806.760.

Abogado-Escribano - Oscar D. Cesaretti
Nº 93.679

EVENTUALMEN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escrit. 25/07/94; Reg. Nº 1620. Cap. Fed. 1) Andrea Vivian Rey, arg. nac. 24/08/965, comerciante, solt., D.N.I. Nº 17.540.029, dom. en Corrientes 4528, 6º "F", Cap. Fed., Alejandro Menshikoff, arg., nac. 2/6/62, comerciante, casado, D.N.I. Nº 14.945.287, dom. en Pasaje 134, Nº 2156, V. Ballester. Damiana Piras, arg. nat., nac. 24/09/41, industrial, divorciada, D.N.I. Nº 10.265.766, dom. San Martín 729, Morón, los dos últimos vec. de la Prov. de Bs. As. 2) EVENTUALMEN S. A. 3) Raúl Scalabrini Ortiz 2368, 8º "D". 4) La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia poner a disposición de terceras personas a personal industrial, administrativo, técnico o profesional, para cumplir, en forma temporario, servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitoria de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preveerse un plazo cierto para la finalización del contrato. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 5) 99 años. 6) $ 40.000. 7) Presidente: Andrea Vivian Rey. Vicepresidente: Damiana Piras. Director Suplente: Alejandro Menshikoff. 8) 31 de diciembre. Prescinde sindicatura.

Escribana - Adriana G. Frisardi
Nº 52.020

FINADIET

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Comunica: Que por Esc. Nº 68 del 26/7/94 del Reg. Nº 919, de Cap. Fed. se protocolizó Acta de Asamb. Gral. Ord. y Ext. del 19/5/94 por la cual se reformaron los arts.: Administración y Representación. Artículo Octavo: El Directorio entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato por un ejercicio. Y: Fiscalización. Artículo Undécimo: Prescinde de Sindicatura, Art. 284, Ley de la materia.

Escribana - Blanca L. Lucioni de D'Alesio
Nº 93.696

HAWK

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por un día que en la publicación (art. 10, Ley 19.550) efectuada en el Boletín Oficial el 14/06/94 Rbo. Nº 85.518 se ha deslizado un error. El aumento del Capital Social es de $ 500 a $ 17.000 o sea en $ 16.500. Se emitirán 17.000 acciones de $ 1 v/n y 1 voto por acción. Modificación del Estatuto Social: Capital: $ 17.000 representados por acciones de $ 1 v/n con derecho a 1 voto por acción.

Presidente - Luis Dobry
Nº 93.650

INDUSTRIAS QUIMICAS PATAGONICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: Que con Escritura Nº 98 del 31/5/94 Reg. Notarial, 1043, Capital Federal, se protocolizó la Asamblea Gral. Extraordinaria del 6/5/94 de la sociedad "INDUSTRIAS QUIMICAS PATAGONICAS S. A.", la que trató el aumento de capital y la reforma de su artículo 4º del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente manera: Art. 4º: "El capital social, es de $ 2.000.010. representado por acciones de $ 10.- valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal, si correspondiere".

Autorizado - Raúl Carbonaro
Nº 93.725

INGEVIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Para escrit. púb. nº 283 del 21.4.94 pasada ante el Reg. Not., 760, Capital Federal, se protocolizó resol. de Asamblea Gral. Extraordinaria del 9.3.94 que modificó art. 1º estatuto social como sigue: Art. 1º: Bajo la denominación de CONSTRUCCIONES INGEVIAL S. A. continuará funcionando la sociedad INGEVIAL S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires.

Escribana - Mónica G. Tovagliaro de Russo
Nº 93.619

INMOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 257 del 1/7/94. Accionistas: María Marta Miño, 38 años, argentina, casada, comerciante, DNI 12.546.140, Ramón Castro 2295, Olivos; Mercedes Espinoza 65 años, argentina, casada, ama de casa. DNI 4.801.967, Sgo. del Estero 290, Gral. Pacheco. Denominación: "INMOBA S. A.", Duración: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 12.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31-12. Directorio: Presidente: Manuel Fraiz, Director Suplente: María Marta Miño. Sede social: Lavalle 2024, 7º, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 93.625

INSUMOS TECNICOS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Jorge Fabián Venancio, 29 años, casado, D. de Aduana, D.N.I. 17.286.613, Av. Córdoba 4184, 10 C, Cap., Gustavo Daniel Rosito Vago, 31 años, soltero, Tec. en C. Exterior Sup., D.N.I. 16.246.904, Av. Callao 1230, 7º "A", Cap.; Manuel Corchon, 61 años, industrial, casado, L.E. 451.547, Av. La Plata 133, 8º 1, Cap., Enrique Roberto Cancelo, 59 años, C. Público, casado, L.E. 4.142.002, R. Gutiérrez 2285, Olivos, Pcia. de Bs. As., todos argentinos. 2) Escrit. del 12/7/94. 3) INSUMOS TECNICOS INDUSTRIALES S. A. 4) Juramento 2059, 4º 406, Capital. 5) Importación y exportación: La importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes mediante la celebración de contratos de distribución y representación. Mandataria: Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de negocios. Asesorar y promover inversiones y financiaciones, con excepción de las previstas en la ley 21.526 u otras por las que se requiera el concurso público. Industriales: La explotación de toda clase de establecimientos en el ramo del tratamiento y/o industrialización de residuos tóxicos y no tóxicos. La elaboración de envases de metal, plásticos y de madera. La obtención o elaboración de productos químicos componentes o integrantes de la industrialización de los residuos. 6) 99 años desde su Inscrip. 7) $ 12.000 representado por acciones ordinarias al portador con derecho a 1 de voto y de $ 10 VAN c/u. 8) Un Directorio del 1 a 5 por 2 ejercicios. Prescindencia de sindicatura. 9) A cargo del Presidente o del Vice en su caso. 10) 30/6 de cada año. Pres.: Manuel Corchon, Vice: Enrique Roberto Cancelo, Dir. Sup.: Gustavo Daniel Rosito Vago.

Apoderado - Carlos M. Paulero
Nº 52.056

INTOM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 19/7/94, ante Liliana M. Garbarini, Fº 480, Adscripta Reg. 1399, Cap. Fed. 1) Haydeé Sosa de Tomasco, argentina, nacida 3/9/38, casada, empresaria, D.N.I. 3.768.355, Lerma 259, Cap. Fed.; Marcela Nélida Valentina Tomasco de Guasti, argentina, nacida el 13/4/61, casada, empresaria, D.N.I. 14.744.146, Lerma 259, Cap. Fed.; 2) 99 años; 3) Lerma 446, Cap. Fed. 4) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: impresión, diseño y confección de folletos, catálogos, revistas, papelería comercial, formularios, estuches y displays. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) $ 12.000, representado por 1200 acciones ordinarias, al portador, de valor nominal Diez Pesos cada una, y de un voto por acción; 6) Presidente: Haydeé Sosa de Tomasco, Director Suplente: Marcela Nélida Valentina Tomasco de Guasti. Dos ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. 7) Representación legal; Presidente o Vice indistintamente. 8) 31 de diciembre.

Escribana - Liliana M. Garbarini
Nº 93.722

JURIDICA EMPRESA DE ASISTENCIA JURIDICA PREPAGA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Gustavo Ernesto Lerchundi, argentino, nac. 3/1/57, casado, D.N.I. 12.892.361, abogado, dom. en Viamonte 773, piso 6, B, Capital Federal; Martín Andrés Orozco, argentino, nac. 3/5/53, casado, D.N.I. 10.809.199, abogado, dom. en Viamonte 773, piso 6, B, Capital Federal; Francisco Jorge Martínez Peria, argentino, nac. 8/8/43, casado, L.E. 7.737.709, abogado, dom. Viamonte 773, piso 6, B, Capital Federal. Con mandato por tres ejercicios. 2) 27/7/94. 3) JURIDICA EMPRESA DE ASISTENCIA JURIDICA PREPAGA S. A. 4) Viamonte 773, piso 6, Of. B, de Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto la prestación por sí o por terceros de servicios de asistencia jurídica y patrocinio letrado, mediante sistema prepago. Podrá además, efectuar las operaciones propias de la inversión de su capital y reservas ajustándose a su funcionamiento a las leyes y reglamentos vigentes. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Administración a cargo de un directorio de tres a diez miembros por tres ejercicios. La representación legal: el presidente y vicepresidente quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. 9) Comisión fiscalizadora de tres miembros: Guillermo Osvaldo D'Albo, argentino, casado, L.E. 4.995.005, contador público, dom. Av. Pte. Roque S. Peña 853, piso 7º, frente, Capital Federal; Graciela Fernández, argentina, soltera, C.I.P.F. 8.277.310, contadora pública, dom. Manuel Ugarte 2917, Capital Federal; Patricio Alberto Tierno, argentino, casado, D.N.I. 13.222.077, contador público, dom. Montevideo 771, piso 1º E, Capital Federal. 10) 30 de junio de cada año. 11) Presidente: Gustavo Ernesto Lerchundi, Vicepresidente: Martín Andrés Orozco, Director: Francisco Jorge Martínez Peria.

Apoderado - Gustavo E. Lerchundi
Nº 93.721

LAREM

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura de fecha 8-7-94 se constituyó LAREM S. A. Socios: Leonardo Juan Polito, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, D.N.I. 20.635.772, domiciliado en esta ciudad, en la calle Goleta Santa Cruz 6567; y Claudio Fernando Conti, argentino, soltero, comerciante, de 23 años de edad, D.N.I. 22.324.298, domiciliado en la calle Alsina 880, Pontevedra, Provincia de Buenos Aires. Duración: Noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial e Industrial: Elaboración, comercialización, industrialización, importación y exportación de productos alimenticios, agropecuarios, forestales, frutos del país, maquinarias, repuestos y tecnología vinculada a dichas actividades. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras. Frigoríficas: La compra venta de ganado bovino, ovino, equino y porcino faenado o en pie, matanza de hacienda, industrialización de subproductos o derivados en los centros de consumo interno o internacional, por sí o a través de terceros, arrendamiento de plantas frigoríficas. Consignataria de Hacienda: Mediante la recepción de ganados directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. Mediante la actuación en las ventas de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales, remates, ferias u otros establecimientos locales autorizados de acuerdo a lo establecido por los artículos 232 y siguientes del Código de Comercio y mediante la consignación de carne en gancho. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: 12.000 y se representa en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada una y de valor $ 1 cada acción. Directorio: 1 a 5 titulares, y el término de su elección es de dos ejercicios. La representación legal: el presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el art. 284, ley 19.550. Cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Suscripción: 100 %. Integración: 25 %. Directorio: Presidente: Leonardo Juan Polito y Director Suplente: Claudio Fernando Conti. Sede Social: Chilavert Nº 6850, Torre 2, piso 5º, departamento "B", de esta ciudad.

Escribana - María C. Deymonnaz
Nº 52.053

LEIRADO

SOCIEDAD ANONIMA

I) Socios: Manuel Alvarez Arguelles, español, casado, comerciante, nacido el 28/1/928, con CIPF 3.114.449, y doña María del Carmen Cheda López, española, casada, comerciante, con CIPF 3.781.019, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi 2250 de la ciudad de Mar del Plata. II) Fecha del contrato social: Original de constituciona 13/07/94. III) Denominación: LEIRADO SOCIEDAD ANONIMA. IV) Domicilio Social: Lavalle 1506, piso 9º, oficina 34, de la ciudad de Buenos Aires. V) Objeto: Realizar por cuenta propia, por terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: Gastronomía: La prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, tanto en locales propios como de terceros, a entidades públicas o privadas incluyendo la explotación de restaurantes, bares, casas de venta de comidas, confiterías, heladerías, salones para fiestas y servicios de gastronomía a terceros, con aportación o no de mercaderías. Hotelería: la prestación de servicios de hotelería y hospedaje en todas sus formas y categorías y de todo otro servicio conexo a la actividad mencionada que sea susceptible de prestar al turista. Asimismo podrá ejercer la representación de otras entidades con igual finalidad, o la formación de cadenas hoteleras o circuitos turísticos con los mismos. Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados. Importación y Exportación: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compra venta y acopio de cereales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. VI) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital Social: el capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00) representados por acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una. VIII) Organo de administración y representación:

Presidente: Manuel Alvarez Arguelles. Director Suplente: María del Carmen Cheda López, con mandato por tres años. La representación legal corresponde al presidente o vicepresidente en su caso. IX) Organo de fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a los términos dispuestos por la Ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha ley. X) Cierre de ejercicio: El 31 de marzo de cada año.

Apoderado - José Luis Gallinal
Nº 93.653

MARO FRAMA

SOCIEDAD ANONIMA

Se creó por escritura 132 del 27/7/94. Socios: Nélida Ramona Pérez: nac. 31/08/36, viuda, L.C. 2.740.603, domicilio: Barreiro Aguirre 3934, Olivos, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos Beltrami: nac. 15/7/52, casado, D.N.I. 10.548.524, domicilio: Laprida 684, Ituzaingó, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, comerciantes. Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Compra, venta, fraccionamiento, permuta, administración y explotación, hipotecas, locación, arrendamiento, usufructo de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, percepción de comisiones por intermediación en operaciones inmobiliarias. b) Construcciones, estudios, proyectos, dirección ejecutiva, administración y construcción de todo tipo de obras de arquitectura, diseño y decoración por contratación directa o licitaciones. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, construcción, refacción o reacondicionamiento de todo tipo de inmuebles. c) Comerciales: Compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de productos relacionados con la actividad inmobiliaria y de la construcción. Comercialización de espacios publicitarios y pólizas de seguros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. d) Mandatos y Servicios: El ejercicio o desempeño de representaciones, consignaciones, comisiones y mandato de toda clase de bienes y servicios. Capital: $ 12.000. Dirección, Administración, Representación Legal: A cargo del directorio, integrado por 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán el derecho al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de 2 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Organo de Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. El derecho de contralor será ejercido por los mismos accionistas, conforme lo dispuesto en el art. 284 última parte, de la ley 19.550. Cierre ejercicio: 30/9 de cada año. Se designa Presidente: Nélida Ramona Pérez. Director Suplente: Juan Carlos Beltrami. Composición del Capital: Nélida Ramona Pérez: Suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000; Juan Carlos Beltrami: Suscribe 6.000 acciones de $ 1 c/u, total $ 6.000. La integración se efectúa en un 25 % de las respectivas suscripciones en dinero efectivo. El saldo o sea el 75 % restante a 2 años. Domicilio legal: Av. Córdoba 1886 de Capital Federal.

Escribana - Mónica M. Agüerregaray
Nº 93.634

MEDER

SOCIEDAD ANONIMA

I) Socios: Manuel Alvarez Arguelles, español, casado, comerciante, nacido el 28/01/928, con CIPF 3.114.449, y doña María del Carmen Cheda López, española, casada, comerciante, con CIPF 3.781.019, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi 2250 de la ciudad de Mar del Plata. II) Fecha del contrato social: Original de constituciona 13/07/94. III) Denominación: MEDER SOCIEDAD ANONIMA. IV) Domicilio Social: Lavalle 1506, piso 9, oficina 34 de la ciudad de Buenos Aires. V) Objeto social: Gastronomía: La prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, tanto en locales propios como de terceros, a entidades públicas o privadas incluyendo la explotación de restaurantes, bares, casas de venta de comidas, confiterías, heladerías, salones para fiestas y servicios de gastronomía a terceros, con aportación o no de mercaderías. Hotelería: la prestación de servicios de hotelería y hospedaje en todas sus formas y categorías y de todo otro servicio conexo a la actividad mencionada que sea susceptible de prestar al turista. Asimismo podrá ejercer la representación de otras entidades con igual finalidad, o la formación de cadenas hoteleras o circuitos turísticos con los mismos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compra venta y acopio de cereales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. VI) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital Social: El capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00) representados por acciones al portador del $ 1 valor nominal cada una. VIII) Organo de Administración y Representación: Presidente: Manuel Alvarez Arguelles. Director Suplente: María del Carmen Cheda López, con mandato por tres años. La representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. IX) Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a los términos dispuestos por la Ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha ley. X) Cierre de ejercicio: El 30 de setiembre de cada año.

Apoderado - José Luis Gallinal
Nº 93.656

MEGASERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 27/7/94 se constituyó MEGASERVICE S.A. 1) Socios: Irma Nicanora Glardon, arg., nac. 24/5/48, casada, comerciante, LC. 5.171.270, dom. Chassaing 3098, G. Laferrere, P. Bs. As y María Claudia Prieto, arg. nac. 16/1/61, casada, comerciante, DNI. 14.147.686, dom. Esmeralda 692, G. Catán P. Bs. As. 2) Denominación: MEGASERVICE S.A.; 3) Domicilio: Gibson 4171, Cap. Fed.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) compra, venta, exportación, importación, representación, distribución, comisión y consignación de toda clase de productos o accesorios químicos; aparatos e instrumental médicos en general, sean o no de su propia elaboración. b) Prestación de toda clase de servicios como ser gastronómico, de limpieza a establecimientos asistenciales, públicos o privados en el orden nacional, provincial y municipal. c) Asesoramiento integral ya sea jurídico, contable, económico y financiero para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, informaciones y estudios en negocios inmobiliarios, sociedades, empresas, radicaciones de industrias y capitales, investigaciones de mercado y de comercialización interna, creación y análisis de programas y sistemas publicitarios como de cualquier otra actividad relacionada con la materia publicitaria. d) Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y/o operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. e) Adquisición, venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive dentro del régimen de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros y ejercer toda clase de mandatos, consignaciones y representaciones. Para el mejor desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá intervenir en concursos de precios y/o licitaciones, públicas y/o privadas para el cumplimiento de los puntos precedentemente mencionados como así también contratar o subcontratar los servicios de terceros para el logro de sus cometidos sociales. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto, por intermedio de profesionales habilitados al efecto. 5) Duración: Diez años, a contar de su inscripción en la I.G.J., 6) Capital social: $ 12.000.- dividido en 120 acciones ordinarias al portador, de v/n c/u $ 100.- totalmente suscriptas de la siguiente forma: Irma Nicanora Glardon suscribe 60 acciones y María Claudia Prieto suscribe 60 acciones. Todas las acciones integradas en un 25 %. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de un Directorio integrado por 1 a 6 miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su elección. La representación y uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente en forma indistinta. El término de elección de los directores es de 3 años. Se designa Presidente: Irma Nicanora Glardon y Director Suplente: María Claudia Prieto. 8) Cierre del ejercicio social: 30/6 de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Bs. As., 29/7/94.

Autorizada - Marta Gloria Martínez Cuerda
Nº 93.739

ORGANIZACION INTEGRAL DE SERVICIOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Beatriz Leonor Chimera, 39 años, casada, empresaria, DNI 11.633.773, domicilio Cramer 2172, piso 7º "B", Gabriela Alejandra Pereyra, soltera, 26 años, empleada, DNI 18.660.502, domicilio Amapola 6582, Claypole, ambas argentinas; 2) ORGANIZACION INTEGRAL DE SERVICIOS S.A. 3) Escrit. del 22/6/94. 4) Cdad. de Bs. As. 5) 99 años desde inscripción. 6) I) La explotación de supermercados, bares, restaurantes, cafeterías, confiterías, hoteles y todo otro establecimiento gastronómico. II) Explotación de clínicas y hospitales. III) Explotación de industrias químicas y laboratorios de especialidades medicinales, comercialización de productos y derivados de dichas industrias. IV) Explotación de lavanderías y tintorerías. V) Explotación agrícolo-ganadera, forestal y minera. Comercialización de sus productos y subproductos. B) Construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de todo tipo de inmuebles, realización de obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, ya sean públicas o privadas. VII) Prestación, por cualquier sistema, de servicios de comedor, cocina y refrigerio; de lavandería y limpieza y mantenimiento; de administración, cobranzas e investigación de mercados; de seguridad y vigilancia; en escuelas, hospitales, sanatorios, medios de transportes, establecimientos militares, industrias, comercios, bancos, oficinas o casas particulares o edificios públicos o privados. VIII) Comercialización, industrialización, fraccionamiento, distribución de productos alimenticios y bebida; artículos de limpieza y perfumería; indumentaria, maquinarias y herramientas relacionadas con los rubros precedentes. IX) Ejercicio de mandatos, licencias, comisiones y representaciones relacionados con los otros puntos del objeto. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 2. Ej.: Presidente: Beatriz Leonor Chimera; Directora Suplente: Gabriela Alejandra Pereyra. Prescinde de sindicatura según art. 284 ley 19.550. 8) Por el presidente o vicepres. según el caso. 9) 31/5 de c/año.

Abogado - Alberto Estrin
Nº 93.713

OTC PHARMA

SOCIEDAD ANONIMA

Complemento del 19-7-94. Recibo 89.363. Por escr. 190 del 17/6/94 escrib. Soldevila de Lanús, reg. 101 amplió su objeto social a Publicidad: Producción, creación de campañas de publicidad utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, espectáculos públicos y que se relacione directa o indirectamente con la publicidad, como promoción de venta, estudio de mercado, etc.

Escribana - María T. Acquarone
Nº 93.668

PANJON

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: I) Socios: Manuel Alvarez Arguelles, español, casado, comerciante, nacido el 28/01/928, con C.I.P.F. 3.114.449 y doña María del Carmen Cheda López, española, casada, comerciante, con C.I.P.F. 3.781.019, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi 2250 de la ciudad de Mar del Plata. II) Fecha del contrato social: Original de constituciona 13/07/94. III) Denominación: PANJON SOCIEDAD ANONIMA. IV) Domicilio social: Lavalle 1506 piso 9 oficina 34 de la ciudad de Buenos Aires. V) Objeto social: Gastronomía: La prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, tanto en locales propios como de terceros, a entidades públicas o privadas incluyendo la explotación de restaurantes, bares, casas de venta de comidas, confiterías, heladerías, salones para fiestas y servicios de gastronomía a terceros, con aportación o no de mercaderías. Espectáculos: mediante la organización de espectáculos públicos o privados, en el país o en el extranjero, nacionales o/e internacionales, organización de congresos, contratando artistas, organizando confrontaciones deportivas, shows artísticos, y/o culturales, la explotación de salones de baile, negocios cinematográficos y teatrales, exhibición de videos, películas y programación televisiva. Hotelería: la prestación de servicios de hotelería y hospedaje en todas sus formas y categorías y de todo otro servicio conexo a la actividad mencionada que sea susceptible de prestar al turista. Asimismo podrá ejercer la representación de otras entidades con igual finalidad, o la formación de cadenas hoteleras o circuitos turísticos con los mismos. Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. Turismo: La prestación de servicios turísticos integrales, la reserva y venta de pasajes por cualquier medio, la venta de servicios programados de hotelería, gastronomía, pasajes y excursiones nacionales e internacionales, ya sea a clientes directos (pasajeros) o actuando como empresa mayorista vendiendo sus propios programas a otras agencias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. VI) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital social es de pesos doce mil ($ 12.000,00) representados por acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una. VIII) Organo de administración y Representación: Presidente: Manuel Alvarez Arguelles. Director Suplente: María del Carmen Cheda López, con mandato por tres años. La representación legal corresponde al presidente o Vicepresidente en su caso. IX) Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a los términos dispuestos por la Ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha ley. X) Cierre del Ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Apoderado - José Luis Gallinal
Nº 93.654

PRIED COMPAÑIA MANUFACTURADORA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 20/7/94 Fº 108 del Reg. 1220 de C.F. Socios: Juan Domingo Holmann, arg., nac. 28/1/58, casado, comerciante, DNI. 12.015.564, dom. Montiel 1215 1º "B", Cap. Fed.; y Carlos Washington Baldassarre, arg., comerciante, nac. 10/10/32, soltero, LE. 4.821.821, dom. Gervasio A. de Posadas 2734 de Ituzaingó Pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, permuta, acopio, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación de aves y ganado, mayor y menor, en pie y trozado, sus subproductos y derivados. Agrícolas y Ganaderas: Instalación, administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y frutícolas, tambos y cabañas; plantación y explotación de bosques; empresas forestales y colonizadoras. Industriales: Faena y elaboración de productos y subproductos derivados de la carne; instalación y explotación de fábricas relacionadas con las actividades comerciales y agrícola-ganaderas. Al efecto podrá hacerlo por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, con sociedades constituidas y a constituirse. Capital: $ 12.000.- Administra-

ción: Directorio de 1 a 5 miembros, por 2 ejercicios. Dirección, Administración y Representación Legal: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Directorio: Presidente: Juan Domingo Holmann. Director Suplente. Carlos Washington Baldassarre. Sede Social: Avda. del Tejar 3272, piso 4º; Dpto. D, Capital Federal.

Escribana - Ana María Raiano
Nº 52.024

RICARDO MICO Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 22/7/94. Esc. Nº 66. Reg. 919. Cap. Fed. 2) Ricardo Leopoldo Mico, arg., nac. 23/6/61, div., DNI. 14.455.563, licenc. en public. domic. Pacheco de Melo 3072, Piso 4º "B" Cap.; Fernando Diego Bermolen, arg., nac. 12/7/54, solt. DNI. 11.175.660, comerc. domic. Beauchef 312 Cap. y Héctor Edgardo Angrisani, arg., nac. 22/12/52, licenc. en administ. cas., DNI 10.136.924, domic. República Arabe Siria 3286 2º Cap.; 3) RICARDO MICO Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA. 4) Tucumán 1455 5º C Cap. Fed. 5) 99 años a partir insc. IGJ. 6) La realización de operaciones comerciales, industriales y financieras en todo lo referido a la actividad publicitaria. a) Operaciones Publicitarias: Mediante la explotación por cuenta propia y de terceros, del ramo publicidad en todas sus formas, produciendo y promoviendo programas de radio y televisión y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con aquélla; b) Operaciones comerciales: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros, de agencias de publicidad, informaciones periodísticas, de radio y televisión, de estudios de mercados, programaciones económico-financieras de factibilidad de relaciones, campañas promocionales por medio de prensa, radio y televisión, vía pública y cualquier otro medio creado o a crearse en el futuro, pudiendo para ello comprar, vender, importar y exportar materias primas o productos de origen nacional, extranjero, para el cumplimiento de sus fines. c) Operaciones Financieras: Mediante la financiación de campañas publicitarias en general y operaciones tendientes al cumplimiento de los incisos a) b) y c). Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores y/u otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realice mediante aportes referidos al público en general. La sociedad podrá asociarse y/o representar en forma permanente o accidental a entidades nacionales o extranjeras. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. 7) $ 12.000.- representados por 12 acciones ordin. nominat. no endosables con der. a 1 v c/u de $ 1.000.- V/N c/u. 8) A cargo de un directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir suplentes, con mandato por 2 ejercicios. La representación legal: Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. 9) Prescinde de la sindicatura conf. art. 284 LS. 10) 30 de junio de c/año. 11) Presidente: Ricardo Leopoldo Mico, Vicepresidente: Fernando Diego Bermolen. Director Suplente: Héctor Edgardo Angrisani.

Autorizada - Blanca Leonor Lucioni de D'Alesio
Nº 93.695

RODOLFO R. RICCI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 433 del 22/6/94. Accionistas: Rodolfo Dante Ricci, 57 años, argentino, casado, comerciante, LE. 4.855.043, Carlos Casares 1030 Castelar, Marta Susana Cortizo De Ricci, 53 años, argentina, casada, comerciante, DNI. 4.074.912, Carlos Casares 1030 Castelar. Denominación: RODOLFO D. RICCI S.A. Duración: 99 años. Objeto: Minera: mediante la explotación, extracción, almacenaje y transporte de minerales y su tratamiento en plantas especializadas de transformación. Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos en general. Comercial: mediante la compra-venta, exportación e importación de todo tipo de automotores, camiones, tractores, maquinarias agrícolas y viales y demás vehículos terrestres, como asimismo sus repuestos, accesorios y autopiezas. Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permutas, fraccionamientos de extensiones de tierras, loteos, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financiera: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales para la concentración de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de los sistemas o modalidades creados o a crearse excluidas las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. Transporte: mediante la explotación por cuenta propia y/o de terceros de todo lo concerniente al transporte de cualquier tipo de mercaderías, terrestre, fluvial o marítimo, utilizando medios propios o de terceros. Se excluye el transporte de pasajeros. Capital: $ 200.000. Administración: mínimo 1 máximo 5. Representación: presidente o vicepresidente. Fiscalización síndicos. Cierre de ejercicio: 31-7. Directorio: Presidente: Rodolfo Dante Ricci, Vicepresidente: Marta Susana Cortizo de Ricci, Director Suplente: Mariana Ricci. Sede social: Lavalle 1634 7º Frente Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 93.629

SAIME

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: S.A. Socios: Manuel Antonio Barbeito, cas. 1º C/Serafina Josefa Pérez Guisande, nac. 7/8/34, CIPF 5.305.312, español, comerc.; Serafina Josefa Pérez Guisande, cas. 1º c/Manuel Antonio Barbeito, nac. 1/5/38, C.I. 7.519.542, española, comerc.; Javier Barbeito Pérez, sol., nac. 23/10/64, DNI. 92.539.946, español, comerc. y Carlos Barbeito Pérez, solt. nac. 30/8/68, DNI. 20.426.292, arg., comer., todos dom. Asunción 3384, Cap. Fed. may. edad. Esc. Nº 233 del 28/6/94. Esc. Miguel A. Asúa. Tit. Rº 1384, Cap. Fed. Denominación: SAIME S.A. Domicilio: Honorio Pueyrredón 827, 1º "A", Cap. Fed. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, inclusive con otras sociedades constituidas o a constituirse, las siguientes actividades: Inmobiliaria: La adquisición, compra, venta, permuta arrendamiento, usufructo, construcción, refacción, ampliación, restauración, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y/o rurales, propios y/o de terceros, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las operaciones relacionadas con las Leyes y reglamentaciones sobre Prehorizontalidad y de Propiedad Horizontal. La importación y exportación de productos, maquinarias, herramientas, equipos, materia prima y/o elaborada y todo otro instrumento que sea necesario para el cumplimiento del objeto social. Representaciones y mandatos: Obtención de representaciones de origen nacional o extranjero para el cumplimiento de su objeto. Representación de personas o empresas nacionales o extranjeras, dedicadas a la actividad relacionada con su objeto; ejercicio de mandatos u otorgamientos de ellos para todas las tramitaciones ante reparticiones públicas o privadas a todos los fines que tengan atingencia con el objeto social. La Sociedad no realizará ninguna actividad reservada a profesionales con título habilitante en la materia. Realizará todos aquellos actos relacionados con su objeto, no encuadrados en la Ley de Entidades Financieras, ni los que requieran aporte por concurso público. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 230.000.- Cierre de cada ejercicio: 31/5 de c/año. Directorio: Presid. Carlos Barbeito Pérez. Vicepresid.: Manuel Antonio Barbeito. Dir. Sup.: don Javier Barbeito Pérez. Duración: 99 años desde ins. en I. G. Just.

Escribano - Miguel Angel Asúa
Nº 93.740

SALVATIERRA

SOCIEDAD ANONIMA

Por un día: I) Socios: Manuel Alvarez Arguelles, español, casado, comerciante, nacido el 28/01/928, con C.I.P.F. 3.114.449 y doña María del Carmen Cheda López, española, casada, comerciante, con C.I.P.F. 3.781.019, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi 2250 de la ciudad de Mar del Plata. II) Fecha del contrato social: Original de constitución a 13/07/94. III) Denominación: SALVATIERRA SOCIEDAD ANONIMA. IV) Domicilio social: Lavalle 1506 piso 9 oficina 34 de la ciudad de Buenos Aires. V) Objeto social: Gastronomía: La prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas, tanto en locales propios como de terceros, a entidades públicas o privadas incluyendo la explotación de restaurantes, bares, casas de venta de comidas, confiterías, heladerías, salones para fiestas y servicios de gastronomía a terceros, con aportación o no de mercaderías. Espectáculos: mediante la organización de espectáculos públicos o privados, en el país o en el extranjero, nacionales o/e internacionales, organización de congresos, contratando artistas, organizando confrontaciones deportivas, shows artísticos, y/o culturales, la explotación de salones de baile, negocios cinematográficos y teatrales, exhibición de videos, películas y programación televisiva. Importación y Exportación: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Turismo: La prestación de servicios turísticos integrales, la reserva y venta de pasajes por cualquier medio, la venta de servicios programados de hotelería, gastronomía, pasajes y excursiones nacionales e internacionales, ya sea a clientes directos (pasajeros) o actuando como empresa mayorista vendiendo sus propios programas a otras agencias. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatutos. VI) Plazo de duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) Capital Social: El capital social es de pesos doce mil ($12.000,00) representados por acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una. VIII) Organo de administración y representación: Presidente: Manuel Alvarez Arguelles. Director Suplente: María del Carmen Cheda López, con mandato por tres años. La representación legal corresponde al presidente o Vicepresidente en su caso. IX) Organo de fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura conforme a los términos dispuestos por la Ley 19.550, ejerciendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de dicha ley. X) Cierre ejercicio: El 30 de junio de cada año.

Apoderado - José Luis Gallinal
Nº 93.655

SAN HONORATO

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: 1) Mario Roque Di Felice, argentino, casado, contador público, nacido el 9 de agosto de 1953, DNI 10.801.314, domicilio. Av. de Mayo 1370, piso 14, Cap. Fed. y Marcos Aurelio Porta, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22 de julio de 1962, DNI 16.130.538, domicilio Capdevila 3583, Cap. Fed. 2) 28/7/94. 3) SAN HONORATO S.A. 4) Sánchez de Bustamante 2156, piso 2 A. 5) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, fabricación y cualquier otra forma de comercialización de productos alimenticios, panificados, enlatados, embutidos y de cualquier otra naturaleza. 6) 99 años. 7) Pesos doce mil. 8) Presidente: Mario Roque Di Felice; Director suplente: Marcos Aurelio Porta. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Presidente. 10) 31 de diciembre.

Autorizado - Osvaldo Juan Di Tullio
Nº 52.025

TRANSPORTE AUTOMOTORES PLUSMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica a los señores Accionistas que por Resolución Asamblearia del 20 de diciembre de 1992, ha resuelto un aumento de Capital Social de la empresa de $ 199.998,00, y por consiguiente modifica el art. 4º del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de $ 200.000.- (pesos doscientos mil) representado por 200.000 acciones ordinarias, al, portador, endosables de valor nominal $ 1 cada una, con derecho a 5 votos por acción. Pudiéndose emitir títulos por más de 1 acción".

Presidente - Niper Tervel
Nº 93.624

UNION CONSTRUCTORES ARGENTINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por escritura Nº 453, de fecha 21/7/94, pasada ante el Escribano Francisco J. Puiggari, al Fº 1714, del Registro 453 a su cargo, se modifican los artículos 4 y 5 del Estatuto Social, dispuesto por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 29/10/93.

Escribano - Francisco J. Puiggari
Nº 93.708

VACATIONS TRAVEL CLUB

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 69, fecha 28-7-1994, Sergio Eduardo Manis, argentino, nacido el 14-6-1946, empresario, DNI. 8.254.596, domic. Tacuarí 119, 1º Capital; Alberto Mario Colik, argentino, nacido el 14-4-1947, casado, Empresario, DNI. 7.599.378, domic. Tacuarí 119, 1º Capital; Fernando Alberto Hermida, argentino, nacido el 17-2-1959, casado, Comerciante, DNI. 13.430.563, domic. Suipacha 211, 16º "E", Capital; Ricardo Horacio Rocca, argentino, nacido el 26-10-1955, Divorciado, Comerciante, DNI. 12.137.994, domic. San Juan 592, 8º "B" Capital; y Leonard Mark Goldstein Reeder, Estadounidense, nacido el 25-5-1945, casado, empresario, Pasaporte, 044112446, domic. Calle 800 Brickell Ave., Suite 602, Miami F 133.131, Estados Unidos de Nueva York. VACATIONS TRAVEL CLUB S.A. Plazo 99 años. Objeto: la sociedad tiene por objeto desarrollar su labor en el mercado turístico brindando servicios de reserva o locación en cualquier medio de transporte nacional e internacional sea en el país o en el extranjero, como también la venta de pasajes aéreos marítimos y terrestres de compañías nacionales y extranjeras. Contratar por él o por otros servicios hoteleros en el país o en el exterior. Organizar viajes en el país o en el extranjero de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, "charters" si la legislación lo autoriza, hacia o desde el exterior. Desarrollar el servicio de turismo receptivo para la presentación de servicios a pasajeros nacionales y extranjeros en el país. Representar hoteles, cadenas hoteleras, compañías aéreas y agencias del exterior. Desarrollar todas las actividades conexas, similares en beneficio del turismo y que se encuadren dentro de las tareas que se especifican en la licencia de turismo en el Registro de Agentes de Viaje. Capital: $ 12.000.- Sin Sindicatura: Dirección y Administración: A cargo del Directorio integrado por el número de miembros que fije la asamblea entre uno y diez con mandato por tres ejercicios. Representación: Legal: Corresponde al Presidente y en caso del directorio pluripersonal también al Vicepresidente quienes podrán actuar en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio: Las Heras 1666, 3º Capital. Directorio: Presidente: Alberto Mario Colik; Vicepresidente: Ricardo Horacio Rocca; Directores Suplentes: Sergio Eduardo Manis; Fernando Alberto Hermmida y Leonard Mark Goldstein Reeder.

Autorizado - David Novacovsky
Nº 93.623

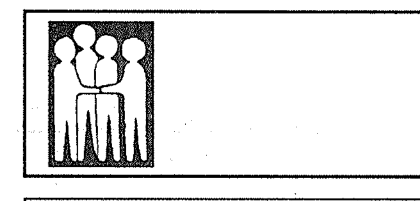
WAIL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 49, 21/7/1994, F. 151, Reg. 1100 Cap.; José Luis Castellano, arg., cas. 1º nup. c/ Norma Esther Furia, n/18/12/38, LE. 4.271.957, empleado, dom. Montes de Oca 543, 6º "L". Cap; Julio César Godoy, arg., cas. 1º nup. c/María Beatriz Constantina Verdun, n/23/7/56, DNI 12.704.907, arquitecto, dom. Malabia 822, 3º "6" Cap.; Flavio Máximo Bertini, arg., solt. hijo de Jorge Raúl Bertini y Amalia Josefina Furia, n/15/5/67, DNI. 18.164.873, empleado, dom. Australia 1998 2º "16" Cap. Denominación: WAIL S.A. Sede social: Malabia 822, 3º "6" Capital. Fed. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Constructora: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura, construcción de todo tipo de inmuebles ya sea con destino comercial o para vivienda, obras viales e hidráulicas; fabricación y venta de hormigón elaborado y de premoldeados de hormigón; pavimentación, formación de consorcios con el fin de realizar construcciones para los mismos, ya sea por administración o contratando profesionales del ramo; administración de las obras en construcción y las ya terminadas por cuenta propia o del consorcio; intervención en licitaciones de obras públicas y privadas, y en general la realización de todo tipo de trabajos atinentes al ramo de la construcción b) Industriales: transformación total o parcial de materias primas, productos y subproductos, que estén relacionados con la actividad constructora.; c) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación, permuta, alquiler, arrendamiento de materiales, productos herramientas, maquinarias, camiones y volquetes y otros artículos relacionados con las actividades mencionadas en este objeto; d) Servicios y Mandatos: el desarrollo de cualquier tipo de representación, distribución, depósito, consignación, comisión, mandato, gestión de negocios de carácter nacional y extranjero, e intermediación en negocios vinculados con el objeto social, incluyendo estu-

dios de mercado a empresas e instituciones de toda índole, nacionales o extranjeras; e) Inmobiliarias: la compra, venta, permuta, locación arrendamiento, construcción, administración, subdivisión, fraccionamiento y todas las operaciones sobre inmuebles urbanos o rurales, edificados o baldíos, que autoricen las leyes, incluyendo hipotecas y operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; f) Financiera: la realización de operaciones financieras, aportando capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin garantías reales, negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse exceptuándose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra para la cual se requiera el concurso público. Capital: $ 12.000 representados por 12.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1 de 1 voto. Suscripto 100 % Integrado 25 %. Representación: Presidente o Vicepresidente. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros, mandato 3 ejercicios. Presidente: Julio César Godoy; Vicepresidente: José Luis Castellano; Director Suplente: Flavio Máximo Bertini. Cierre ejercicio: 30/11 de c/año. Se prescinde de sindicatura. Julio César Godoy, José Luis Castellano y Flavio Máximo Bertini aceptan los cargos designados.

Autorizado - Roberto Martín Muñoz
Nº 52.027



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A & G QUALITY TECHNOLOGY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de julio 19 de 1994, Eduardo Tomás Arrausi, nacido el 28/3/61, casado, argentino, metrólogo, domiciliado en Rivadavia 3561, Piso 8º, Depto 43, Capital, DNI 14.283.521 y Viviana Marta García, nacida el 19/10/54, casada con Eduardo Tomás Arrausi, argentina, docente, Rivadavia 3561, Piso 8º, Depto. 43, Capital, DNI 11.362.235 constituyeron "A & G QUALITY TECHNOLOGY S. R. L.", con domicilio en la calle Rivadavia 3561, Piso 8º, Depto 43, Capital. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: calibración de instrumentos de medición y de equipos de prueba: fuerza, presión, longitud, ángulo, magnitudes eléctricas, temperatura; asesoramiento técnico en las áreas de aseguramiento de la calidad y metrología; traducciones técnicas; medición de magnitudes; diseño y fabricación de instrumentos; dispositivos de medición; importación y exportación de instrumentos, dispositivos de medición, comercialización y distribución de los mencionados instrumentos y equipos, por cuenta propia o de terceros y todo otro tipo de actividad relacionado con los rubros detallados. Plazo: 20 años desde su inscripción. Capital: $ 3.000. Administración, representación y uso de firma: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, designándose en este acto al Sr. Eduardo Tomás Arrausi. Cierre del ejercicio: diciembre 31 de cada año.

Abogada - Beatriz E. Geremías
Nº 52.069

ALFA-MED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día hace saber que por Insts. Privados del 21/6/94 y 20/94. Guillermo José Davin, DNI 13.690.018 y Carla Ferrari, DNI 14.976.231, vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de las 3.750 cuotas que c/uno tenía en la sociedad a favor de Oscar Pérez, DNI 4.154.219, 2.250 cuotas; a Osvaldo Pérez, DNI 4.420.231, 25/3/43, José Martí 2538, Haedo Norte, Pcia. Bs. As., y a Antonio Alberto Di Pietro, LE 4.303.151, 10/9/39, Buchardo 2976, Vª Luzuriaga, Pcia. Bs. As. Ambos argentinos, casados, comerciantes, 2.625 cuotas a cada uno de ellos. Los cedentes renunciaron al cargo de gerentes, y se designaron Gerentes a Oscar Pérez, Osvaldo Pérez; Antonio Alberto Di Pietro y a Dolores Patti, argentina, 21/12/37, viuda, Lic. en Kinesiología y Fisiatría, LC 3.743.423, Av. Independencia 2189, 10º, Dto. "33".

Abogada - Graciela A. Paulero
Nº 52.057

AMERICA CONSULTORA DEPORTIVA INTERNACIONAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 28/6/94 se constituyó la Sociedad. 1) Carlos Joaquín Mercadal Soca, uruguayo, 12/4/47, soltero, entrenador de fútbol, C.I. Uruguaya 4.155.358-3, Maipú 325, 5º Piso "A", Cap. y Ricardo Jorge Navarro, arg., cas., 20/6/34, promotor de fútbol, DNI 6.486.970, Ensenada 34, Cap. 2) Domicilio Social: Maipú 325, 5º Piso, Dto. "A", Cap. 3) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación comercial, promoción, producción y prestación de servicios de prácticas deportivas, gimnasio y especialmente las relacionadas con el fútbol, como así también toda otra actividad deportiva o recreativa; b) Representar jugadores para y desde el exterior. Organizar torneos deportivos en el país o en el extranjero; c) Fabricación, distribución, compra, venta, representación, intermediación, consignación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de todas las vestimentas, elementos y accesorios afines y necesarios para desarrollar actividades deportivas y recreativas; d) Explotación, producción por sí solo y/o la coproducción juntamente con personas y/o sociedades, de espectáculos deportivos, publicidad de los mismos en cualquier medio, ya sea radial, televisivo, por medio del cine, diarios y revistas; e) Administración de establecimientos deportivos, ya sean públicos y/o privados, con o sin fines de lucro. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) Cap. Social: $ 12.000. 5) Plazo: 99 años desde su inscripción. 6) 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por todo el plazo de duración; Gerentes: Carlos Joaquín Mercadal Soca y Ricardo Jorge Navarro. 7) Cierra el ejercicio 31/12 de c/año.

Apoderada - Nélida Arias
Nº 93.734

ANDRA MARI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación de contrato. 1) María Esther Black de Seré vende a Enrique Luciano Seré, argentino, soltero, hacendado, nacido el 26/4/46, domiciliado en Tagle 2804, 3º piso, DNI 4.546.408, quinientas cuotas de capital. 2) Son designados gerentes María Esther Black de Seré y Enrique Luciano Seré, indistintamente.

Abogado - Octavio Schindler
Nº 93.741

BY GUEZZI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 19/7/94. 2) Angel Palermo, argentino, casado, nacido el 25/4/45, comerciante, domiciliado en Charlone 917, P. Baja "C", Cap. Fed.; Héctor Julio Castiglione, argentino, nacido el 28/1/31, DNI 4.070.116, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 820, Piso 6º "A", Cap. y Norma Isabel Guezikaraian, argentina, soltera, nacida el 14/10/55, comerciante, DNI 12.010.821, domiciliada en Alberti 162, piso 11 "M", Cap. Fed. 3) "BY GUEZZI S. R. L." 4) Avenida Cabildo 1776, Cap. Fed. 5) Diez años desde su inscripción en el R.P.C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Importación, exportación, distribución, ventas por mayor y menor de artículos de regalo, bazar, menaje, juguetería y librería. 7) Pesos Tres mil. 8) A cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma indistinta. 9) El día 30 de junio de c/año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 93.662

CAMPO GANADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por 1 día. Constitución. Escritura Nº 87 del 14/8/92, ante Escribano Guillermo A. Tomé, al Fº 296 del Registro Nº 97 de Capital Federal de su adscripción. Datos personales: María Antonia Barbich, argentina, nacida el 7/2/37, soltera, hacendada, con DNI 3.584.321, domiciliada en Av. Quintana 209, 6º "A", Capital Federal. Bernabela María Pía Debenedetti de Barbich, argentina, nacida el 11/7/07, viuda, hacendada, con LC 3.086.449, domiciliada en Junín 1479, 7º "A", Capital Federal. Denominación: "CAMPO GANADO S. R. L.". Duración: 30 años a contar de su inscripción. Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior: La explotación de establecimientos agrícola ganadero para la cría, engorde e invernado de ganado vacuno, ovino, porcino, equino y cría de toda especie de animales de pedigree y explotación de actividades agrícolas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, etc., como la compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución referentes a los productos agropecuarios, sus subproductos y derivados. Capital Social: $ 70.000 dividido en 7.000 cuotas de $ 10 cada una. Suscripción e integración: Suscriptas las cuotas íntegramente por ambas socias por partes iguales o sea 3.500 cuotas de $ 10 para cada socia. Integran en dinero efectivo el 25% o sea $ 17.500, el 75% restante dentro del plazo legal. Administración: Ejercida por ambas socias con carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal en forma indistinta. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Domicilio legal: Avenida Quintana 209, 6º "A", Capital Federal.

Autorizada - María Paula Molina
Nº 52.041

CATER COOK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aclaratoria: Con fecha 22/7/94 se publicó en B. Oficial Nº 27.938, edicto de constitución de CATER COOK S. R. L., según recibo Nº 0030-00089782, el edicto decía: Constitución: Acto privado del 8/9/94; debe decir: Acto privado del 8/7/94.

Autorizado - Jorge R. Cantore
Nº 93.681

CEBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por Escritura Pública Nº 170 del 8 de abril de 1994, los señores José Alberto Benegas Lynch y Miguel Tiphaine, titulares de 3.000 cuotas que representan el 100 % del capital social, cedieron la totalidad de las cuotas sociales a favor del señor Lisandro Antonio Morello, quien recibió la cantidad de 150 cuotas y de la señora Carmen Aurelia Gougy, quien recibió las 2.850 cuotas restantes. Asimismo, prorrogó el plazo de duración de la sociedad, estableciéndolo en 50 años desde la inscripción de la reforma en la Inspección General de Justicia, y aumentó el capital de $ 3 a $ 370.000 dividido en 3.700 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Lisandro Antonio Morello: 185 cuotas; Carmen Aurelia Gougy: 3.515 cuotas, reformando el artículo cuarto del contrato social.

Apoderada - Beatriz Reinozo
Nº 93.649

CHIRALT Y PUNGITORE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 23/5/94, Antonio Chiralt y Martha Mabel Lamazou, cedieron, vendieron y transfirieron a favor de los otros socios, Jorge Adrián Pungitore y Edith Zulema Pungitore, la totalidad, o sea 5.000 y 1.667 cuotas sociales que tenían en dicha sociedad, respectivamente, que éstos reciben en partes iguales y por unanimidad modificaron los arts. 3º y 4º del contrato social en los sigts. términos: art. 3º "La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de equipos neumáticos y manuales para la lubricación, artículos y equipos para estaciones de servicio, agro e industrial. Reparaciones de equipos y maquinarias, instalaciones de estaciones de servicio, comercialización de mangueras y artículos para aire, hidráulica para criques y equipos en general, ferretería industrial; como así también a la importación y exportación de los mismos equipos y artículos que esta empresa produce y de aquellos relacionados con la actividad metalúrgica" y art. 4º "El capital social se fija en la suma de $ 100 (pesos cien) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 1 (pesos uno) cada una, de valor nominal, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Jorge Adrián Pungitore 50 cuotas que representan el 50% del capital social, o sea $ 50 y Edith Zulema Pungitore 50 cuotas que representan el 50% del capital social, o sea $ 50". Se ratifica como gerentes a Jorge Adrián Pungitore y Edith Zulema Pungitore.

Autorizada - Andrea F. Salto
Nº 93.642

DAXI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 2/5/94. 2) Mariano Narciso Cuello, argentino, casado, comerciante, nacido el 21/5/26, DNI 4.027.125 y Eugenia Sánchez, argentina, casada, ama de casa, nacida el 28/5/28, DNI 518.028, ambos domiciliados en Burela 3295, Cap. Fed. 3) "DAXI S. R. L.". 4) Burela 3295, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceras personas a las siguientes actividades: a) Representación Servicios y Mandatos: Ejercicio de representaciones y servicios de firmas y/o empresas comerciales, que actúen en la fabricación, distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción y control de todo tipo de prendas relacionadas con la industria textil, y cualquier tipo de mercaderías cuya comercialización sea permitida. b) El ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, gestiones de negocios y administración de bienes y servicios. 7) Pesos mil. 8) A cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración del contrato social. 9) 31 de diciembre de c/año. 10) Gerentes: Se designa a Mariano Narciso Cuello.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 93.663

D. D. D. CINEMATOGRAFICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber: Reconducción. Cambio de denominación, aumento de Capital. El 6/7/94, por Esc. 63 Fº 166, Reg. 919, Cap. Modific. Cláusulas: 2º, 1º y 4º. Confirmadas las restantes. "Segunda: El término de duración de la sociedad por reconducción se establece en noventa y nueve años a contar a partir de la fecha de la inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio". "Primera: Bajo la denominación de 'TRANSEUROPA EXHIBIDORA S. R. L.' continua funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de 'D. D. D. CINEMATOGRAFICA S. R. L.' y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ayacucho 586. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, asignándoles o no capital para su giro comercial". "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil, dividido en doce cuotas de pesos un mil valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mario Angel De Pedro seis cuotas o sea seis mil pesos y Oscar Rodríguez seis cuotas o sea seis mil pesos. Estando el Capital totalmente suscripto e integrado".

Escribana - Blanca L. Lucioni de D'Alesio
Nº 93.698

DEL CLARO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Claudio Daniel Catuscelli, argentino, de 31 años de edad, casado, comerciante, con DNI 16.101.449 y domiciliado en Pola 1670, Capital Federal; Juan Mancuso, argentino, de 62 años de edad, casado, comerciante, con LE 4.509.649 y domiciliado en Pola 1672, Capital Federal; Laura Nancy Orlandi, argentina, de 59 años de edad, casada, ama de casa, con LC 827.467 y domicilio en Artigas 5820, Capital Federal y Roberto Héctor Iglesias, argentino, de 33 años de edad, casado, comerciante, con DNI 14.301.268 y domicilio en Madero 571, 1º piso "A", Capital Federal. 2) Fecha del instrumento de constitución: 27 de julio de 1994. 3) Denominación: "DEL CLARO S. R. L.". 4) Domicilio social: Pola 1670, Capital Federal. 5) Objeto social: Comprar, vender, distribuir, industrializar, exportar, importar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier tipo de fiambres, quesos, lácteos, dulces, embutidos y artículos comestibles en general, tanto de procedencia nacional como importada, al por mayor y al por menor, sea por cuenta propia, o asociada a otras empresas o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. 6) Plazo de duración: tres años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social: Pesos diez mil ($ 10.000), dividido en un mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una, suscriptas por: Claudio Daniel Catuscelli, 350 cuotas de $ 10 cada una por la suma de $ 3.500; Roberto Héctor Iglesias, 350 cuotas de $ 10 cada una por la suma de $ 3.500; Juan Mancuso, 150 cuotas de $ 10 cada una por la suma de $ 1.500 y Laura Nancy Orlandi, 150 cuotas de $ 10 cada una por la suma de $ 1.500. Las cuotas se integran totalmente en dinero efectivo. 8) Administración y representación legal: Gerentes: Claudio Daniel Catuscelli y Roberto Héctor Iglesias, en forma indistinta. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Roberto H. Iglesias
Nº 52.036

EL ATAJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esteban Miguel Bertea, argentino, divorciado, fotógrafo, nacido el 16/11/54, domiciliado en la calle Cucha Cucha 35, P.B. 4, Capital Federal, titular del DNI 11.405.127; Enrique Mármora, argentino, soltero, Licenciado en Imagen y Sonido, nacido el 14/4/62, domiciliado en la calle Independencia 984, piso 1º 5, Capital Federal, titular del DNI 16.090.432; Sandro Dellanegra, argentino, soltero, editor de videos, nacido el 13/9/67, domiciliado en la calle Zárraga 3438, dto. 3, Capital Federal, titular del DNI 18.562.665; y Pablo Doudchitzky Ramos, uruguayo, soltero, periodista, nacido el 7/7/58, domiciliado en la calle Piedras 810, piso 1º D, Capital Federal; todos hábiles para contratar. En la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de Mayo de 1994, queda constituida una Sociedad que girará bajo el nombre de "EL ATAJO S. R. L." con domicilio en la calle Acevedo 776 de la Capital Federal. Su objeto social será realizar por cuenta propia o de terceros, producciones fotográficas en general y la producción, distribución, exhibición, comercialización, emisión y edición de videos, películas u otros materiales vinculados al video, cine, TV y radio, en especial cassettes, periódicos y revistas; asimismo la producción, comercialización y/o explotación de espacios publicitarios o audiciones en radio, TV, y/o videocable. Su plazo de duración es de 40 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de pesos cuatro mil, dividido en 400 cuotas de $ 10 cada una, de valor nominal y con derecho a un voto cada una, suscripto por los socios en partes iguales. Las cuotas sociales se integran en un 25 % en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de los 2 años computados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. El ejercicio comercial cierra el 31 de mayo de cada año.

Socio Gerente - Miguel Bertea
Nº 93.643

ELIEL PROPIEDADES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Escritura 19/7/94. 2) Socios: Marta Susana Bianchi, nacida el 12/2/44, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Honduras 5682, Piso 5º "A", Cap. Fed., DNI 4.861.158 y Ema Isabel Gómez, nacida el 18/10/46, casada, argentina, comerciante, con domicilio en Paz Soldán 4873, Cap. Fed., LC 5.469.321. 3) Denominación: "ELIEL PROPIEDADES S. R. L." 4) Domicilio Social: Honduras 5682, 5º "A", Capital. 5) Objeto: Ofrecer todo tipo de inmuebles pertenecientes a terceros para su venta al público, intermediación inmobiliaria, ofrecer y dar inmuebles en locación, administración de propiedades, consultoría en marketing inmobiliario y tasación de inmuebles. 6) duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 5.000 (pesos cinco mil). 8) y 9) Administración y Representación: A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistintamente, socios o no por el término de un ejercicio. Gerentes: Marta Susana Bianchi y Ema Isabel Gómez. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 11) Autorizado al trámite de la inscripción: Leonardo Javier Blasco y/o María del Carmen Rodríguez.

Autorizado - Leonardo J. Blasco
Nº 52.035

EPASO COMUNICACIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por escritura del 25/7/94, pasada ante el Esc. Alejandro A. Meyer, al folio 231 del Registro 1508 a su cargo, los socios resolvieron fijar el domicilio social en Doblas 1975, Cap. Fed. y reformar la cláusula primera del contrato social, que queda redactada así: "Primera: La sociedad se denominará "EPASO COMUNICACIONES S. R. L.", siendo continuadora de la denominada "TYSKOM COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior".

Escribano - Alejandro A. Meyer
Nº 52.054

FEDDE PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 29-07-94. Socios: José Federico Azzarini, periodista, DNI. Nº 20.281.988, nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Av. Santa Fe 1881 Piso 4º "B" de Capital Federal y Juan Manuel de la Cruz Acosta y Lara, abogado, DNI. Nº 18.258.360, nacionalidad argentino, casado, con domicilio en Av. Córdoba 1479 Piso 6º Depto. "C" de Capital Federal. Objeto Social: a) Producciones de radio, televisión y televisión por cable. b) Publicidad gráfica. c) Producciones de comerciales, jingles para radio. d) Publicidad en vía pública. e) Impresos. f) Toda operación inherente a la actividad publicitaria. Administración: Ambos socios en forma indistinta en calidad de gerentes. Capital Social: $ 4.000,00. Duración de la sociedad: 50 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de julio.

Autorizado - Ramón Adán Cardoso
Nº 93.742

HECLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 23/5/1994. Socios: Héctor Enrique Claiman, argentino, casado, Ingeniero Civil, 50 años de edad, LE. Nº 5.497.834, Senillosa 12, Piso 13 "A", Capital Federal. Zulema Beatriz Goldberg de Claiman, argentina, casada, docente, 44 años de edad, LC. Nº 6.046.204, Senillosa 12, Piso 13 "A", Capital Federal. Denominación: "HECLA S. R. L.". Objeto: Explotación de la actividad constructora, inmobiliaria, importadora, exportadora, servicios de ingeniería, representaciones tanto en el país como en el extranjero. Capital: $ 5.000. Administración: ambos socios. Cierre del ejercicio: 31-12. Sede Social: Tte. Gral. Perón Nº 1730, Piso 6º, Departamento "69", Capital Federal. Plazo de duración: 50 años.

Socio Gerente - Héctor Enrique Claiman
Nº 52.059

JUNITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se publica por un día que por contrato privado del 15 de julio de 1994, y respecto de la sociedad "JUNITEX S. R. L.", inscripta el 1º de agosto de 1989, bajo el Nº 4011, del libro 91 de S. R. L., la socia Rosa María Giovanella ha cedido sus cincuenta mil cuotas sociales a la Sra. Noemí Dolores Meijide, argentina, casada, nacida el 11 de octubre de 1943, comerciante, LC. 4.775.496, domiciliada el Olazábal 2810, piso 12, depto. A, Capital Federal.

Abogado - Hugo Benchuya
Nº 52.018

LEOPOLDO S. GALLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Exp. 1594085. Constitución de S. R. L. - Socios: Leopoldo Santiago Galli, argentino, casado, nacido el 11-8-44, empresario, DNI. 4.437.700, domicilio Cuenca 1431 - Capital; Beatriz Teresa de Vicenzo, argentina, casada, nacida el 24-12-47, empresaria, DNI. 5.741.676, domicilio Cuenca 1431 - Capital y Andrea Carmen Galli, argentina, soltera, nacida el 12-7-71, empresaria, DNI. 22.302.872, domicilio Cuenca 1431 - Capital. Denominación: LEOPOLDO S. GALLI S. R. L. Domicilio Social: Cuenca 1433 - Capital Federal; Duración: 99 años a partir inscripción en R. P. C. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: realizar y comercializar trabajos de serigrafía y grabado sobre acrílicos, materiales plásticos y metales, fabricar elementos de señalización, importación y explotación de equipos, insumos y productos relacionados con su actividad. Ejercer mandatos, representaciones y comisiones ya sea de personas físicas o sociedades del país o del exterior, vinculadas con su objeto. Capital: $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en 100 cuotas de V/N 100 y un voto cada una. Administración: Representación y uso de la firma social a cargo de los socios en forma indistinta, en calidad de gerentes. Duración en el cargo hasta revocación por Asamblea Socios. Cierre Ejercicio Social: 31 de marzo.

Socio Gerente - Leopoldo S. Galli
Nº 93.714

LUTHOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. del 30/6/94 la Sociedad procedió a reformar el Contrato Social y la presente cesión de cuotas. El señor Jorge Alfredo Colombatti, vende, cede y transfiere, a favor de Horacio Héctor Fernández la totalidad del capital social que posee en la sociedad o sea 10 cuotas de $ 1.000 de v/n c/u, que representa la suma de $ 10.000. El Sr. Jorge Alfredo Colombatti, renuncia al cargo de Gerente. Y se reformó la cláusula IV) En virtud de la presente cesión de cuotas, quedan designados gerentes por todo el plazo de duración de la sociedad los señores Jorge Luis Reyes y Horacio Héctor Fernández, quienes actuarán en forma individual e indistinta. Las demás cláusulas permanecen vigentes y sin modificación.

Apoderada - Nélida Arias
Nº 93.733

M. & M. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Públ. del 27/7/94, Reg. 1350, Cap. Fed., Violeta Mora Riveira de Morán cedió 5 cuotas, representativas de $ 500, de M. & M. ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS S. R. L. a la socia Alicia Cora Laffitte de Margozzi.

Autorizado - César Martín Ramón Lami Sarrabayrouse
Nº 93.719

MANUFACTURA DEL CAUCHO AVELLANEDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S. R. L.: 1) Carmen López, C. I. P. F. 5.087.756, 14-10-37, paraguaya, divorciada y Claudio Alejandro Leiva, DNI. 16.325.189, 19-1-65, argentino, soltero, comerciantes, domic. Martín García 667, 1 B, Cap. 2) Doc. Priv. 22-10-93. 3) MANUFACTURA DEL CAUCHO AVELLANEDA S. R. L. 4) Martín García 667, 1 B, Cap. 5) Obj.: Dedicarse a las siguientes actividades: fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de caucho natural, sintético, plásticos y afines, piezas metálicas y matrices. 6) 99 años dde. registración. 7) Cap. $ 1.000. 8) Gerentes los socios por el término social. 9) Firma indistinta. 10) 31 de diciembre.

Autorizado - Jorge García
Nº 93.743

NEPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Constitución: 28/7/94. Contrato Marchevsy, Rubén Alberto, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1957, de estado civil casado, profesión contador público, domiciliado en la Av. Corrientes 2312, piso 11, departamento 95, Capital Federal, DNI. 13.565.520; el señor Jacobo, Armando José, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2079, piso 3º, Capital Federal, estado civil casado, nacido en día 16 de noviembre de 1944, DNI. 4.442.493 y el señor Varela, Pablo Sergio, argentino, de profesión contador público, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1407, piso 8º "C", Capital Federal, piso 8º, estado civil soltero, nacido el día 29 de junio de 1967, DNI. 18.319.087. Denominación: NEPO S. R. L. Domicilio Social: Pueyrredón 1155, 9º "A", Capital. Plazo: 20 años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad comercial: A. Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Podrá también dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas, ya sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina o cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial, además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios aplicables a dichas industrias. B. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a la edición, publicación y distribución de diarios, libros, revistas, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papeles para impresiones gráficas, libros y revistas. C. Negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita. D. Explotación de agencias de informaciones periodísticas por la prensa escrita y otros medios masivos en general. Capital Social: Pesos Tres mil, divididas en trescientas cuotas de pesos diez cada una, suscriptas el 33 % por el Señor Marchevsky, Rubén Alberto; 33 % por Jacobo, Armando José y el 34 % por Varela, Pablo Sergio. Dirección y Administración: A cargo de los tres gerentes cualesquiera en forma indistinta por el término de 5 ejercicios, siendo reelegibles. Se designan gerentes a: Marchevsky, Rubén Alberto; Jacobo, Armando José; Varela, Pablo Sergio. Cierre de Ejercicio: 30/06 de cada año.

Autorizada - María Lytwywiuk
Nº 93.683

NEUMATICOS MARTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato Social. Por Contrato del 18/5/1992. Gregorio Martín y Mirta Liliana Dionisio, cede el total de sus Cuotas de capital social a los Cesionarios quienes aceptan de conformidad y las adquieren en la siguiente forma. El Sr. Diego Carlos Gutiérrez, arg., solt., cte., nacido el 8/9/1968, domiciliado en Federico Lacroze 2957, Capital. Cien Cuotas; El Sr. Alvaro Raúl Bubis, arg., solt., cte., nac. el 23/5/1958, domiciliado en Federico Lacroze 2957, Capital. Cien Cuotas. El total del Capital cedido está constituido por 200 Cuotas de $ 1,00 cada una de ellas valor nominal. El precio de la Cesión es de $ 200,00 que los Cesionarios se obligan a abonar en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. En virtud de la presente Cesión de Cuotas los Cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad. En virtud de la presente Cesión los Cesionarios se obligan a modificar las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato Social. Que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. Artículo Primero: La sociedad se denomina: "NEUMATICOS LACROZE S. R. L." continuadora Jurídica de "NEUMATICO MARTIN S. R. L." y tendrá su domicilio legal y Administrativo en Federico Lacroze 2957, de esta Capital, pudiendo trasladarlo o instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y/o en el extranjero. Quinta: La Administración, representación legal y uso

de la firma social estarán a cargo de los Sres. Diego Carlos Gutiérrez, y Alvaro Luis Bubis, quien revestirán el cargo de Gerentes.

Autorizada - Rosa Altube
Nº 93.644

QUIMIOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación: Acto privado del 23/11/93 entre Mario Aldo Minnelli y Luis Domingo Zuccolo, únicos socios de "QUIMIOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven: Mario Aldo Minnelli, cede, vende y transfiere a Luis Manuel Zuccolo, 21 años, argentino, soltero, estudiante, DNI. 22.782.907, Salvador María del Carril 4536, Capital, 2 cuotas por el precio de $ 2.800; Luis Domingo Zuccolo, cede, vende y transfiere a Susana Elena Massocco, 48 años, argentina, casada, ama de casa, LC. 4.987.341, Moldes 3556, 14º "B", Capital, 7 cuotas por el precio de $ 9.800; Luis Domingo Zuccolo, cede, vende y transfiere a Ana Felisa Obeid, 41 años, argentina, soltera, abogada, DNI. 10.451.472, Bahía Blanca 217, Capital, 6 cuotas por el precio de $ 8.400; Luis Domingo Zuccolo, cede, vende y transfiere a Luis Manuel Zuccolo 4 cuotas por el precio de $ 5.600. Los actuales socios resuelven modificar el artículo cuarto así: 4º) Capital: $ 0,30. Se designan gerentes a Mario Aldo Minnelli y Luis Domingo Zuccolo. Se establece sede social en Segurola 1564, Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 93.627

SALPER

SOCIEDAD DERESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 27/4/1994. 2) Salvador Perilli, argentino, casado, comerciante, nacido el 26/1/1944, LE. 4.427.493, y Norma Gloria Selmo, argentina, casada, comerciante, nacida el 25/6/1943, LC. 4.678.731, ambos domiciliados en Av. Juan de Garay 3951, Cap. Fed. 3) "SALPER S. R. L." 4) Culpina 1459, Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el R. P. C. 6) Dedicarse por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros a la compraventa, fabricación, fraccionamiento, consignación, importación y exportación de todo tipo de cajas de cartón y cajones de madera para embalajes; y todo otro comercio afín o conexo a dicho ramo. 7) Pesos Diez Mil. 8) A cargo de uno o más gerentes socios o no en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad. Se designa Gerentes ambos socios. 9) 31 de enero de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 93.525

SALUD AMBIENTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 108 del 27-7-94, Reg. 843. 1) Graciela Silvina Valdman Lavia, arg., cas., docente, nac., 19-11-45, LC. 5.199.041, dom. Carlos Casares 2433, Martínez, Prov. Bs. As.; Juan Carlos Bermúdez Gómez, español, div., físico, nac. 15-11-46, Pasaporte Español 50.267.954, dom. Añastro 16, Madrid, España; 2) SALUD AMBIENTAL S. R. L. 3) Paraguay 3122, Cap. Fed. 4) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: la realización de estudios, proyectos y asesoramiento en la construcción y en materia de contaminación, medio ambiente, salubridad y confort de los edificios, ya sean oficinas, viviendas o industrias. Investigación y desarrollo de la docencia en instituciones privadas nacionales, provinciales y organismos descentralizados vinculados con los temas antes mencionados. Acciones de prevención no sólo del medio ambiente, interno y externo, sino de todo lo concerniente al control del medio ambiente en laboratorios de productos medicinales u otros químicos, orgánicos e inorgánicos, productos alimentarios y estándares bromatológicos. Asesoramiento jurídico del medio ambiente y Bioseguridad. Desarrollo, fabricación, comercialización, exportación o importación de equipos y materiales necesarios para el estudio del medio ambiente. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5) 99 años desde su inscripción. 6) 1.000 Pesos. 7) Administración y representación legal: 1 o más gerentes, indistinta, socios o no, por el término de la sociedad. 8) Gerentes: Graciela Silvina Valdman La Via, Juan Carlos Bermúdez Gómez y María de las Mercedes Alvarez, arg., solt., DNI. 20.493.767, abogada, nac. 11-12-68, dom. Carlos Casares 2433, Martínez, Prov. Bs. As. 9) Cierre de ejercicio: 31/3 c/año.

Escribano - Carlos Ignacio Benguria
Nº 93.646

SEGUFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por instrumento privado de fecha 08/03/94 entre los señores Angel Norberto Flexer, DNI. 8.573.374 y Norma Graciela Molle, DNI. 6.192.362 convienen de común acuerdo como únicos socios de SEGUFER S. R. L. modificar la cláusula Quinta que tendrá la siguiente redacción: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en calidad de gerente, de Norma Graciela Molle, con las siguientes facultades y atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto y/o particular, creado y/o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o título de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, renovar toda clase de documentos, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales, cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales, judiciales (incluso para querellar criminalmente) o extrajudiciales, con el objeto o extensión que estimen convenientes y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguro en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tienen sólo el carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el socio gerente, efectuar cualquier acto o gestión administrativa, que encontrándose dentro del objeto social no perjudique la sociedad. Durará en su cargo por tiempo indeterminado. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social, para garantías, fianzas o negocios ajenos al giro social. Para obligar a la sociedad, será necesario su firma, precedida de la denominación social.

Autorizado - Gastón Muñoz
Nº 93.652

S. I. E. V.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 13 de julio de 1994. Socios: Cretton Máximo, LE. 7.784.851, Tuyutí 12 - Ezeiza, comerciante, Solis Gregorio, DNI. 12.268.385, Pedro Goyena 2296 - Tristán Suárez, comerciante, Peres Rubén, DNI. 10.949.393, Las Heras s/Nº - Tristán Suárez, comerciante, Olivera Juan, DNI. 10.684.031, French 375 - Ezeiza, comerciante, Gómez Jacinto, LE. 4.890.258, Las Heras 231 - Tristán Suárez, comerciante y Carruso Raúl, LE. 7.757.938, Tagle 4349 - Lanús Oeste, comerciante. Objeto: Servicio integral de mantenimiento espacios verdes, transporte en general, reparación inmueble. Capital social: $ 4.200.00 dividido en 420 cuotas de $ 10, nominal c/u. Cierre ejercicio: 30 junio. Sede Social: Bragado 4870 1º 2 Capital Federal. Duración: 99 años. Administración y Representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerente, socios o no por todo el tiempo que dura la sociedad.

Contador - Mario Almirón
Nº 93.670

S. M. G.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los socios de S. M. G. S. R. L. hacen saber que por instrumento privado firmado en Avellaneda, a 18/07/94, Jorge Antonio Campisi, arg., nac. el 5 de octubre de 1958, cas. en 1ª nup. con Carmen Lucía Osso, técnico electricista, DNI. 12.727.070, domic. en Cid Guidi de Franc 188 de Banfield; le ha comprado a Roberto Omar Isusi, arg., nac. el 17 de enero de 1927, cas. en 2ª nup. con Liliana Ethel Mantero, LE. 4.773.299, domic. en Libertad 420, 4º D, Cap. Fed., la totalidad de las cuotas sociales (40 cuotas equivalentes a $ 400 de Capital Social) que éste tenía en "S. M. G. S. R. L.", con domic. legal en Av. Corrientes 3884, 1º D, de la Cap. Fed., en la suma de $ 8.000. Ha suscripto la cesión Ana Inés Depine, arg., nac. el 12 de diciembre de 1955, soltera, abogada, DNI. 12.277.782, domic. en Franco 2544 de Cap. Fed., como única socia y aceptando la cesión. Los nuevos socios, Jorge Antonio Campisi con un cap. de $ 700 y 70 cuotas, la señora Ana Inés Depine con un cap. $ 300 y 30 cuotas, modificaron en el mismo acto la cláusula tercera del contrato social, que se refiere al objeto social, la que queda redactada de la siguiente forma: "Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Exportación, importación, fabricación, comercialización, service e instalación de equipos y sistemas para automatización, ya sean eléctricos, electrónicos y/o electromecánicos, así como de sus repuestos y accesorios. Fabricación de compresores, surtidores y almacenajes de gas natural. Calderería e Instalaciones Electromecánicas. Presentarse a todo tipo de licitaciones de obras públicas o privadas y suscribir cualquier contrato relacionado con sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones". Y además han resuelto modificar el domic. de la sede social, que pasará a ser "Doctor Nicolás Repetto 669 de la Cap. Fed.".

Autorizado - Fernando Camaño
Nº 93.665

THASSER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 28-7-94; Antonio Silvio Herrera, casado, de 34 años, DNI. 13.890.842, Rodríguez Peña 36, piso 2º I, Capital y Roberto Toscano, soltero, de 35 años, DNI. 13.018.393, Alem 1915, Munro; argentinos y Técnicos Electromecánicos; "THASSER S. R. L.", Rodríguez Peña 36, piso 2º I, Capital; Plazo: 25 años; Obj.: La compra, venta, importación, exportación, instalación, reparación, equipamiento, representación, alquiler y distribución de equipos, eléctricos, electrónicos, para audio, video y computación. La representación y mantenimiento de equipos, aparatos y redes telefónicas, de comunicación y computación en general y todo otro elemento que se relacione directa o indirectamente con el objeto social; Cap.: $ 2.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31-7.

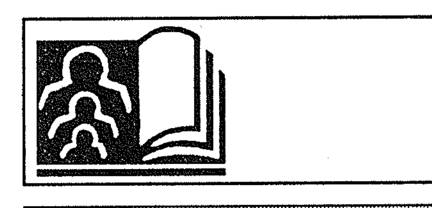
Apoderado - Héctor Taverna
Nº 52.047

TOP LASER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 25/7/94. Eduardo José Mejalelaty, nac. 12/11/61, DNI. 14.596.739, arquit., domic. Marcelo T. de Alvear 1308, 6º D, Cap.; y Jorge Enrique Meda Cortez, nac. 12/12/61, DNI. 14.851.426, empresario, domic. Suárez 1507, 7º B, cap.; ambos arg., casados. Sede social: Esmeralda 715, segundo piso "A", Capital. Plazo: 99 años desde inscripción. Objeto: La prestación de servicios para editoriales, y la creación de todo tipo de publicaciones, libros, folletos, revistas, catálogos, volantes culturales, artísticos, científicos, publicitarios y toda clase de material educativo, diseño, diseño gráfico, fabricación, procesamiento e impresión, fotocromía, originales, bancos de imágenes; la impresión en general de toda clase de papelería comercial, impresos en general y de todo tipo de producto, o realización que pueda ser efectuada por la industria gráfica, sobre papel, cartón, plástico, tela y cualquier otro tipo de material o superficie, creado o a crearse; pudiendo asimismo efectuar todo otro tipo de publicidad y programaciones en medios gráficos, programas de radio, televisión, cine, video, teatro, festivales y todo tipo de espectáculos, con autorización para funcionar como Agencia de Publicidad; comercialización, producción, importación y exportación de todo insumo, material y producto relacionado con dichas actividades. Capital: $ 10.000. Admin.: 1 o más gerentes, firma indiv. e indist., socios o no, por 99 años si fueran socios, y por 3 ej. si no lo fueran. Cierre ej.: 31/12. Gerentes: Jorge Enrique Meda Cortez y Eduardo José Mejalelaty.

Escribano - Alejandro R. Noseda
Nº 93.720



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

CAPRILE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Hace saber que por Escritura Nº 21 del 29/6/94, cumplimentó lo resuelto en la Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 2/6/94, por la cual se dispuso elevar el Capital a la suma de $ 100.000 y la adecuación del Contrato Social: 1) Denominación: "CAPRILE Y CIA. S. C. A." 2) Plazo: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción, que data del 21/3/57. Objeto: Su principal objeto será la explotación de los inmuebles de la Sociedad, adquiridos o que se adquieran y/o construyan en el futuro, los que tienen carácter de inversiones destinadas a dar renta. No obstante ello, cuando las circunstancias lo aconsejen la Sociedad podrá vender uno o más inmuebles de su propiedad para atender a la finalidad de obtener mayor renta, mediante la inversión del producido de la realización en otras propiedades o en otras operaciones financieras y rentísticas que sean más beneficiosas. Estas ventas en ningún caso implicarán habitualidad en operaciones sobre inmuebles pues se harán al solo efecto de obtener mayor rentabilidad en la inversión de los fondos sociales. Subsidiariamente podrá realizar toda clase de operaciones comerciales financieras y rentísticas, incluyendo la importación y exportación de cualquier categoría de productos y mercaderías de índole comercial, atender administraciones de bienes urbanos y rurales, tomar y dar en locación bienes, aceptar y dar administraciones y representaciones en general, dar y tomar préstamos con garantía real o sin ella, no como fin sino como facultad para celebrarlo. 4) Capital: $ 100.000, divididos en la siguiente forma: $ 20.000 corresponden al Capital Comanditado y $ 80.000 al Capital Comanditario. 5) Administración: Administración y Representación legal será ejercida por los socios comanditados quienes a tal efecto deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. El uso de la Firma Social será de igual forma. 6) Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura. 7) Cierre de Ejercicio: 30/6 de cada año.

Apoderada - Sara Patop
Nº 93.636

EL PELIGRO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

En cumplimiento con el artículo 10 y el art. 77, inc. 4) de la Ley 19.550 se hace saber lo siguiente: a) Que la sociedad se transformó en Sociedad Anónima denominándose "EL PELIGRO SOCIEDAD ANONIMA". b) La resolución social se tomó el 30/12/93 y el instrumento de transformación es del 12/4/94. c) No hubo socios recedentes y d) El nuevo estatuto social es el siguiente: 1) Socios: Marta Esther Lahunsembarne de Lubarsky, arg., viuda, empresaria, 64 años, DNI 227.244; Abel Martín Lubarsky, arg., soltero, 22/10/57, empresario, DNI 13.493.927; Violeta Viviana Lubarsky, arg., soltera, 18/8/55, empresaria, DNI 12.969.250; Carolina Marta Simona Lubarsky, arg., soltera, 25/11/60, empresaria, DNI 14.897.107 y Paula Alejandra Lubarsky, arg., soltera, empresaria, 26/10/65, DNI 17.945.579, todos domiciliados en Catamarca 3100 de Olivos, Partido de Vicente López de la Pcia. de Bs. As. 2) 99 años contados desde el 1 de enero de 1955. 3) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, mediante la cría, invernada, cruza, mestización, compra y venta de ganados y hacienda de todo tipo, cultivos, prestaciones y representaciones de toda clase, de cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes y plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, importación, exportación, permuta, locación, depósito, consignación y toda

clase de operaciones sobre estos bienes o productos. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y/o rurales, en todas sus formas, aspectos y/o modalidades, incluso las comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 4) $ 0,0000005. 5) 1 a 5 miembros titulares. 6) Al Presidente del Directorio y/o al Vicepresidente en forma indistinta. 7) 31/12 de cada año. 8) Sede social: Zabala 2057. Cap. Fed. 9) Presidente: Marta Esther Lahunsembarne de Lubarsky. 10) Vicepresidente: Abel Martin Lubarsky. 11) Directores titulares: Violeta Viviana Lubarsky y Director Suplente: Carolina Marta Simona Lubarsky. 12) Síndico Titular: Juan Angel Seitún y Síndico Suplente: Ricardo Esteban Seitún.

Escribano - José Luis del Campo (h.)
Nº 93.671

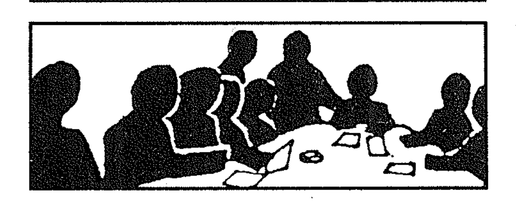
PODEMARI

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Hace saber que por Escritura Nº 22 del 29/6/94, cumplimentó lo resuelto en la Asamblea Gral. Extraordinaria Unánime del 2/6/94, porque se dispuso elevar el Capital Social a la suma de $ 100.000 y la adecuación del Contrato Social. 1) Denominación: "PODEMARI S. C. A." 2) Plazo: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción, que data del 8/5/56. 3) Objeto: Su principal objeto será la explotación de los inmuebles de la Sociedad, adquiridos o que se adquieran y/o construyan en el futuro, los que tienen carácter de inversiones destinadas a dar renta. No obstante ello, cuando las circunstancias lo aconsejen, la Sociedad podrá vender uno o más inmuebles de su propiedad, para atender a la finalidad de obtener mayor renta, mediante la inversión del producido de las realizaciones en otras propiedades o en otras operaciones financieras y rentísticas que sean más beneficiosas. Estas ventas en ningún caso implicarán habitualidad en operaciones sobre inmuebles pues se harán al solo efecto de obtener mayor reditualidad en la inversión de los fondos sociales. Subsidiariamente podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras y rentísticas, incluyendo la importación y exportación de cualquier categoría de productos y mercaderías de índole comercial, atender administraciones de bienes urbanos y rurales, tomar y dar en locación bienes, aceptar y dar administraciones y representaciones en general, dar y tomar préstamos con garantía real o sin ella, no como fin sino como facultad para celebrarlo. 4) Capital: $ 100.000, divididos en la siguiente forma: $ 20.000 corresponden al Capital Comanditado y $ 80.000 al Capital Comanditario. 5) Administración: Administración y Representación Legal será ejercida por los socios comanditados, quienes a tal efecto deberán actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. El uso de la Firma Social será de igual forma. 6) Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura. 7) Cierre Ejercicio: 30/6 de cada año.

Apoderada - Sara Patop
Nº 93.635

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARAGON VALERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1994, a las 10 horas y 11 horas respectivamente en el local de la sede social en la calle San Martín 793, 2º Piso, Depto. "A" de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Venta del inmueble de propiedad de la sociedad.

Presidente - Rafael Aragón Cabrera

NOTA: Depósito del art. 238 de la ley 19.550, en la sede social, de lunes a viernes, de 10.30 a 18 hs., hasta el 15 de agosto de 1994.

e. 3/8 Nº 93.486 v. 9/8/94

AREMAR C.I.F.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 30 de agosto de 1994, a las 9 horas, en la sede social de la calle Esmeralda 846 7º piso Depto F, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Alternativas acerca del curso futuro de la Sociedad.
2º) Decisión sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3º) Designación del liquidador, en su caso.
4º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, julio 25 de 1994.

Presidente - Jorge Edgardo Cadoppi

e. 3/8 Nº 93.536 v. 9/8/94

AREMAR C.I.F.S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1994, a las 10.00 hs., en las oficinas de la sociedad, calle Esmeralda 846 7º piso Depto. F, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la postergación de la Asamblea y su celebración fuera de término, en relación al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1993.
3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1993 y 31 de mayo de 1994.
4º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura, en relación a ambos ejercicios.
5º) Consideración de los resultados de los ejercicios.
6º) Consideración de los honorarios de los Señores Directores y Síndico.
7º) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de dos años.
8º) Elección de Síndicos titular y suplente por el término de un año.

Buenos Aires, julio 25 de 1994.

Presidente - Jorge Edgardo Cadoppi

e. 3/8 Nº 93.534 v. 9/8/94

ASOCIACION RESIDENTES DE MOS, DE MUTUALIDAD, CULTURA Y RECREO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION RESIDENTES DE MOS, DE MUTUALIDAD, CULTURA Y RECREO convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la calle Humberto lo 3051, Capital Federal el día 27 de agosto de 1994, a las 19 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al 76 Ejercicio fenecido el 30 de abril de 1994.
2º) Elección de tres asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3º) Elección de autoridades.
4º) Proponer a la Asamblea que se fije la cuota social de los socios activos, participantes y adherentes, a partir del 1 de enero de 1995 en la cantidad de $ 1 por mes.
5º) Proponer el subsidio por enfermedad en $ 1 por día y por fallecimiento $ 20.
6º) Nombrar socios honorarios a los señores: Martínez, Cándido socio Nro. 473, Troncoso de Martínez, Filomena socia Nro. 533, Macías, José socio Nro. 1931 Lagos, Antonio socio Nro. 230, Castro de Lago, Angela socia Nro. 498, Lago, José socio Nro. 540, Estévez, Esperanza socia nro. 839.

Presidente - Albino Taboas

e. 3/8 Nº 92.140 v. 3/8/94

"B"

BAR BARO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 22 de agosto de 1994 a las 16 hs. y en segunda convocatoria para el mismo día a las 17 hs. en Florida 336 - 3º "302", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994;
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1994;
4º) Honorarios en exceso, art. 261, Ley 19.550;
5º) Determinación del Número de directores titulares y suplentes por un año; y
6º) Designación de síndico titular y suplente, por un año.

Presidente - Daniel Mon

e. 3/8 Nº 93.488 v. 9/8/94

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO CHILENA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1994 a las 16 horas en Viamonte 783 - 7º Piso - A - Capital Federal con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º) Motivos que justifican el llamado a Asamblea fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización de los ejercicios clausurados el 31 de diciembre de 1991, 31 de diciembre de 1992 y 31 de diciembre de 1993.

Presidente - Hermann Brunswig

e. 3/8 Nº 92.197 v. 3/8/94

"C"

CENTRAL PUERTO S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de CENTRAL PUERTO S.A. a la Asamblea General Ordinaria, que será realizada el día 26 de agosto de 1994 a las 8.30 horas, siendo el segundo llamado para las 9.30 horas, en el Salón Casino de la Planta Puerto Nuevo, sito en Avda. Thomas A. Edison 2001, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Rectificación de los términos y condiciones de la emisión de Obligaciones Negociables por hasta U$S 100.000.000 (cien millones de dólares estadounidenses) en forma conjunta y solidaria con CENTRAL NEUQUEN S.A.
Aprobación de los términos generales del convenio privado a celebrarse entre la Sociedad y CENTRAL NEUQUEN S.A. relativo a las participaciones recíprocas en el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables, las obligaciones recíprocas de cada sociedad de mantener indemne a la otra, y las acciones recursorias ejercibles. Delegación en el Directorio de la Sociedad de las más amplias facultades para negociar y suscribir el mencionado convenio.
3º) Proyectos de Inversión: Informe de Presidencia.

Vicepresidente - Juan E. Cambiaso

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que el Registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A. con domicilio en 25 de Mayo 367, 2do. subsuelo. Por lo tanto, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y presentar dicha constancia para su inscripción en el Registro de Asistencia a Asamblea, en la Sede Social, sita en Avda. Thomas A. Edison 2701, 3er piso, Capital Federal hasta el día 23 de agosto de 1994 en el horario de 10 a 17 horas. La Sociedad entregará a los Señores Accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

e. 3/8 Nº 93.527 v. 9/8/94

CLUB PRIVADO DEL BOSQUE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las diecinueve horas en primera convocatoria y para las veintiuna horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle Viamonte 1133, piso 2o. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás Estados Contables exigidos por la legislación vigente, correspondientes a los ejercicios económicos Nº 11 y Nº 12 cerrados el 31 de diciembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993 respectivamente;
3º) Razones de la demora de la convocación (conforme Art. 52 Res. 6/80 I.G.J.);
4º) Aprobación de la gestión del Directorio;
5º) Asignación de honorarios a la gestión del Honorable Directorio para los ejercicios Nº 11 y Nº 12;
6º) Designación de autoridades;
7º) Problemática societaria derivada de la deuda contraída por la sociedad con terceros.
8º) Situación de los créditos originados por el pago de expensas y,
9º) Subdivisión en diecinueve parcelas.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las dieciocho horas en primera convocatoria y para las veinte horas en segunda convocatoria, en la sede social, calle Viamonte 1133, piso 2o. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Aumento de capital (conforme Art. 235 Ley 19.550);
3º) Emisión de nuevas acciones. Canje, y
4º) Prescindencia de la Sindicatura (conforme Art. 284 de la Ley 19.550).

Presidente - Alejandro Rovagna

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a las Asambleas deberán cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550, en Viamonte 1133, piso 2o., Buenos Aires, hasta el 24 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el horario de 10 a 16 horas.

e. 3/8 Nº 93.506 v. 9/8/94

"L"

LA CANDELARIA DE DARDO ROCHA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca en Primera y Segunda Convocatoria a la Asamblea Ordinaria Anual para el día 22 de agosto de 1994 a las 19 y 20 hs. respectivamente, en la Sede Social de la calle Viamonte 1453 Piso 10, Dpto. "69", Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta.
2º) Razones por las cuales la Asamblea ha sido convocada fuera de término legal.
3º) Consideración y aprobación del ajuste por inflación realizado de acuerdo a la Resolución Técnica Nro. 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
4º) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1ero. del Decreto Ley Nro. 19.550/72 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio Nro. 2 cerrado el día 31 del mes diciembre de 1993 y aprobación de la gestión del directorio.
4º) Destino de los Resultados.
5º) Designación de dos Directores Suplentes como consecuencia de la renuncia de los anteriormente designados.
6º) Aumento del Capital Social en la suma de $ 78.000 (Pesos Setenta y ocho mil), por la que el Capital Social ascenderá a $ 98.000 (Pesos Noventa y ocho mil).

Presidente - Osvaldo Di Mecola

e. 3/8 Nº 93.512 v. 9/8/94

LAS MERCEDES SCA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de LAS MERCEDES SCA a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1994, en su sede social de la calle Posadas 1669 PB Capital Federal a las 11.00 Hs., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos del artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550, por los ejercicios económicos Nros. 24 y 25, cerrados el 31 de marzo de 1993 y 31 de marzo de 1994 respectivamente, y 1 aprobación de la gestión de los socios comanditados y del Síndico.
4º) Destino de los resultados de los balances cerrados el 31/3/93 y 31/3/94.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión siendo las 11.30 hs.

Presidente - Héctor Bosch

e. 3/8 Nº 93.547 v. 9/8/94

"M"

MASIAL Sociedad Anónima Registro Nº 86.286

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a

Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1994 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, que se celebrará en la calle Sinclair 3072 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 y modificatoria 22.903 por el ejercicio Nº 12 cerrado el 30 de abril de 1994.
3º) Destino de los resultados.
4º) Consideración de la cuenta Ajuste de Capital al 30-04-94 y su destino.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
6º) Honorarios a Directores y Síndicos en exceso art. 26 ley 19.550.
7º) Elección de Directores por el término de dos años.
8º) Elección de Síndico titular y Síndico Suplente por el término de un año.

Directorio - Antonio Raúl Sias
e. 3/8 Nº 93.466 v. 9/8/94

MULTIOFFICE
S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Estatuto Social se cita a los señores accionistas de MULTIOFFICE S. A. a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 22 de agosto de 1994 a las 18 hs. (1º convocatoria) y a las 19 hs. (2º convocatoria). La Asamblea tendrá lugar en la sede de la calle Carhué 501 de la Capital Federal, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Nº 2 finalizado el 31 de diciembre de 1993.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Consideración de los Honorarios del Directorio.
4º) Elección de los miembros del Directorio.
5º) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se efectúa fuera del plazo legal.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Oscar E. Fernández

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la administración de la Sociedad, situada en la calle Quintana 3717 de Lomas del Mirador (Prov. Bs. As.) las correspondientes acciones al portador o un certificado de depósito (librado por un banco, caja de valores u otra institución autorizada), para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

e. 3/8 Nº 1608 v. 9/8/94

"P"

PIRELLI TECNICA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad cuya última denominación social inscripta es PIRELLI TECNICA S.A.I.C. (hoy BTR Técnica S.A.I.C.) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de agosto de 1994, a las 10.00 horas en Av. Eduardo Madero 1020, 5to. Piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Fijación del número de Directores y su elección.
3º) Aceptación de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Fijación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora y su elección.
4º) Consideración de la denominación social de la sociedad. Reforma del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 25 de julio de 1994.
Presidente - Miguel Angel Quiñonez

NOTA: Para participar en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito de los mismos. (En Av. Eduardo Madero 1020, 5to. Piso, Capital Federal, dentro del horario de 15.00 a 18.00 horas hasta el día 19 de agosto de 1994).

e. 3/8 Nº 93.540 v. 9/8/94

POLIFOR
Sociedad Anónima Forestal, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de agosto de 1994 a la hora 15:00 en Av. de Mayo 701 piso 18º, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración del quebranto del ejercicio.
5º) Consideración de las retribuciones a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Determinación del número y elección de Directores titulares y Suplentes.
7º) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

Buenos Aires, 19 de julio de 1994.
Director - Daniel Dante Leonardi

NOTA: Los señores accionistas, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, Avenida de Mayo 701 Piso 18º, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17, sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias autorizadas, hasta el 16 de agosto de 1994 conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley Nº 19.550.

e. 3/8 Nº 93.567 v. 9/8/94

"U"

UNIVERSO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1994 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Tucumán Nº 1982 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Libro de Actas.
2º) Reforma de Estatutos
a) (Capítulo I - Art. 1º) - Cambio de la denominación social.
b) (Capítulo IV - Art. 19º) - Cambio de fecha de cierre del ejercicio social.

Buenos Aires, agosto de 1994.
Presidente - Alberto Cababié

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida sea cual fuere el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

e. 3/8 Nº 93.541 v. 3/8/94

UNIVERSO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1994 a las 9 horas en nuestra sede social, calle Tucumán Nº 1982 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Libro de Actas.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Pérdidas y Anexos, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
3º) Adquisición de Acciones Diácronos S. A. - Previsol - A.F.J.P.
4º) Designación de Vice Presidente, Secretario y dos Vocales todos por dos años y dos Miembros Suplentes y Síndico Titular y Síndico Suplente todos por un año.
5º) Consideración de retribución a Consejeros.

Presidente - Alberto Cababié

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida sea cual fuere el número de asociados presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios.

e. 3/8 Nº 93.546 v. 3/8/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"D"

Dr. Juan Carlos Bó, con domicilio en Lavalle 1290, piso 6º, oficinas 606/607, Cap. Fed. avisa que Andrea Verónica Gil y Sandra Marisa Cumbo, domiciliadas en Av. Juan B. Justo 985, depto. 1, Cap. Fed., venden a Fernanda Susana Ramos, domic. en Tres Arroyos 889, piso 3º "D", Cap. Fed. fondo de comercio de jardín de infantes sito en DONIZETTI Nº 570, Cap. Fed. Oposición de Ley en mis oficinas.

e. 3/8 Nº 92.188 v. 9/8/94

"F"

Boria Héctor Alberto, Contador Público Nacional, con oficinas en la Av. Corrientes 1250, 9º "B" de Capital Federal, avisa que Conecta S. A. con domicilio en la calle Fitz Roy 1428 de Capital Federal, cede y transfiere a Segumas S. A. con domicilio en la calle Salguero 2835 de Capital Federal la Fábrica de Productos de Plástico (con materia prima elaborada), Comercio Mayorista con depósito de Productos no Alimenticios, ubicado en la calle FITZ ROY Nº 1428/32 de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 3/8 Nº 92.225 v. 9/8/94

Schaer y Brión S. R. L., representada por Norberto Pablo Schaer, martillero Público, con oficinas en Alvarez Jonte 4385, Capital Federal, avisa que Eliseo Serenelli y Silvio Serenelli, domiciliados en la calle Francisco de Viedma 6933, Capital Federal, venden a Víctor Alvarez Rodríguez, domiciliado en la Av. Alvarez Jonte 4385, Capital Federal, el negocio de "Panadería Elaboración de Masas y Emparedados, Venta de Masas, Emparedados, Helados, Postres, Golosinas, Galletitas y Productos Lácteos, Comestibles y Bebidas en General Envasadas", sito en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6933, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 3/8 Nº 93.502 v. 9/8/94

"G"

Oscar Alfredo Albornoz, dom. Guayaquil 712, Cap. Fed. avisa que vende a Daniel Edgardo Restivo y Horacio Alejandro Sánchez, dom. J. B. Alberdi 5541, Cap. Fed. el negocio de Elaboración y Venta de Emparedados, Masas y Bombones - Despacho de Pan sito en la calle GUAYAQUIL Nº 712 de Capital Federal. Reclamos de Ley en oficinas de Ricardo Fernández & Cía., Bernardo de Irigoyen 1028, 1º "C", Cap. Fed.

e. 3/8 Nº 93.494 v. 9/8/94

Horacio Andrés Rossi, escribano, con oficinas en Sarmiento 559, piso 3º, Capital Federal, comunica que San Juan De Deane S.A., domiciliada en Florida 622, piso 5º, oficina 20, Capital Federal vende, cede y transfiere libre de todo pasivo, a Jorge Alberto Blanco Villegas, domiciliado en Leandro N. Alem 1002, piso 12º, Capital Federal, el fondo de comercio con semovientes, bienes muebles, derechos e instalaciones de la explotación agropecuaria ubicada en el PARTIDO DE PEHUAJO, Provincia de Buenos Aires, inmediaciones de Guanaco, conocida como "Estancia San Juan", que la vendedora ha venido explotando, con El Tinglado Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Las Tijeretas Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Los Aperos Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, El Jilguero Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Establecimiento Agropecuario San Jorge Sociedad Anónima y Agropecuaria San Juan De Deane Sociedad Anónima, sociedades domiciliadas todas en Florida 622, piso 5º, oficina 20. Reclamos de Ley referidos a todas las sociedades enunciadas en mis oficinas y en calle 8 Nº 1480, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e. 3/8 Nº 93.682 v. 9/8/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"B"

BAOC
S. A.

Hágase saber por un día que: BAOC S.A.: El 20-7-94 designó para el Directorio con mandato hasta la fecha en que la Asamblea trate el Balance al 30-6-96: Presidente: Liliana Goldzman de Zelerteins. Vicepresidente: Rubén Rodríguez Bernal. Director Suplente: María de los Angeles Murguiarte.

Presidente - Liliana Goldzman de Zelerteins
e. 3/8 Nº 92.168 v. 3/8/94

"C"

CISCO SYSTEMS INC.

La sociedad extranjera CISCO SYSTEMS, INC., con domicilio en 170 West Tasman Drive, San José, California 95134, Estados Unidos de Norteamérica, ha resuelto, por decisión del Directorio del 5/10/93, registrar una sucursal en la República Argentina cuyo objeto será: dedicarse a todo acto o actividad legal para la que se pueda constituir una sociedad según la Ley General de Sociedades de California, excluyendo la actividad bancaria, la actividad de sociedades fiduciarias o el ejercicio de una profesión para la cual el Código de Sociedades de California permite constituirla. El Sr. Javier Aníbal Núñez, argentino, nacido el 19/10/60, C.I.: 9.067.058, gerente general, con domicilio especial en Avda. del Libertador 602, piso 5º (1001), Buenos Aires, ha sido designado como representante, mandatario y gerente general de la Sucursal, con poderes suficientes para realizar todos los actos necesarios para el correcto manejo de la Sucursal, fijándose el domicilio social de ésta en Avda. del Libertador 602, piso 5º (1001), Buenos Aires.

Autorizada - María Gabriela Haman
e. 3/8 Nº 93.523 v. 3/8/94

CONSTRUCCIONES PAOLUCCI Y DI MATTEO S. A.

antes:

(CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS FRANCISCO PAOLUCCI E HIJO S.A. CONSTRUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL)

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 11-7-94, se designó Presidente: Ariel Alfredo Paolucci; D. Suplente: Osvaldo Alfredo Paolucci.

Autorizada - Claudia Liliana Singerman
e. 3/8 Nº 92.228 v. 3/8/94

"D"

DU PONT ARGENTINA
S. A.

Esc. del 25/7/94 protocoliza actas del 27/5/94, Asamblea Ordinaria de accionistas y de Directorio que designaron Directores y distribuyeron cargos de Presidente: Luis Abrahan Ponferrada. Vicepresidente: Javier Alonso Hidalgo. Directores Titulares: Jorge N. Rosas, José Testa y Marco Trabucchi. Síndico Titular: Aníbal R. Bussio. Suplentes: Héctor C. Mc. Ewan.

Escribana - Lía N. Doglioli
e. 3/8 Nº 92.223 v. 3/8/94

"E"

EMPRE-FIN
Sociedad Anónima

Por Escritura Nº 152 del 19-7-94, Reg. 1436 de Cap. Fed., se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del 22-6-93 que resolvió: 1) Modificar el domicilio legal en la calle Quesada 2286, piso 2º, depto. 7 de Cap. Fed. 2) Se designan Presidente y Vicepresidente del nuevo directorio por renuncia de los actuales con lo que se decide fijar en dos los directores, designándose al Sr. Jorge Omar Blanco Prada como presidente y a la Srta. Marcela Beatriz Amen como vicepresidente.

Escribana - Silvia R. Cariolo
e. 3/8 Nº 92.169 v. 3/8/94

ENCOL S. A. ENGENHARIA COMERCIO E INDUSTRIA

Hace saber que con fecha 4/7/94, y a los efectos de llevar adelante el giro comercial de la sucursal inscripta en la República Argentina, bajo el número 491 del libro 52, tomo B de Estatutos Extranjeros, se ha otorgado Poder General de Administración y disposición a favor de Luiz Fernando Lucho Do Valle (DNI. 92.995.702). Publíquese por un día, julio 26 de 1994.

Abogado - Sebastián Jorge Baglietto
e. 3/8 Nº 92.151 v. 3/8/94

"F"

FIDELITAS
S. A.

Hace saber que por Escritura Nº 200 del 3.6.94, cumplimentó lo dispuesto en la A. G. Ordinaria Unánime del 3.5.94 por la que se dispuso elevar el Capital Social dentro del quíntuplo, de la suma de $ 800.000 a la suma de $ 1.100.000.

Apoderada - Sara Patop
e. 3/8 Nº 93.519 v. 3/8/94

"G"

GOLDSTAR CO. LTD.

Por Esc. Nº 102 de fecha 8-7-94 que protocoliza la reunión de Directorio de GOLDSTAR CO. LTD. en Seul Corea de fecha 24-5-94 se decide designar al Sr. Deog Yeon Cho, coreano, nacido el 28-2-1959, casado, con Pasaporte coreano número 5.407.536, dom. legal: Suipacha 1067 Cap. Fed., Gerente General de GOLDSTAR CO. LTD. en Bs. As. con facultades y poderes amplios para ejercer la administración, representación y tomar decisiones en GOLDSTAR CO. LTD. BUENOS AIRES.

Escribana - Inés Caputo
e. 3/8 Nº 92.216 v. 3/8/94

GOWLAND PUBLICIDAD
S. A.

Se hace saber que por Escritura del 11-11-93 ante Esc. Fernando G. Lynch, se transcribe el Acta 56 del 10-5-93 por la que se aumenta el Capital dentro del quíntuplo de 60.000 a $ 300.000 y por Escritura del 14-6-94 ante el mismo Escribano transcribiendo el Acta 57 del 28-4-94 por la que se ratifica el aumento de capital y se reforman los arts. 4 - 5 - 6 y 9 reflejando normativamente, con exactitud, el monto actual del capital y su expresión en moneda corriente, unificándose las clases A y B de acción ordinaria de 5 y 1 voto, en una única clase de acciones ordinarias de un voto, nominativas, endosables, estableciéndose el régimen aplicable en caso de transferencias.

Escribano - Fernando G. Lynch
e. 3/8 Nº 93.504 v. 3/8/94

"I"

IMPRESORA CONTABLE
S. A.

Por Esc. 218 del 4/7/94, se protocolizó Acta Asamblea General Ordinaria del 22/4/94 por la que se eligió al directorio y se distribuyeron los cargos así: Presiente: Jorge Héctor Parra, Vicepresidente: Héctor Agustín Dicianni Directora Titular: Viviana Beatriz Dicianni de Parra. Síndico Titular: María Susana Callejas. Síndico Suplente: Pablo Barraza.

Apoderada - Mónica T. Radan
e. 3/8 Nº 92.203 v. 3/8/94

INTERNATIONAL CREDIT BUREAU
S. A.

Por resolución Directorio del 31-1-94 se aprobó por unanimidad traslado domicilio social de Tucumán 1455 - 11º "B" Capital a Av. Corrientes 4149 - Planta Baja "C" Capital Federal.

Autorizado - José María Stortini
e. 3/8 Nº 93.485 v. 3/8/94

ISMAEL C. FERRAROTTI
S. A. C. I. F. I. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime del 17/6/94, "ISMAEL C. FERRAROTTI S.A.C.I.F.I.A." resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Hebe Ferrarotti; Directores Suplentes: Esteban Claudio Brucco, Germán Brucco y Marisa Brucco.

Autorizado - Eduardo E. Represas
e. 3/8 Nº 93.530 v. 3/8/94

JULIA
S. A.
Registro Nº 5808

Por Asamblea General Extraordinaria unánime del 14 de julio de 1994, se decide la disolución anticipada y liquidación de la sociedad designando al Sr. Matías Pablo Reveli como liquidador titular y a la Sra. María Candelaria Torres como liquidador suplente.

Contador - Santos Oscar Sarnari
e. 3/8 Nº 93.565 v. 3/8/94

"K"

KUSIEL
S. A.
Nº de Registro en I.G.J.: 19.283

Se hace saber que en Asamblea Ordinaria del 24/5/94, se eligieron autoridades y distribuyeron cargos. Directorio: Presidente: Marta Trillo; Vicepresidente: Luciano Tarlowski: Directores Titulares: Maximiliano Tarlowski y Sebastián Tarlowski; Director Suplente: Pablo Bargados; todos por el término de 3 años.

Presidente
e. 3/8 Nº 93.538 v. 3/8/94

"L"

LOMA VERDE
S. C. A.

Con sede en Tte. Gral. J. D. Perón 1966 3º depto. "B", insc. en Cap. Fed. el 10/4/90 con el Nº 94 Libro 256 C.P. Por Asamblea Extraordinaria Nº 76 del 18/7/94 se redujo el capital de $ 36.005 a $ 24.003, es decir una reducción de $ 12.002, mediante rescate y cancelación de participaciones sociales y entrega de bienes. Antes de la reducción: Valuación Act.: $ 41.404,51; Pas.: $ 4.884,91; Patr. Neto: $ 36.519,60, después: Act. $ 29.402,51 Pas.: $ 4.884,91 Patr. Neto: $ 24.517,60.

Escribano - Osvaldo N. Solari Costa
e. 3/8 Nº 93.474 v. 5/8/94

"M"

MINERA DEL ALTIPLANO
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 1994, se resolvió aumentar el capital social de $ 81.360 a $ 225.800 o sea en $ 144.440, emitir 14.444.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 0,01 valor nominal cada una y un voto por acción.

Abogado - Ariel Darío Zerboni
e. 3/8 Nº 93.487 v. 3/8/94

"O"

OTTMAR B. SCHULTZ S. A. TRANSPORTES RODOVIARIOS

Comunica que por Acta Directorio del 12 de febrero de 1994, ha transferido su domicilio social de la sucursal de Buenos Aires, República Argentina a la calle Santo Domingo 4048/50. Acto legalizado por Consulado República Argentina, en Uruguayana - Brasil el 3 de mayo de 1994.

Autorizado
e. 3/8 Nº 92.222 v. 3/8/94

"P"

PROMOTORA AGROPECUARIA
S. A.

Por Esc. Nº 725, del 26/4/94, Reg. 255, Cap. Fed., Fº 2151, se aumentó el Capital Social (art. 188) de $ 300.000 a $ 540.000, mediante la emisión de 24.000 acciones ordinarias al portador de v/n $ 10 y un voto c/u.

Abogada - Marisa Galarza
e. 3/8 Nº 92.233 v. 3/8/94

"Q"

QUINTANA AUTOMOTORES
S. A.

QUINTANA AUTOMOTORES S.A., hace saber por un día que, por Acta de Asamblea General Nº 4, de fecha 4 de abril de 1994, los señores accionistas han resuelto por unanimidad: A) Aumentar el Capital Suscripto en la suma de Pesos Ochocientos Mil ($ 800.000.-), ascendiendo el mismo, en consecuencia a la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000.-), suma que, a la fecha se encuentra integrada en su totalidad. B) Proceder a la emisión de Ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de clase única, Valor Nominal Pesos Mil ($ 1000) cada Una, con derecho a cinco votos por acción, cuyo importe total se destina exclusivamente a cancelar la obligación asumida por esta sociedad, tal como surge en los libros respectivos e imputable a la cuenta Adelantos para futuras suscripciones. C) Las acciones resultantes de la emisión por aumento del capital social gozarán de dividendos desde el corriente ejercicio económico. D) Delegar en el Directorio de esta sociedad la realización de la emisión de acciones.

Autorizada - M. Laura Martinelli
e. 3/8 Nº 92.200 v. 3/8/94

"R"

REFINERIA DEL NORTE
S. A.

Avisa que en la publicación del 19.7.94 Nº 0030-00089116, donde dice: reunión de Directorio de fecha 29 de marzo de 1994, debe leerse reunión de Directorio de fecha 30 de marzo de 1994.

Apoderado - Carlos María Fariña
e. 3/8 Nº 93.554 v. 3/8/94

RIO TERCERO
S. A.

Esc. Nº 42 del 12/7/94. Cierre de sucursal en Rep. Argentina. Acta de Asamblea General Extraordinaria del 24/5/94: cierre de sucursal. Liquidador: Dr. Domingo de Blas CIPF: 5.712.165.

Autorizada - María Belén Montes
e. 3/8 Nº 93.467 v. 3/8/94

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA "LA MORENA"

Se comunica que Asamblea Ordinaria del 13/7/94 y reunión de directorio del 14/7/94 se resolvió lo siguiente: Presidente: Sr. Luis Andreoli; Vicepresidente: Sr. Mario Andreoli; Director Titular: Sr. Claudio Andreoli; Director Suplente: Zita Albina Andreoli de Modolo. Síndico Titular: Carlos Jorge Yapor; Suplente: Silvia Beatriz Balbi.

Autorizado - M. Andreoli
e. 3/8 Nº 92.176 v. 3/8/94

"T"

TRANSPORTES LOPE DE VEGA
S. A. C. I.
Nº de inscripción 20.361

Se hace saber que por Asamblea celebrada el 30/5/94, el Directorio de la Empresa TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I. quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Roberto Antonelli; Vicepresidente: Manuel Lago Martínez; Tesorero: Victorino F. Fernández; Protesorero: Franco A. Comito; Secretario: Miguel Natale; Prosecretario: Miguel Angel Serra; 1er. Director Suplente: Juan Natale; 2do. Director Suplente: Teodolindo Aldo Mogno y 3er. Director Suplente: Eduardo F. Pisano. Consejo de Vigilancia: Titulares: Francisco Pisano, Domingo Cavalieri y José Fdo. Castro Blanco; Suplentes: 1ro. José Samuel Pest; 2do. Constantino Passarelli y 3er.: Claudia A. Hermida.

Roberto Antonell - Presidente
e. 3/8 Nº 93.558 v. 3/8/94

"V"

VANDENFIL
Sociedad Anónima Industrial Algodonera (Nº 6046)

Se comunica por un día que por Acta de Asamblea del 24 de mayo de 1994 el Directorio de VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALGODONERA quedó constituido por el término de un año en la siguiente forma: Directores Titulares: Horacio Luis Toccalino, Eduardo Goyheneche, Horacio Marcelo Toccalino, Luis Pedro Toccalino. Director Suplente: Ricardo Juan Deveaux. Síndico titular: Rubén Rodolfo Lencina; Síndico Suplente: Daniel Héctor Demarchi y por Acta de Directorio del 24 de mayo de 1994 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Director Delegado: Horacio Luis Toccalino, Vicepresidente: Eduardo Goyheneche. Director Secretario: Horacio Marcelo Toccalino. Director Titular: Luis Pedro Toccalino. Director Suplente: Ricardo Juan Deveaux. Síndico Titular: Rubén Rodolfo Lencina. Síndico Suplente: Daniel Héctor Demarchi.

Vicepresidente - Eduardo Goyheneche
e. 3/8 Nº 93.463 v. 3/8/94

VOYAGUER
S. A.

El 7-1-94 designó para el Directorio con mandato hasta la fecha en que la Asamblea trate el Balance al 31-12-95: Presidente: Mariano Lacoste, Vicepresidente: Ernesto Larramendi y Director Suplente: Guillermo Salinas.

Presidente - Mario Lacoste
e. 3/8 Nº 92.167 v. 3/8/94

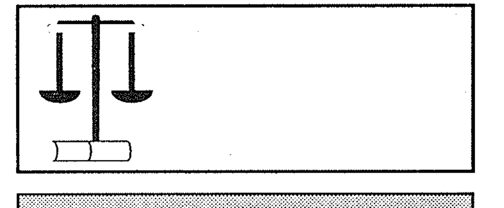
"Z"

ZUBEL
S. R. L.

Se comunica que por Escritura de fecha 16 de mayo de 1994, pasada ante la Escribana Mónica M. Candas, Fº 285, del Registro 145, la señora Zulema Matilde Ruibal, quedó desvinculada de la sociedad y renunció a su cargo de Gerente.

Escribana - Mónica M. Candas
e. 3/8 Nº 93.473 v. 3/8/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 37, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de LAUREANA BEATRIZ GALLO Y RODOLFO OSVALDO MAZZIOTTI (en la causa que se tra-

mita por ante este Juzgado, caratulada "TARRAGO HORACIO FRANCISCO y FRACUELLI MARTA SUSANA sobre Información Sumaria"). Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Gustavo Daniele, secretario.
e. 3/8 Nº 92.166 v. 5/8/94

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, en autos caratulados: "RUIZ, MONICA BEATRIZ c/VILLALBA, ROBERTO FRANCISCO s/Divorcio Vincular", notifica a ROBERTO FRANCISCO VILLALBA la sentencia recaída: "//nos Aires, junio 30 de 1993 ... Fallo: 1) Haciendo lugar a la demanda interpuesta por MONICA BEATRIZ RUIZ contra ROBERTO FRANCISCO VILLALBA y en su consecuencia decretando el divorcio vincular de ambos, por culpa del demandado, otorgando la tenencia definitiva de los hijos del matrimonio —Silvina Rosa, Lorena Alejandra, Tamara Melisa y Roberto Francisco Gabriel a la accionante, madre de los mismos, y privando al accionado ROBERTO FRANCISCO VILLALBA del ejercicio de la patria potestad sobre los menores ... Juan Carlos Ocampo, Juez". El presente edicto se publica por dos días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1993.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria.
e. 3/8 Nº 92.148 v. 4/8/94

Nº 42

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 42, cita y emplaza a estar a derecho a la ASOCIACION CIVIL SANTISIMA CRUZ, según auto del 31/12/93: Por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado. De la demanda instaurada, que tramitará según las normas establecidas para el proceso sumario (art. 320 inc. 2 apartado F del CPCC) córrase traslado por diez días, bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59 y 486 del CPCC). "Buenos Aires, 7 de marzo de 1994: Publíquense edictos por dos días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (cf. arts. 343 y 497 del CPCC). Fdo.: Beatriz Bonora, Juez.
Buenos Aires, julio 1º 1994.
Jorge E. Beade, secretario.
e. 3/8 Nº 92.230 v. 4/8/94

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 44, Secretaría Unica, sito en calle Paraguay Nº 1536, Piso 2do., de Capital Federal, cita y emplaza al Sr. OSVALDO JUAN TONELLO, a que comparezca a juicio, a estar a derecho en los autos: "LOZINSKI JUAN BASILIO c/TONELLO TARCISIO s/Sucesión s/Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes. Fdo.: Ricardo Li Rosi, Juez (I). Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1994.
Fernando O. Galán, secretario.
e. 3/8 Nº 92.234 v. 5/8/94

Nº 47

Juzgado Civil 47 emplaza a CARMEN MELLA DE DIAZ por 10 días a comparecer a tomar la intervención que le corresponda en autos: "COLASANTO DE FERNANDEZ, ROSA MABEL y Otro c/MELLA DE DIAZ, CARMEN s/Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente (art. 343 del CPC). Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1994.
Silvia R. Rey, secretaria.
e. 3/8 Nº 92.158 v. 4/8/94

Nº 97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, Secretaría Unica, cita y emplaza a JORGE LUIS DOMINGUEZ a comparecer y estar a derecho en los autos: "DOMINGUEZ, JORGE LUIS s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1994.
Guillermo C. Mercado, secretario.
e. 3/8 Nº 93.480 v. 3/8/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza de LEON HARRI WEISSBERG, para que dentro de 15 (quince) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial para que lo represente en el juicio "CONINDAR SAN LUIS S.A. c/WEISSBERG LEON HARRI s/Ordinario". Publíquese por el término de 2 (dos) días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 3/8 Nº 92.179 v. 4/8/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635 Piso 3ro. de la Capital Federal, cita y emplaza a CARLOS GUILLERMO ZOHLER y GRACIELA NOEMI LLANTADA DE ZOHLER, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho y reconocer la firma de la documentación obrante en los autos caratulados "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LLANTADA DE ZOHLER, GRACIELA y Ot. sobre Prepara vía ejecutiva", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente (artículo 343 del C.P.C.C.). Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 3/8 Nº 92.155 v. 4/8/94

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Doctor Juan Carlos Mata, Secretaría Nº 33, a cargo de la Doctora Beatriz Rotondaro, con asiento en Talcahuano 550, piso 6º de Capital Federal, cita por cinco días a CARLOS FRANCISCO TOLEDO APARICIO, para que se presente a estar en juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en autos caratulados: "BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S.A. c/TOLEDO APARICIO, CARLOS s/Ejecutivo". Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de julio de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 3/8 Nº 93.490 v. 3/8/94

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 8

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Hernán Marcó, Secretaría Nº 16 que desempeña el suscripto, ha dispuesto en los autos "LATINOCONSULT S.A. c/LATINOCONSULT S.R.L. s/cese de uso de nombre comercial" citar a LATINOCONSULT S.R.L. para que en el plazo de quince días comparezca a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en caso de incomparecencia. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1994.
Gustavo L. Bocanera, secretario.
e. 3/8 Nº 93.520 v. 4/8/94

JUZGADO FEDERAL GENERAL ROCA - RIO NEGRO

La Dra. María del Carmen García, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en Villegas Nº 806 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Penal a cargo de la Dra. Laura. E. Pérez, cita y emplaza a SEVERO ZEBALLOS RAMOS, chileno, DNI para Extranjeros Nº 92.035.329, con último domicilio conocido en Cipolletti Nº 38, de la localidad de Villa Manzano, Río Negro, a estar a derecho en estos autos caratulados: "ROMAN, ANDRES RAUL s/Pta. Inf. art. 292 y/o 296 del C.P.", Expte. Nº 446/93. Dentro de los diez (10) días de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por cinco (5) días. Fdo.: Dra. María del Carmen García - Juez Federal".
General Roca, 18 de julio de 1994.
Laura E. Pérez, secretaria federal.
e. 3/8 Nº 1950 v. 9/8/94

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

El Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia, Secretaría Civil, cita a las demandadas DAN AUSTRAL S.A. y NAVEMAR AUSTRAL S.A., para que comparezcan por sí o por apoderado, a tomar intervención en los autos caratulados: ALEJANDRO PRESA, JOSE ROBERTO y Otros c/DAN AUSTRAL S.A. y NAVEMAR AUSTRAL S.A. p/Laboral" (Expte. Nº 17.227), a la audiencia de conciliación y para que en caso negativo las demandadas contesten la demanda, señalada para el día 5 de setiembre de 1994, a las 11 hs., bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente en juicio si no comparecieren (Art. 52 Ley 18.345). Publíquese por un día.
Comodoro Rivadavia, 7 de julio de 1994.
Graciela Mercedes García Blanco, secretaria federal.
e. 3/8 Nº 93.505 v. 3/8/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, comunica por un día en los autos caratulados SHAMMAH JAIME s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta, que ha sido calificada como fraudulenta la conducta del fallido JAIME SHAMMAH, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de octubre de 1930, LE. Nº 4.242.090 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Argentina Nº 2.940.814.
Buenos Aires, 25 de julio de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria
e. 3/8 Nº 1951 v. 3/8/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal, cita por el plazo de cinco días y en los términos de lo dispuesto por el art. 91 de la ley 19.551 a José Luis Falco Filippini, en los autos caratulados FALCO FILIPPINI, JOSE LUIS s/Pedido de Quiebra por el Lloyds Bank (BLSA) Ltd., bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1994.
Agustín Bosch, secretario.
e. 3/8 Nº 92.192 v. 4/8/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del doctor Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 10, a cargo del Dr. Fernando Rossi, en autos caratulados GRANAGRO S. A. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta (Exp. Nº 27.288) cita y emplaza a los señores EDER LUIS FILLIA, EDUARDO RAUL COPPIE y JOSE MARIA CARDOZO, para que vengan a estar a derecho y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (art. 248: 5 ley 19.551).
Fernando Manuel Rossi, secretario
e. 3/8 Nº 1952 v. 4/8/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 hace saber por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de SERVAT S. A. Intímase a los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico Contador Stoltzing Oscar Carlos, con domicilio en Sarmiento 1574, piso 3º E y F, Capital Federal, hasta el 6 de setiembre de 1994. La Junta de Acreedores se celebrará el 10 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Avda Callao 635, piso 4º, Capital Federal, con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 3/8 Nº 93.484 v. 9/8/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, en los autos caratulados ZIWOR S. A. DE INVERSIONES s/ Quiebra, comunica por cinco días que: 1) con fecha 10/06/94 se decretó la quiebra de ZIWOR S. A. DE INVERSIONES; 2) los pedidos de verificación de crédito deberán presentarse ante el síndico designado Contador Carlos D. Mauric, con domicilio en Rodríguez Peña 557, piso 5 "K", hasta el 16/09/94; 3) los informes que estatuyen los arts. 35 y 40 se presentarán el 13/10/94 y 07/11/94, respectivamente; 4) para el caso de corresponder, la Junta de Acreedores se celebrará el 05/12/94 a las 11,00 hs., con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Av. Callao 635, piso 2, Capital Federal; 5) se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación del fallido para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico; 6) se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces; 7) se intima a la fallida y sus administradores a constituir domicilio dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; 8) se intima a la fallida a efectos que dentro del quinto día dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 incs. 3 y 5; y entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes, libros y demás documentación que tuviere en su poder.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 3/8 Nº 1953 v. 9/8/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días el estado de quiebra de JORGE BRUCKEL (LE. Nº 4.891.180). Ha sido designado Síndico el Contador Público Pedro León Steinhardt, con domicilio en Avenida de Mayo 1370, piso 1º A, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos hasta el día 27 de setiembre de 1994, señalándose los días 18 de octubre de 1994 y 9 de noviembre de 1994 como fechas de presentación de los informes de que dan cuenta los artículos 35 y 40 de la ley 19.551. Fíjase el día 30 de noviembre de 1994 a las 10,30 horas para la celebración, en caso de corresponder, de la junta de acreedores, la que se celebrará con aquellos que concurran, en la Sala de Audiencias del Tribunal, Avenida Callao 635, piso 1º de la Capital Federal. Intímase a quienes tengan en su poder bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado dentro del quinto día. Prohíbese efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces, e intimar a éste a que constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones ministerio legis.
Buenos Aires, 25 de julio de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 3/8 Nº 1954 v. 9/8/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 del Dr. Fernando G. D'Alessandro sito en Avda. Callao 635, piso 2º, Capital Federal, en autos CLINICA NEUROPSIQUIATRICA SANTA SILVIA S. A. S/Pedido de Quiebra por TORRES, IRMA, cita a la CLINICA NEUROPSIQUIATRICA SANTA SILVIA S. A. para que dentro del quinto (5) día comparezca a estar a derecho en estos actuados bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario
e. 3/8 Nº 1955 v. 4/8/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en la Avda. Callao Nº 635, piso 3º, comunica por cinco días, la quiebra de CORNAILLE MONICA ALEJANDRA, decretada con fecha 4 de julio de 1994; síndico designado Elvio Alejandro Anchieri con domicilio constituido en Pasaje del Carmen 716, piso 8º B, quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de octubre de 1994. El síndico deberá presentar los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 24-10-94 y 14-11-94 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 7 de diciembre de 1994 a las 9,30 hs la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro

del radio del juzgado, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria
e. 3/8 Nº 1956 v. 9/8/94

Nº 16

El Juzg. Nac. de Primera Instancia Comercial 16, Secretaría 32, comunica por cinco días que el 3 de junio de 1994, se decretó la apertura del concurso preventivo de GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ PAGLIERE, no comerciante, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 2292, 4to. piso 12, Capital Federal. Intímase a los acreedores para formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el 15/11/94 ante el síndico Carlos Manuel Félix Juncal, con domicilio en Lavalle 1710, 3er. piso 6, Capital Federal. La Junta de Acreedores se celebrará el 16/02/95 a las 8,00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado, Av. Callao 635, tercer piso, Capital Federal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de julio de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 3/8 Nº 92.163 v. 9/8/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 27 de junio de 1994 se decretó la quiebra de ZALCWAS MARCELO MANUEL, con domicilio comercial en Besares 2060, Capital Federal en autos caratulados ZALCWAS, MARCELO MANUEL s/Quiebra expte. Nº 20.436, siendo el síndico designado Averhan Clara Susana con domicilio constituido en Viamonte 1453, 10º 66, fijándose el día 18/11/94, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 12/12/94 y 1/2/95 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 22/2/95 a las 8,00 horas para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohíbe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 3/8 Nº 1957 v. 9/8/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo, comunica por cinco días que con fecha 15 de junio de 1994, se decretó la quiebra de JOAQUIN Y CO S. R. L., con domicilio comercial en Padilla 664, piso 7º B, Capital Federal, en autos caratulados JOAQUIN Y CO. S. R. L. s/Quiebra Exte.: 19.935, siendo el síndico designado Jorge Alberto Bueri con domicilio constituido en Viamonte 454, 3º 6. Fijándose el día 10/11/94 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 1/12/94 y 23/12/94 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y el estado general de los negocios (art. 35 y art. 40 de la ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 14/2/95 a las 8,00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de la ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º de la ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere lugar por derecho, dentro del término de tres días.
Buenos Aires, julio de 1994.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 3/8 Nº 1958 v. 9/8/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 a cargo del Dr. Raúl Alberto Taillade, Secretaría Nº 40 a cargo del Dr. Luis A. Palomino, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por 5 días que en los autos caratulados AMAT S. A. s/Concurso Preventivo se ha resuelto postergar hasta el 5 de octubre de 1994, a las 10,00 hs., el reinicio de las deliberaciones de la junta de acreedores de AMAT S. A., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, sita en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1362, PB, Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1994.
Raúl A. Taillade, juez.
e. 3/8 Nº 93.521 v. 9/8/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Raúl A. Taillade; Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos F. Roca, sito en Talcahuano 550, piso 7º, hace saber que por el término de cinco días, que con motivo de la apertura del Concurso Preventivo de CONFECCIONES JUBERS S. A., dispuesta el 28 de junio de 1994; se ha señalado el día 11 de octubre de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores de la concursada deberán presentar sus pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cont. Pedro Angel Cádiz, con domicilio en Uruguay 618, piso 4º G, de Capital Federal. Se hace saber asimismo que se ha fijado audiencia para el 13 de diciembre de 1994, a las 9,30 hs., en la sede del Juzgado; para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo a realizarse con la presencia de los acreedores que concurran. Para ser publicado por 5 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1994.
Marcos F. Roca, secretario
e. 3/8 Nº 92.181 v. 9/8/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 23, Secretaría número 46, sito en Talcahuano 550, piso 8, de Capital Federal, comunica la apertura del concurso preventivo de MUNDELCA S. A., habiéndose designado síndico al Contador Carlos Alberto Rivas ante quien deberán los acreedores peticionar la verificación de sus créditos hasta el día 21/10/94 en su domicilio sito en Uruguay 239, piso 8º, oficina C, de Capital Federal. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el 6/2/95 a las 11 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, debiendo los acreedores justificar personería a partir de las 9 hs. El presente edicto deberá publicarse por cinco días.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/8 Nº 93.501 v. 9/8/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, sito en Talcahuano 550, piso 8º, hace saber en los autos PIZZONI DE POLLACCHI NORMA ALBERTINA s/Concurso Preventivo que se ha abierto con fecha 7 de junio de 1994 el concurso preventivo de referencia. Asimismo se hace saber a los señores acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos al síndico don Marcos Kalomysky, con domicilio en Rodríguez Peña 231, piso 3º, hasta el día 14 de setiembre de 1994. Se fijan los días 5 de octubre y 27 de octubre de 1994 a los efectos de que el síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. La Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de noviembre de 1994 a las 10,00 horas la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 3/8 Nº 93.465 v. 9/8/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de CUTELLO JORGE s/Quiebra, habiendo resultado designado Síndico el Contador don Ricardo Fernández, con domicilio en la calle Fco. Acuña de Figueroa 296, 4º C, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 22 de agosto de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 25 de octubre de 1994, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de julio de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 3/8 Nº 1959 v. 9/8/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días la quiebra de DAMEZ S. R. L., siendo el síndico designado en autos el Sr. Contador Eduardo Horacio Gilberto, con domicilio constituido en calle Córdoba 1367, 8º piso, 39, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 14 de octubre de 1994. El síndico presentará el informe previsto por el art. 35 LC el día 4 de noviembre de 1994, y el del art. 40 LC el día 25 de noviembre de 1994. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 19 de diciembre de 1994 a las 9,30 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros que entreguen al síndico los bienes en su poder pertenecientes a aquella a fin de que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 93 LC y para que entregue al síndico dentro del plazo de 24 hs., los libros de comercio y demás documentación contable. Prohíbase efectuar pagos a la fallida e intímase a sus administradores a fin de que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido dentro de los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 3/8 Nº 1960 v. 9/8/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

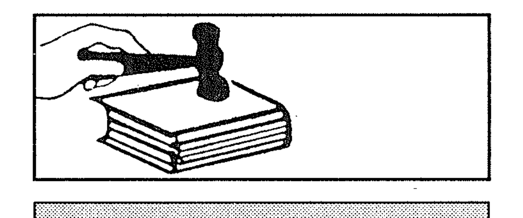
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 3/8/94 - Vence: 5/8/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	1	Marcelo Gallo Tagle	04.07.94	FAUSTINO FERNANDEZ	92.050
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	25.07.94	LUISA PEDRERO	92.109
11	UNICA	María Isabel Benavente	05.07.94	ADELINA RICCETTI	92.053
20	40	Celia Angeles Pérez	06.07.94	FERRARO, LUDOVICO Y SALVIO, AMALIA	93.364
21	UNICA	Luis Guillermo Kühler	07.07.94	EDITH ZUNILDA BUSQUET	92.052
22		Fernando L. Spano	07.07.94	POGGI JUAN CARLOS	92.072
28	UNICA	Mónica C. Fernández	17.06.94	ROSA FUENTES	92.121
28		Mónica C. Fernández	08.07.94	CARLOS TEDESCO Y MARIA SUSANA DEL CARMEN ZEBALLOS	92.105
29	57	Juan Pablo Rodríguez	23.06.94	ZAS, RAUL ARTURO	92.110
29		Juan Pablo Rodríguez	04.07.94	ALBERTO RODRIGUEZ	92.101
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	23.06.94	VLADISLAVA MACKIEWICZ	92.071
32		Omar Luis Díaz Solimine	30.06.94	PEDRO BORROMETI	92.047
36	UNICA	Guillermo Valentini	23.06.94	DELIA VECCHIO	92.065
37	UNICA	Gustavo Daniele		LEONOR AQUINO	92.075
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	04.07.94	NOEMI ANGELICA FRUTTERO	92.078
41		José Antonio Charlin	08.07.94	JOSE ALFREDO RODRIGUEZ	92.112
42	UNICA	Jorge E. Beade	06.07.94	CELMIRA DEL ROSARIO SAVANS	92.070
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	30.06.94	LEANDRO JORGE CANCIO	93.456
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	06.07.94	FELIX JOSE MERCADO MENDOZA	92.083
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	06.07.94	OSVALDO BACCI	93.351
47	UNICA	Silvia R. Rey	05.07.94	RUSSO MARIA ANGELICA	92.058

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	16.06.94	HECTOR RICARDO RAMOS	93.437
49	79	Virginia Simari de Landó	30.06.94	SAMUEL PATIÑO	92.059
55		Olga María Schelotto	30.06.94	ALBERTO ALONSO	93.446
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	08.07.94	FERNANDO JAVIER GARCIA MAGGI	92.088
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	04.07.94	DELMIRA QUAGLIA	92.057
59		Fernando Cesari	14.06.94	NESTOR OSVALDO GONZALEZ	92.116
61		Eduardo José Gorris	25.07.94	FRIDA LUBE ZANG Y/O FRIDA LIEBE ZANG Y/O FRIDA ZANG	93.380
63	93	Laura B. Frontera	08.07.94	JUAN CARLOS PANISELLO	92.087
65	95	Rubén D. Orlandi	14.06.94	MANUEL SCHUSTER	92.081
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	30.06.94	CARLOS ALBERTO JACOMET	92.066
67		Julio M. A. Ramos Varde	06.07.94	BELISARIO FAUSTO BRIGNANI	92.113
67		Julio M. A. Ramos Varde	08.07.94	ENRIQUETA OLGA VIANO	92.080
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	21.06.94	JUAN TROFIMCZUK	93.368
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	07.07.94	RAFAEL MANNA	93.422
78	UNICA	Isabel E. Nuñez	15.04.94	RAUL NESTOR GRACI	92.069
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	08.07.94	JOSE ERNESTO AREVALO	92.103
80	UNICA	María Elena Ucar	24.06.94	JOSE SPINA	92.054
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	30.06.94	PAULINA ETCHEBEHERE	92.102
103	UNICA	Luis José Carballido	15.06.94	HERALDO EDMUNDO CABRAL	93.367
105		Daniel Ricardo López	08.07.94	ANTONIO PEREZ	93.363
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	25.07.94	FRANCISCO CESAR NANIA	92.084
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	08.07.94	MARIA LUISA SCHIAZZANO	92.068
109	UNICA	José Luis Bournissen	08.07.94	GREGORIO CHOCHOLYK	92.060

e. 3/8 Nº 137 v. 5/8/94



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 51

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 51, a cargo del Dr. Gerardo A. Santiago, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Uruguay 714, 2º piso, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/ALRO S.R.L. s/Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 62.780/93, que el Martillero Lucio López Serrey subastará en Tacuarí 647, el 9 de agosto de 1994, a las 10:00 hs., el inmueble sito en Malabia Nº 165/71, entre Murillo y Padilla, Capital Federal, constituido por las parcelas 2b y 2c unificadas ambas parcelas, constituyendo el inmueble general la Parcela 2m. con las siguientes superficies, medidas, linderos y ángulos: por su frente al Nord Oeste línea G-A veintiún metros dieciséis centímetros; su costado Nord Este está constituido por dos líneas A-B de veinticuatro metros quince centímetros y B-C de diecisiete metros cuarenta y siete centímetros; en su contrafrente línea C-D once metros cuarenta y ocho centímetros; su costado Sud Oeste está compuesto por una línea quebrada de tres tramos, la que se describe así: F-G veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros; E-F nueve metros treinta y un centímetros D-E doce metros setenta y tres centímetros, lindando en su frente con calle Malabia, al Nord Este parcelas uno, catorce, trece y parte de la parcela doce a; al Sud Este con parcela nueve a y al Sud Oeste con parcelas dos e, dos k; medidas angulares: ángulo A: 90 grados, 46 minutos; B: 172 grados, 38 minutos; C: 96 grados, 42 minutos; D: 83 grados, 57 minutos; E: 267 grados, 26 minutos; F: 98 grados, 31 minutos y G: 90 grados. Superficie total: 753 mts. 94 dmts. cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 133, Parcela 2m., Matrícula F.R. 15-79645. Por el Nº 165 de la calle Malabia corresponde a la entrada de un edificio de planta baja y dos pisos. En planta baja consta de hall; tres locales; dos baños y toilette. En primer piso hay un amplio salón dividido por mamparas, constituyendo ocho (8) oficinas; dos baños y toilette. En el segundo piso existen dos ambientes destinados a depósito y baño. Ocupada por la Asociación Mutual Propietarios Hoteleros, quien manifestó ser inquilina de la demandada, exhibiendo un contrato de locación de fecha 12/5/93 por 36 meses, sin acreditar en el expediente el carácter invocado. Por el Nº 171 de la misma calle Malabia tiene entrada un amplio garaje, que tiene además baño y oficina. Este edificio está cubierto por techo parabólico, ocupado por quien manifestó ser inquilino de la demandada, sin exhibir contrato alguno ni acreditar en el expediente el carácter invocado. El edificio con entrada por el Nº 165 y el Garaje con entrada por el Nº 171, se encuentran comunicados por dos ventanas y puerta doble de vidrio, actualmente clausuradas. Todo en excelente estado de conservación. Base: dólares estadounidenses quinientos ocho mil trescientos cincuenta y dos (u$s 508.352). Seña 30 %. Comisión 3 %, todo al contado, en dólares estadounidenses y al mejor postor. el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento de ley, y deberá depositar el saldo liquido del precio del remate dentro del quinto día de aprobado el mismo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Deudas: Aguas Argentinas: $ 775,52 y O.S.N. $ 1.932,01, ambas al 18/5/94 —ver fs. 79/80—, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: $ 30.586,54 al 7/4/94 —ver fs. 84/85—. Exhibición: puede visitarse los días 3, 4 y 5 de agosto de 1994, en el horario de 9 a 13 horas. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1994
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 3/8 Nº 92.141 v. 4/8/94

Nº 59

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59 a cargo del Dr. Daniel Floreal Fognini, Secretaría Unica del Dr. Fernando Cesari, sito en Paraguay 1457, piso 1º, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "INSUSSARRY, ALBERTO PEDRO c/HASPERT, EDUARDO VICTOR y Otra s/Cobro de alquileres" Expte. 13.473 siendo las partes INSUSSARRY, ALBERTO PEDRO por la actora y HASPERT, EDUARDO VICTOR e ILARI DE HASPERT, MARIA ADELFA por la demandada que la martillero María Dolores Aguirre rematará el día 10 de agosto de 1994 a las 10,30 hs. en la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos sita en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Brown 1657 de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, con una sup. de 420 m² 25 dm², Matrícula 23.795. De acuerdo a la constatación obrante en autos el frente del inmueble es un local desocupado, pegado al mismo y dando al fondo una casa ocupada por Víctor Haspert y esposa, compuesta de 1 dormitorio, comedor, cocina, baño, pasillo y garaje; otro departamento al fondo de este último ocupado por Daniel Delgado, Ana Miriam Haspert y dos hijos menores de edad, compuesto de dos dormit., comedor, cocina, baño, lavadero y patio con fogón, parrilla; se deja constancia que Ana Miriam Haspert manifiesta que su padre, madre y la dicente ocupan el mencionado inmueble en calidad de propietarios por parte de su madre. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. C, Manz. 220, Parc. 7. Deudas: Imp. Inmob. $ 166,02 (fs. 176 a 179); O.S.N. $ 307,16 (fs. 183/184). Base: $ 35.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta se realiza al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de este Juzgado. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo prevenido en el art. 580 del CPCCN. Días de visita, 5, 8 y 9 de agosto de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 27 de julio de 1994
Fernando Cesari, secretario

e. 3/8 Nº 93.572 v. 4/8/94

Nº 100

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 100, Secretaría Unica, comunica por 2 días, en el juicio "STAGNARO, EVELINA MABEL s/Sucesión Vacante", Expte. 224.774, que el martillero Fausto Osvaldo Miguez rematará el día 11 de agosto de 1994, a las 12,00 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, la Unidad Funcional Nº 20 del piso 6º, que integra el inmueble ubicado en Av. Belgrano 1880/1882, entre Av. Entre Ríos y Combate de los Pozos, cuya sup. total es: 40,34 m², porcentual: 1,66%. Matrícula: FR 10-284/20. Se trata de una Unidad interna que consta de living-comedor con placard y balcón francés, hall interno, un dormitorio con placard, baño completo y cocina. Integra un edificio de aproximadamente 30 años, realizado en planta baja, sótano y once pisos altos, dos ascensores y servicios individuales. La Unidad se encuentra en muy buen estado, y ocupada por el Sr. Ricardo Pacin, CI (Pol. Fed.) 3.570.621, quien manifestó que existe convenio de desocupación homologado, por lo que desocupará el departamento al momento de la subasta. Base: $ 7.849,30 al contado y mejor postor. Seña 20 %. Comisión 5 %. Todo en dinero en efectivo. Se deja constancia que el saldo de precio deberá oblarse sin emplazamiento previo dentro de los 5 días de aprobado el remate, plazo que vencerá automáticamente, caso contrario el comprador será declarado postor remiso con pérdida de la seña y demás importes abonados. Asimismo, el comprador deberá tomar posesión dentro de los 15 días de oblado el saldo de precio, si así no lo hiciere se declararán disponibles los fondos sin necesidad de intimación previa. Las deudas por impuestos municipales, obras sanitarias y expensas, si las hubiere, estarán a cargo del comprador desde la fecha de aprobación de la subasta. Si el producido del remate fuese insuficiente para satisfacer la deuda por tales conceptos el comprador deberá abonar el remanente. Es condición de venta que se otorgue escritura traslativa de dominio y que la misma sea otorgada por el Escribano que designe la vendedora. Adeuda por Impuesto Municipal al 26/10/93 $ 261,12, por O.S.N. al 4/11/93 $ 111,27; no adeuda expensas al 1/9/89. Podrá visitarse los tres días anteriores a la subasta de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se las tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1994.
María Cristina Battaini, secretaria.

e. 3/8 Nº 93.573 v. 4/8/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "BERNARDI Y CIA. S.R.L. s/Quiebra" Exp. Nº 58.929, que el Martillero José H. Bernal rematará el día lunes 8 de agosto de 1994 a las 10 hs. en la Corporación de Rematadores sita en Pte. J. D. Perón 1233 (ex Cangallo) de Capital Federal, Automotores y Maquinaria para corte y pulido de vidrios, según el detalle siguiente: 1 Camión Ford F350 Dominio B 1.061.287, Base $ 4.500; 1 Pick-up Dodge D200 Dominio C 185.556, Base $ 1.800; 1 Pick-up Ford F100 Dominio B 428.905, Base $ 2.200, que se encuentran estacionados en la playa sita en R. Falcón y Homero de Capital Federal; 1 Pick-up Rastrojero Dominio C 389.445, Base $ 1.000; 1 Pick-up Dahiatsu Dominio C 1.069.880, Base $ 300, que se encuentran depositadas en la playa de jurisdicción de la Policía Federal sita en Avda. Fernández de la Cruz casi Avda. Escalada de Capital Federal. A continuación saldrán a la venta, sin Base, según el detalle obrante a fs. 391/2 todas las máquinas de la fallida depositadas en Cnel. Brandsen 4144, Villa Madero, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. Todos los bienes se exhibirán los días 4 y 5 de agosto de 1994 de 10,30 a 12,30 hs. en los lugares en que se encuentran depositados. Venta al contado y mejor postor. Comisión 10 %. Seña 30 %. IVA a cargo del comprador y en el mismo acto. Entrega inmediata. Ofertas bajo sobre hasta las 12,30 hs. del penúltimo día hábil anterior al del remate y conforme lo dispuesto por el art. 104.6 del reglamento para el fuero. No se admitirán compras en comisión. Los bienes se rematan en el estado que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1994.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 3/8 Nº 93.574 v. 4/8/94

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 a mi cargo, sito en Av. R. S. Peña 1211, 6º Piso, comunica por dos días en los autos caratulados "TRANSPORTES APRA S.C.A. s/Quiebra s/Incid. de Transferencia de Titularidad de Dominio de Autom.", Expte. 49.941, que el martillero Hugo A. Silva rematará el día 12 de agosto de 1994 a las 15 hs. en el salón de la calle Paraná 433, 1º Piso "B" de Capital: Un camión, tractor, marca Fiat mod. 619 T1, motor marca Fiat Nº 821002031-074303, carrocería marca Fiat 619 T1 A Nº 10968, dominio C-783045, en el estado que se encuentra. Deudas: M.C.B.A. - D.G.R. al 07/94 $ 2.027,77 (fs. 141/143). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %, Comisión 10 %, en efectivo y en el momento de la subasta. Se admitirán ofertas bajo sobre conforme lo establece el art. 104.6 del Reglamento para la Justicia y art. 570 del Cód. Proc., hasta el día 10 de agosto de 1994 a las 9,30 hs., fijándose la Audiencia del día 11 de agosto de 1994 a las 12,30 hs. a los efectos de proceder a la apertura de los sobres que pudieran haberse presentado. Las ofertas deberán contener el nombre del oferente quien podrá actuar por sí o por apoderado y el domicilio que constituya lo será en jurisdicción del Juzgado; acompañará el importe correspondiente a la seña más el destinado a la comisión, discriminándolo. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Exhibición: en la calle San Antonio 819 de Capital, los días 5, 8, 9 y 10/8/94 de 15 a 16 hs.

Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 3/8 Nº 1961 v. 4/8/94

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 de Capital Federal, Secretaría Nº 25, sito en Callao 635, piso 2º, Capital Federal, comunica por un día en autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S.A. c/BIASONI, CARLOS ALBERTO y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 29.892/92 que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 12 de agosto de 1994 a las 9,10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, tipo Pick-up, modelo F-100, año 1982, con motor marca Perkins Nº PA 6269902, chasis marca Ford Nº KA1JB5-38334, dominio C 1.285.025; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Cervantes 1048, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 5.305,44. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas por patentes de $ 502,87; $ 224,84 y $ 135,23; las cuales estarán a cargo del comprador. Se aceptarán ofertas bajo sobres hasta dos días antes de la fecha de subasta en el tribunal, la Actuaria procederá a la apertura en tal caso el día anterior al remate a las 12 hs. en presencia del martillero. El IVA debe integrarse por el precio del bien y por la comisión del martillero y no se incluirá dentro del precio de la subasta. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 3/8 Nº 93.575 v. 3/8/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días en autos "MANCINELLI RAFAEL c/INTERALALC SACIF s/Ordinario" (Expte. 12.937/Reservado) que el martillero Rufino de Elizalde (h) Tte. Gral. J. D. Perón 537, 6º piso, 322-6561/8245 rematará el jueves 11 de agosto de 1994, a las 13 horas en la Corporación de Rematadores, Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Cap. Fed. Bolsas de 25 kg. cada una de detergente en polvo con enzimas marca Sudy Wash Ez 20, Interalalc Buenos Aires Nadi 34-02-00-05-01, Nabalalc 34-02-0-02, las que en un número indeterminado se hallan depositadas en la Diagonal 78 Nº 1337 de Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, dos de las cuales se exhibirán durante los días lunes 8 y martes 9 de agosto de 1994 de 13,30 a 15,30 horas en el lugar de remate. La subasta se realizará en la siguiente forma: A) 7 lotes de 3.000 bolsas cada una; b) un lote, el número 8, con la modalidad "al barrer", y sin perjuicio de la cantidad que ellas sumen. La mercadería se subasta en el estado en que se encuentra, sin garantía ni responsabilidad ninguna, por calidad y/o proporción de enzimas, ni por otra especificación. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor; a ofertar por bolsa. Base U$S 12,75 por bolsa. Seña 40 % y el 60 % restante dentro del quinto día de notificado cada comprador por cédula del auto de aprobación de la subasta; IVA: el 40 % del impuesto en el acto de la subasta y el 60 % restante conjuntamente con el saldo del precio, en todos los casos en el porcentaje correspondiente a la posición fiscal de cada comprador, la que deberá acreditar en el acto del remate exhibiendo su constancia de inscripción original frente al impuesto de marras y acompañando una fotocopia simple que deberá firmar en presencia del martillero. Para el saldo de bolsas que saldrán a la venta con la modalidad "al barrer" (8vo. lote) y sin perjuicio de la cantidad que ellas sumen, se fija una seña de U$S 10.000.- que deberá ser abonada en el acto del remate. Una vez aprobada la subasta y practicado el recuento definitivo de las bolsas existentes el adquirente de este lote deberá abonar las diferencias correspondientes a precios, IVA y comisión. La no integración del saldo de precio por causas imputables o no al adquirente de cada lote o a su parte, hará devengar un interés sobre el mismo equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, tasa activa, computado a partir de la fecha de remate, ello sin perjuicio de la apelación en su caso, de las sanciones contenidas en la normativa procedimental (CPr. 580). Cada comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal e identificarse con documentos de identidad. Los gastos y costos devengados a partir de la fecha de enajenación de la mercadería, cualquiera fuera la naturaleza de éstos, estarán a cargo de cada adquirente. Comisión 10%. Todos los pagos correspondientes en el acto del remate deberán efectuarse en Dólares billetes estadounidenses o cheque certificado sobre banco de plaza a la orden del Banco de la Ciu-dad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales.

Buenos Aires, 6 de julio de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 3/8 Nº 93.576 v. 4/8/94

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 66, sito en Lavalle 1268, piso 3º, Capital Federal, a cargo del Dr. Julio A. Grisolia, Secretaría única a cargo del suscripto Dr. José A. Sudera, comunica por un día en los autos caratulados: "DIAZ, OSORIO c/P. L. RIVERO s/Despido" (Expte. Nº 650), que el martillero Federico Aguilea, rematará el día 10 de agosto de 1994, a las 10,00 horas, en el Salón de Remates San Cayetano sito en Humberto Iº 2042, Capital Federal, los siguientes bienes: Una máquina extractora de vacío, de funcionamiento eléctrico; una máquina lavadora de tapones, con motor eléctrico marca Czerweny; una máquina lavadora de envases de diecinueve cabezales; una máquina lavadora de frascos de 250 cc., marca Cherry-Burrell, Serie 6 F-12455134 en funcionamiento; una máquina lavadora de frascos de 500 cc., sin marca ni número visibles, todos en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentran, los que serán exhibidos los días 8 y 9 de agosto de 1994, de 15 a 17 horas, en Boyacá 419, Capital Federal. Los bienes salen a la venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña 20 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo y en el acto del remate. La entrega de los bienes se hará efectiva previo pago total del precio, y el gasto que demande el retiro de los mismos serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1994.
José Alejandro Sudera, secretario.

e. 3/8 Nº 92.177 v. 3/8/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Requisitos — Negativa al pago — Dictamen previo — Cumplimiento — Obligatoriedad — Actuaciones administrativas — Devolución — Monto — Fijación — Oportunidad — Resolución —Competencia — Procuración del Tesoro — Trámites — Reglamento — Aplicación inmediata — Principio de preclusión.

ABOGADOS DEL ESTADO: Contratación directa — Procedimiento — Procuración del Tesoro — Competencia.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: Accidentes del trabajo — Indemnización — Subsidio previsional — Acumulación — Procedencia — Régimen aplicable — Ley de procedimientos administrativos — Aplicación supletoria — Recurso jerárquico — Procedencia — Retiro o pensión: Naturaleza jurídica — Corte Suprema de Justicia — Fallos — Doctrina — Acatamiento por administración — Ley de accidentes del trabajo — Responsabilidad. Sucesión temporal — Ley aplicable — Fuerzas Armadas — Derecho común: aplicación — Improcedencia.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD: Ley 19.549 — Aplicación supletoria — Procuración del Tesoro — Dictamen — Antecedentes — Remisión: necesidad.

CONFLICTOS INTERADMINISTRATIVOS: Requisitos — Negativa al pago — Dictamen previo — Cumplimiento — Obligatoriedad — Actuaciones administrativas — Devolución — Monto — Fijación — Oportunidad — Resolución —Competencia — Procuración del Tesoro — Trámites — Reglamento — Aplicación inmediata — Principio de preclusión.

Corresponde devolver las actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas, encomendándole que al presentar su reclamación pecuniaria, cumpla los recaudos previstos por el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (t.o. 1991).

En razón del monto del reclamo interadministrativo, la resolución del conflicto es de competencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 11 del decreto 2481/93. Sin perjuicio de ello, la tramitación de esta clase de reclamaciones, cualquiera fuera su monto, le ha sido confiada a la Procuración del Tesoro, que debe emitir dictamen previo a la decisión de Primer Magistrado, en los supuestos en que la solución de la controversia corresponda a este último, de conformidad a lo prescripto en los artículos 1º y 7º del referido decreto.

Las normas reglamentarias de tramitación de los reclamos interadministrativos, previstos en el decreto 2481/93, constituyen un reglamento de carácter procesal. En tal sentido, sus disposiciones son de aplicación inmediata a los conflictos en trámite, ello sin perjuicio de preservarse la validez de los actos procesales cumplidos y que han quedado firmes con anterioridad a su vigencia.

El principio de preclusión es aplicable tanto a las normas referentes a la jurisdicción y competencia de los órganos judiciales, cuanto a las normas reguladoras de los procedimientos y de los actos procesales (conf. Fallos 226:651; 233; 62; 234; 233; 241:123; 242:308).

Para el planteo formal de un conflicto interadministrativo se requiere que la decisión de efectuar la reclamación de una suma de dinero por parte del ente presuntamente acreedor se encuentre suscripta por el funcionarioo de más alta jerarquía del mismo, como también que la negativa al pago surja de la manifestación expresa de la autoridad superior del ente emplazado (conf. Dict. 168:525; 174:128; 205:95 bis)

Para abrir la instancia de la ley de Conflictos Interadministrativos 19.983, es imprescindible que las asesorías jurídicas de las entidades involucradas produzcan previamente dictamen sobre la cuestión planteada (conf. Dict. 174:126; 192:119; 206:117, 172 y 177).

En el procedimiento de la ley 19.983 el importe objeto de la reclamación fijado al momento de la apertura de la instancia es el que determina la admisibilidad de aquélla, por un lado, y, por el otro, si la competencia decisoria es del resorte de la Procuración del Tesoro o del Poder Ejecutivo (conf. Dict. 170:275 y 285; 197:1; 206:117 y 172).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Expte. 10.890/91 TOMO: 208 pág. 11
Prov. 4/94 6-1-94

Expte. Nº 10.890/91. c/exptes.
nros. 402.202/86, 80.652/86
y 436.581/92 agreg. s/acumular.
Administración Nacional de Aduanas

Buenos Aires, 6 Ene 1994

I. — 1. Vuelven a esta Procuración del Tesoro las presentes actuaciones, en virtud de la intervención que, en el marco de la ley 19.983, solicita el señor Subsecretario de Asuntos legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, a propósito de la intimación de pago de la suma de $ 24.074.206,84 (según actualización vigentes al 31 de julio de 1993) que cursara la Administración Nacional de Aduanas a la .... y al ...

2. Corresponde recordar que esta Procuración del Tesoro ha tenido ya oportunidad de intervenir en estas actuaciones, con motivo del debate que se suscitó entre las mencionadas entidades, respecto de la procedencia de encauzar la controversia que las enfrenta dentro del marco de la ley 19.983.

Fue así que este organismo asesor, en su dictamen Nº 81 del 9 de junio de 1993, cuya copia corre agregada a fojas 104/106, tras reseñar los antecedentes del conflicto —a cuya lectura me remito en homenaje a la brevedad— concluyo en aseverar que la pretensión de la Administración Nacional de Aduanas debía sustanciarse con arreglo a la ley 19.983 toda vez que se expresaba en el referido asesoramiento... "este diferendo enfrenta a entidades estatales y versa además, sobre una de aquellas reclamaciones de "cualquier naturaleza o causa" a que se refiere el susodicho cuerpo normativo".

3. Con posterioridad a la precedente intervención: el Administrador Nacional de Aduanas como revela la nota agregada a fojas 112, emplazó al Presidente del ... a pagar la deuda materia del presente reclamo. En respuesta a este último requerimiento, la mencionada entidad (fs. 115) rechazó la procedencia del crédito en cuestión.

En esas condiciones, a fojas 122, el Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, remitió las actuaciones a esta Procuración del Tesoro.

II. - 1. Resumidas, como antecede las constancias de la causa, debo advertir que, estando ya radicadas las actuaciones en esta Procuración del Tesoro, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 2481/93 (B.O. 13.XII.93) que reglamenta la tramitación de los reclamos interadministrativos previstos en la ley 19.983.

Si se tiene en cuenta que este último decreto constituye un reglamento de carácter procesal, debe entenderse que sus disposiciones resultan de aplicación inmediata a los conflictos en trámite; ello, claro está, sin perjuicio de la procedencia de preservar la validez de los actos procesales cumplidos y que hubiesen quedado firmes con anterioridad a la vigencia del citado decreto.

2. Al abordar el análisis de este tema, Palacio expresa que "Los procesos en trámite, finalmente, pueden ser alcanzados por la ley nueva, la cual es de aplicación inmediata siempre que ello no importe afectar la validez de los actos procesales cumplidos y que han quedado firmes bajo la vigencia de la ley anterior. La excepción se justifica por cuanto tales actos se hallan amparados por el principio de preclusión, al que prestan respaldo, en nuestro ordenamiento jurídico las garantías constitucionales de la propiedad y de la defensa en juicio" (Lino Enrique Palacio, Derecho Procesal Civil. t.1. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1986, pág. 50.). Agrega el autor citado que "El principio es aplicable tanto a las normas referentes a la jurisdicción y competencia de los órganos judiciales, cuanto a las normas reguladoras de los procedimientos y de los actos procesales (ob. cit. pág. 50; Corte Suprema. Fallos 226:651, 233:62, 234:233, 241:123, 242:308 y demás decisorios allí citados.

3. Examinados entonces estos obrados a la luz de las disposiciones del nuevo reglamento, debo advertir liminarmente, que en razón del monto del reclamo, la resolución del presente conflicto es de competencia del Poder Ejecutivo de la Nación (cf. art. 11 del decreto citado).

Sin perjuicio de ello, interesa destacar también que, de conformidad a lo prescripto en los artículos 1º y 2º del referido decreto, la tramitación de esta clase de reclamaciones, cualquiera fuere su monto, le ha sido confiada a esta Procuración del Tesoro, la que además debe emitir un dictamen

previo a la decisión del Primer Magistrado, en los supuestos en que la resolución de la controversia corresponda a este último.

3. Formuladas las aclaraciones precedentes, cuadra indicar ahora que la entidad reclamante en estas actuaciones, ya con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento, había cumplido con los presupuestos que por entonces exigía esta Procuración del Tesoro para habilitar el procedimiento previsto por la ley 19.983.

Corresponde recordar, en efecto, que al momento en que se inició la presente controversia, resultaba de aplicación aquella doctrina de este organismo asesor que indicaba que "... para el planteo formal del conflicto interadministrativo se requiere que la decisión de efectuar la reclamación de una suma de dinero por parte del ente presuntamente acreedor se encuentre suscripta por el funcionario de más alta jerarquía del mismo, como también que la negativa del pago surja de la manifestación expresa de la autoridad superior del ente emplazado (ver Dictámenes 168:525; 174:128; 205:95 bis; 606:117, 172 y 177, entre muchos otros.

Añadía dicha doctrina que "También constituye un extremo indispensable para abrir la instancia de la ley de Conflictos Interadministrativos que las asesorías jurídicas de las entidades involucradas produzcan previamente dictamen sobre la cuestión planteada" (ver Dictámenes 174:126; 192:119; 105:95 bis; 206:117 172 y 177, entre muchos otros); como así también que el organismo reclamante practique, al expresar su pretensión, una liquidación que incluya los rubros que integran el monto de su acreencia; recaudo este último que perseguía por objeto "... determinar la admisibilidad de aquélla, por un lado, y, por el otro, si la competencia decisoria es del resorte de este organismo o del Poder Ejecutivo" (ver Dictámenes 170:275 y 285; 197:1; 206:117 y 172; entre otros).

4. Como lo adelantara "ut supra", en el caso particular las actuaciones acompañadas dan cuenta de la observancia de esos requisitos por arte de la Administración Nacional de Aduanas, toda vez que, las notas dirigidas al... y al ... —que lucen agregadas a fojas 40/42, 43/45 y 116— revelan que la decisión de efectuar el reclamo materia de esta litis, ha sido adoptada por la máxima autoridad de la Administración Nacional de Aduanas, habiendo su servicio jurídico emitido el correspondiente dictamen; a fojas 91/92. Correlativamente, de las constancias agregadas a fojas 4/48, 49/52 y 115 surge el rechazo de la reclamación por parte de las entidades destinatarias de esa pretensión, de donde se sigue que las gestiones para lograr la solución del conflicto arrojaron un resultado negativo.

5. Sin perjuicio de preservarse la validez de los actos cumplidos hasta ahora por la entidad pretensora, corresponde sin embargo señalar que el art. 2º del decreto 2841 exige, como presupuesto de iniciación del trámite, que la reclamación de que se trate se presente con copia, cumpliendo los recaudos establecidos por el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 T.O. 1991... Interesa destacar que, entre los requisitos que enuncia esta última disposición se encuentra la exigencia de ofrecer la prueba de la que intente valerse el interesado. Presupuesto que de no cumplirse en esta instancia traería como consecuencia para la reclamante la pérdida de su derecho a ofrecerla en el futuro.

Asimismo, corresponde advertir que otra de las innovaciones que trae el mencionado 2º del decreto reglamentario de la ley 19.983 es la exigencia relativa a que las partes sean representadas por letrados de sus respectivos jurídicos permanentes.

III.- En virtud de las consideraciones hasta aquí expuestas, corresponde devolver estas actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas encomendándole que al presentar su reclamación cumpla, en lo pertinente los recaudos previstos por el art. 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (t.o. 1991).

PROVIDENCIA Nº 004

EUGENIO LUIS PALAZZO
Director Nacional de Dictámenes

ABOGADOS DEL ESTADO: Contratación directa — Selección — Procedimiento — Procuración del Tesoro — Competencia.

Con la participación de la Procuración del Tesoro en el procedimiento de selección o designación de funcionarios con la admisibilidad de la razonabilidad de su contratación, fundada en los antecedentes presentados por los profesionales que justifican la especialidad requerida para su nombramiento, se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en el artículo 16 de la ley 12.954 y lo dispuesto por el decreto 993/91 que creó el Sistema Nacional de Profesión Administrativa.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

TOMO 208:27
11-1-94

Expte. Nota P.T. 23/94
Dictamen 4/94

Expte. Nota P.T. nº 23/94,
agregada al expte.
nº 250.644/93
SECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS

Buenos Aires, 11 Ene. 1994

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA:

I.- Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro de la Nación, con motivo de la posibilidad de contratar en forma directa, a los Abogados... y ...por parte de la Dirección General Impositiva, con el objeto de contar con su participación como apoderados y/o patrocinantes en querellas criminales en defensa de los intereses del Estado Nacional.

La intervención solicitada es a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 16 de la ley del Cuerpo de Abogados del Estado 12.954 (v. fs. 215 expte. Nota P.T. Nº 250.644/93).

II.- Debo reiterar que los antecedentes de la cuestión en análisis obran en el dictamen Nº 106/93 de esta Procuración del Tesoro, obrante a fojas 11/13, a cuyos términos me remito.

En cuanto a los motivos de mi nueva intervención, obran agregados a fojas 187/213 los antecedentes personales, académicos y profesionales de los abogados que se intenta designar, acerca de los cuales ya se ha expedido el señor Director General de Coordinación del Cuerpo de Abogados del Estado (v. fs. 216).

III.- En forma similar a lo hecho en anteriores oportunidades (v. Dictamen nº 162/93, a fs. 170/171), en cuanto a los aspectos formales me remito, por razones de brevedad, a lo manifestado en los dictámenes nros. 106, 125 y 162, todos ellos de 1993, obrantes fojas 11/13, 146/147 y 170/171, respectivamente.

IV.- En cuanto a los recaudos establecidos en el artículo 16 de la ley 12.954 y lo dispuesto por el decreto 993/91 (B.O. 28/VI/91), que creó el Sistema Nacional de Profesión Administrativa, entiendo que se cumplen acabadamente con la participación de este Organismo en el procedimiento de selección o designación de funcionarios.

V.- Por ello, en lo que se relaciona a los abogados propuestos, ... y ... del informe obrante a fojas 216 resulta que los antecedentes acumulados en estas actuaciones justifican la especialidad requerida para su designación, criterio que autoriza a admitir la razonabilidad de su contratación a los fines propuestos.

VI.- Por lo expuesto precedentemente, entiendo que he dado cumplimiento al requisito previsto en el artículo 16 de la ley 12.954.

DICTAMEN Nº 004

FERNANDO GARCIA PULLES
Procurador del Tesoro de la Nación

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL: Accidentes del trabajo — Indemnización — Subsidio previsional — Acumulación — Procedencia — Régimen aplicable — Ley de procedimientos administrativos — Aplicación supletoria — Recurso jerárquico — Procedencia — Retiro o pensión: Naturaleza jurídica — Corte Suprema de Justicia — Fallos — Doctrina — Acatamiento por administración — Ley de accidentes del trabajo — Responsabilidad Sucesión temporal — Ley aplicable — Fuerzas Armadas - Derecho común: aplicación — Improcedencia.

La Ley de Accidentes de Trabajo, es aplicable al personal del Servicio Penitenciario Federal, resultando procedente el cobro de las indemnizaciones por incapacidad laboral derivada de un accidente de trabajo establecidas en dicho régimen legal, sin perjuicio de la percepción de los beneficios que para tales supuestos les otorga la legislación específica de esa Fuerza de Seguridad.

Resulta procedente la acumulación de la indemnización por el accidente de trabajo, sufrido por un suboficial retirado del Servicio Penitenciario Federal, con el beneficio previsional dispuesto por los artículos 112 y siguientes de la ley 20.416, toda vez que la ley específica que lo rige incluye expresamente entre sus derechos el de percibir indemnización por accidentes o enfermedades profesionales derivados del servicio, además de los haberes de naturaleza previsional y considerando que el principio de exclusión de las leyes civiles cede ante una disposición legal expresa que establezca lo contrario (conf. Fallos 207:176).

La petición de un suboficial retirado del Servicio Penitenciario Federal contra la resolución del Director Nacional de dicho organismo que le denegara su pedido de indemnización por incapacidad laboral derivada de un accidente de trabajo, corresponde encuadrarla como recurso jerárquico, regulado en los artículos 89 y siguientes del reglamento aprobado por el decreto 1759/72, texto ordenado por el decreto 1883/91.

Los vocablos retiro y pensión no se asocian, con la idea de resarcimiento, reparación o indemnización, sino que poseen una notoria resonancia previsional (conf. Fallos 300:958).

La percepción del beneficio previsional por parte del interesado, no excluye su derecho resarcitorio, toda vez que ello no implica acumulación alguna de beneficios por un mismo concepto habida cuenta de la diversa naturaleza jurídica que revisten sendos rubros (conf. Dict. 189:56).

Resulta procedente la acumulación del subsidio por incapacidad emergente de la normativa que rige al personal de la Gendarmería Nacional, con la indemnización proveniente de la Ley de Accidentes de Trabajo, toda vez que tal beneficio es de índole asistencial.

El retiro y la pensión tienen naturaleza previsional y la indemnización de la ley 9.688 (actual 24.028) es resarcitoria (conf. Dict. 201:79).

La jerarquía de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente el citado Tribunal en el ámbito jurisdiccional, aún cuando no sean coincidentes con la opinión de la Procuración del Tesoro (conf. Dicts. 179:13; 193:253; 195:89; 204:191; 174:98; 179:75).

La interpretación según la cual el artículo 19 de la ley 24.028 se aplicaría a las acciones judiciales iniciadas después de su entrada en vigencia, aunque los hechos que las motivaran hubiesen sucedido antes de ello, implicaría una aplicación retroactiva de la ley nueva que transgredería el artículo 3º del Código Civil.

Cuando una ley ha optado por omitir toda referencia a su aplicación al juzgamiento de los hechos ocurridos bajo la vigencia de la ley anterior, aquéllos deben quedar sometidos a los preceptos legales imperantes en el momento en que se produjeron, no teniendo el nuevo ordenamiento efecto retroactivo, pues lo contrario podrían afectarse derechos adquiridos bajo el régimen anterior (conf. Fallos 299:132).

En caso de sucesión temporal de leyes, la que gobierna los presupuestos de responsabilidad, sus eximentes y, en caso de reparaciones tarifarias, el quantum del resarcimiento, es la vigente al momento de constitución de la relación jurídica de responsabilidad, salvo hipótesis de que se haya otorgado a la ley nueva efecto retroactivo, lo que no ocurre con la ley de Accidentes de Trabajo.

En el caso del Servicio Penitenciario Federal existe una expresa previsión en la normativa procedimental general que hace admisible la aplicación supletoria de la ley 19.549 y su reglamentación a los procedimientos que se desarrollen en su ámbito.

El personal incorporado al ejército por la autoridad competente queda, en orden a las situaciones que las leyes rectoras de este último contemplan, bajo el régimen por ellas establecido y, consecuentemente, sustraído en todo ello al régimen del derecho común mientras una disposición legal expresa no disponga lo contrario (conf. Fallos 207:176).

MINISTERIO DE JUSTICIA
Expte. 89.426/93
Dict. 5/94

Tomo: 208 Pág. 29
12-1-94

Expediente nº 89.426/93,
Ministerio de Justicia

Buenos Aires, 12 de enero de 1994

Señor Ministro de Justicia:

I. Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro de la Nación acerca del recurso jerárquico interpuesto por un soboficial retirado del Servicio Penitenciario Federal contra la resolución del Director Nacional de dicho organismo que le denegara su pedido de indemnización por incapacidad laboral derivada de un accidente de trabajo.

II. Obran en el expediente de la referencia los siguientes antecedentes vinculados con la materia objeto de consulta.

1. Por medio de la resolución 396/92 del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal —glosada en autos a fojas 91/92—, el ... fue declarado en disponibilidad a los efectos del retiro obligatorio y promovido al grado inmediato superior con un haber de retiro del cien por ciento del nuevo grado, como consecuencia del accidente de trabajo "in itinere" que sufriera el día 21 de agosto de 1991.

2. Con posterioridad, el mencionado agente solicitó se le liquidara la indemnización por incapacidad laboral prevista en la Ley de Accidentes de Trabajo (ver fojas 7).

3. Llamado a tomar intervención en autos, a fojas 101/102 el Director de Auditoria General del Servicio Penitenciario Federal se pronunció en forma adversa a la pretensión del peticionante, en el entendimiento de que la Ley de Accidentes de Trabajo no era aplicable cuando el causante había obtenido beneficios similares emergentes de la legislación específica propia de la institución, de modo tal que acoger favorablemente el pedido implicaría una acumulación improcedente de dos resarcimientos por el mismo hecho.

4. El dictamen precitado fue aprobado por el Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, quien le otorgó carácter de resolución (ver fojas 103).

5. Contra dicho acto el interesado interpuso el recurso de reconsideración obrante a fojas 1.

6. En este estado se expidió nuevamente la Dirección de Auditoría General del Servicio Penitenciario Federal en el mismo sentido en que lo hiciera en su anterior participación (ver fojas 109).

7. A fojas 115 se ha incorporado el recurso jerárquico deducido por el accidentado contra el acto denegatorio de su recurso de reconsideración.

8. Elevadas las actuaciones al Ministerio de Justicia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado hizo notar —en el dictamen que luce a fojas 126/131— que a partir del año 1986 la Corte Suprema de Justicia de la Nación había admitido la concurrencia del cobro de haberes previsionales con el de indemnizaciones emergentes de infortunios laborales para los agentes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad razonando para ello que los vocablos retiro y pensión no se asocian con la idea de reparación, sino con la de previsión social.

Añadió luego que el mismo criterio fue sostenido por esta Procuración del Tesoro al examinar un caso relativo a un integrante de la Gendarmería Nacional, en el que se advirtió que la percepción de un subsidio especial no excluye el derecho resarcitorio ni implica acumulación de beneficios por un mismo concepto, dada su diferente naturaleza jurídica.

Destacó más adelante que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia fue modificada a partir de 1992, cuando el superior tribunal sostuvo que los miembros de las Fuerzas Armadas no podían reclamar indemnización por daños sufridos en actos de servicio por la vía del Derecho Civil en razón de que la normativa militar es ajena al Derecho Privado.

Opinó, no obstante, que"... asiste derecho al agente a reclamar la indemnización correspondiente por el accidente 'in itinere' sufrido, habida cuenta la expresa disposición que en tal sentido contiene la Ley Nº 20.416 y el hecho ponderado por la Costa de que los rubros, en cuestión —haber de retiro e indemnización— atienden a finalidades distintas, cuales son la de 'asistir' y 'reparar' extremos que no pueden ser confundidos por la circunstancia de que sea el Estado el sujeto pasivo de ambos deberes".

Por otra parte, consideró que en el caso el régimen legal aplicable era el de la Ley de Accidentes de Trabajo 9688 (B.O. 21.X.15) y sus modificatorias —hoy derogada por la Ley de Accidentes de Trabajo 24.028 (B.O. 17.XII.91)—, por cuanto el accidente del recurrente había sucedido durante su vigencia.

Se pronunció, en suma, en favor de la procedencia del recurso interpuesto y aconsejó se requiriera la opinión de esta Procuración del Tesoro, lo que así se hizo a fojas 132.

III. 1. Relevadas como antecede las constancias de esta causa, debo decir ante todo que desde el punto de vista formal no tengo objeciones que formular al recurso jerárquico planteado por el suboficial ..., aunque es preciso que formule algunas consideraciones al respecto.

2. En efecto, tratándose de una situación similar a la examinada en el dictamen nº 143/93 de esta Procuración del Tesoro (Dictámenes 207:94), creo pertinente recordar las reflexiones vertidas en dicho asesoramiento, que considero plenamente aplicables al "sub examine".

3. Se señaló inicialmente en aquel dictamen que la circunstancia de que el artículo 1º de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal 20.416 (B.O. 14.VI.73) caracterizara a esa repartición como "... una fuerza de seguridad de la Nación...", hacía necesario advertir, liminarmente, que "... la cuestión de la aplicabilidad de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 (B.O. 27.IV.72) y su reglamentación —aprobada por decreto 1759/72 (B.O. 27.IV.72), texto ordenado por decreto 1883/91 (B.O. 24.IX.91)— a los organismos militares y de defensa y seguridad, es un tema singularmente ríspido y complejo que sin duda requiere del dictado de normas aclaratorias, como ya antes de ahora lo ha recomendado esta Procuración del Tesoro (ver Dictámenes 172:83, 193:142 y 199:427, entre otros).

"Ello así en virtud de la expresa exclusión de estos organismos contenida en el artículo 1º de la ley 19.549, que ha generado un problema de difícil resolución, cuyo análisis es innecesario en el 'sub-examine' porque en el caso particular del Servicio Penitenciario Federal existe una expresa previsión en la normativa procedimental general que permite soslayar aquella cuestión y hace admisible la aplicación supletoria de la ley 19.549 y su reglamentación a los procedimientos que se desarrollen en su ámbito".

4. Establecido esto, se recordó que el artículo 2º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos autorizó, en su primer párrafo, al Poder Ejecutivo Nacional a determinar "... cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes", al tiempo que en su inciso a) "in fine" estableció que "La presente ley será de aplicación supletoria en las tramitaciones administrativas cuyos regímenes especiales subsistan".

5. En cumplimiento de la función así otorgada, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 9101/72 (B.O. 4.I.73), cuyo artículo 1º dispone que "Sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas de la ley 19.549 y de las aprobadas por decreto 1759/72, continuarán en vigencia los procedimientos siguientes: ... 28) los que aplica la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal";

Se añadió entonces que "Estos últimos están contenidos, por un lado, en los capítulos X ("Ascensos") y XVII ("Reincorporaciones") de la ley 20.416 y por el otro en el régimen disciplinario consagrado en los decretos 1523/68 (B.O. 25.III.68) y 534/83 (B.O. 8. III.83), materias en todos los casos ajenas a las que aquí se discute".

6. "Constatado esto último" —se agregó— "no caben dudas acerca de que el caso de autos queda formalmente regido por la ley 19.549 y su reglamentación, a mérito de la aplicación supletoria establecida tanto en el artículo 2º de esa ley, cuanto en el 1º del decreto 9101/72".

7. Como en aquella ocasión, es dable entonces afirmar respecto de la presente que "... no existen reparos para encuadrar la petición que se da en la especia como un recurso jerárquico, regulado en los artículos 89 y siguientes del reglamento aprobado por el decreto 1.759/72, texto ordenado por el decreto 1883/91".

IV. 1. En lo que a la cuestión de fondo se refiere estimo conveniente ante todo recordar la evolución jurisprudencial ocurrida en la materia sobre la que se requiere mi dictamen, ya esbozada por la asesoría jurídica del Ministerio de Justicia en su meduloso dictamen de autos.

2. Tal como lo apuntara ese servicio, a partir del año 1986 la Corte Suprema de Justicia de la Nación revirtió su anterior doctrina y admitió la concurrencia del cobro de haberes previsionales con el de indemnizaciones por accidentes de trabajo a los agentes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Así, en el decisorio de fecha 5 de agosto de ese año, recaído "in re" "Gunther, Fernando Raúl contra Estado Nacional (Ejército Argentino)", registrado en Fallos 308:1118 —cuyo contenido se reiterara en la misma fecha en la sentencia dictada en los autos "Luján, Honorio Juan contra Estado Nacional" (Fallos 308:1109)—, se destacó que "... si bien es cierto que la jurisprudencia de este Tribunal —en otras composiciones— se ha manifestado en sentido contrario a la admisibilidad de reclamos como el sub examine, cuando se ha otorgado al soldado, o en su caso, a sus derechohabientes el haber mensual previsto por las normas impugnadas, tal doctrina se ha apoyado en la necesidad de evitar la acumulación de beneficios que respondan a la misma finalidad 'resarcitoria' del daño producido (Fallos: 291:280, considerando 12). Es decir, según esta doctrina, el haber de retiro que percibe la víctima o sus deudos tiene 'naturaleza resarcitoria".

"... sin embargo, y con posterioridad a los precedentes jurisprudenciales reseñados, esta Corte ha ahondado en los alcances de tales preceptos y les ha otorgado carácter previsional...".

"... así, ha dicho esta Corte en Fallos 300:958 que 'los vocablos retiro y pensión no se asocian, en efecto, con la idea de resarcimiento, reparación o indemnización, sino que poseen una notoria resonancia previsional'...".

"... la circunstancia de que en el sub lite sea el mismo Estado el sujeto pasivo de ambos deberes —'asistir' y 'reparar'— no puede llevar a confundir la diversa finalidad de las prestaciones consiguientes, extremo que resulta con mayor claridad si se visualiza el caso desde la óptica de la reglamentación legal y previsional propia de los trabajadores en relación de dependencia".

3. Concordantemente, esta Procuración del Tesoro hubo de sostener que la percepción de un beneficio previsional por parte del interesado no excluye "... su derecho resarcitorio, toda vez que ello no implica acumulación alguna de beneficios por un mismo concepto habida cuenta de la diversa naturaleza jurídica que revisten sendos rubros" (Dictámenes 189:56).

En un pronunciamiento ulterior, este organismo asesor entendió viable la acumulación de un subsidio por incapacidad laboral emergente de la normativa que rige al personal de la Gendarmería Nacional con la indemnización proveniente de la Ley de Accidentes de Trabajo, luego de establecer que tal beneficio era de índole asistencial y partiendo de la base de que "No cabe duda... que el retiro y la pensión tienen naturaleza previsional y que la indemnización de la ley 9688 (actual ley 24.028) es resarcitoria... (Dictámenes 201:79).

4. Ahora bien, en la causa "Valenzuela Rubén contra Estado Nacional", de fecha 25 de agosto de 1992 (Jurisprudencia Argentina, tomo 1992- IV, página 589), la Corte Suprema de Justicia de la Nación retomó la doctrina anterior a los fallos "supra" transcriptos.

En efecto, en el considerando tercero de esta sentencia se afirmó que "... en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado como es el 'proveer a la defensa común' según se expresa en el Preámbulo de la Constitución Nacional, ésta dispone que corresponde al Congreso 'fijar la fuerza de línea de tierra y de mar, en tiempos de paz y de guerra; y formar reglamentos y ordenanzas para el gobierno de dichos ejércitos' (art. 67 inc. 23)" (El resaltado es del original).

Se añadió seguidamente que "... quien se incorpora a las Fuerzas Armadas —en el caso voluntariamente—, según las leyes dictadas en virtud del citado art. 67 inc. 23, queda sometido específicamente a las reglamentaciones y ordenanzas que rigen la actividad militar, las cuales desenvuelven sus principios propios en la órbita del derecho público, constitucional y administrativo. En ese sentido, tiene dicho esta Corte que las relaciones de los hombres que integran las filas militares entre sí, y con la Nación, se gobiernan por los respectivos reglamentos que al efecto se dicten por el Congreso y en la medida y extensión que éste lo establezca". (considerando cuarto; el destacado está en el fallo).

Luego se dijo que "... sobre la base de tal jurisprudencia —publicada en Fallos 184-378; 204-428; 207-176 y 291-280, entre otros—, corresponde concluir como se hizo en esos precedentes en que los integrantes de las Fuerzas Armadas —sea formando parte de su 'cuerpo permanente' o de la denominada 'reserva incorporada'— no pueden reclamar la indemnización de daños sufridos en actos de servicios por la vía del derecho civil" (considerando quinto).

Continúa el fallo expresando que "... si cabe, la doctrina hasta aquí expuesta guarda aún más atinencia en hipótesis como la de autos —en la que el actor estaba obligado a la prestación de los actos de servicio por su sometimiento voluntario a la carrera militar— que en los supuestos en que similares reclamos son formulados por conscriptos. En efecto, en el caso ni siquiera puede invocarse que media el cumplimiento de una carga pública; antes bien, se trata lisa y llanamente de la aplicación de las normas reglamentarias pertinentes a las que el actor se adhirió sin reservas, las cuales resarcen el daño acaecido mediante un régimen específico que excluye el común que consagra el derecho civil (conf. en tal sentido, dictamen del entonces Procurador General en Fallos 308-1109)" (considerando sexto).

Finalmente, en el considerando séptimo se manifestó que "... no se debe, so color de suplir eventuales omisiones de los 'reglamentos u ordenanzas' a que alude la Constitución, transportar el caso al campo del derecho privado, al que la normativa militar es esencialmente ajena, circunstancia que regularmente aventa toda posibilidad de aplicación de sus normas por vía de integración analógica (conf., asimismo, disidencia de Fallos 308-1118, consid. 5 a 8)".

"Por ello se hace lugar al recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto, con el alcance que surge de la presente, el pronunciamiento apelado. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte uno nuevo con arreglo a derecho. Con costas por su orden, habida cuenta de que precedentes del Tribunal (Fallos 308-1109 y otros) que su nueva integración no comparte, pudieron hacer creer al actor con sustento para formular el reclamo".

5. En función del caso que ahora nos ocupa es importante señalar que en Fallos 207:176 —citado como precedente en el quinto considerando de la sentencia "supra" reproducida—, puede leerse que "... a quienes la autoridad competente incorpora al ejército y acuerda dicho estado quedan, en orden a las situaciones que las leyes rectoras de este último contemplan, bajo el régimen por ellas establecido y, consecuentemente, substraídas en todo ello al régimen del derecho común **mientras una disposición legal expresa no disponga lo contrario**". (El resaltado en negrilla me pertenece).

6. Resta por último advertir que es doctrina de este organismo asesor que "... si bien es cierto que en nuestro sistema institucional los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación no deciden en términos generales y abstractos sino con relación a los casos concretos sometidos a su decisión, no lo es menos que la jerarquía del citado Tribunal, el carácter definitorio y último de sus sentencias respecto de la interpretación y aplicación del derecho y la necesaria armonía en el comportamiento de los distintos órganos del Estado, son factores que determinan, en principio, la procedencia y conveniencia de que la Administración se atenga a la orientación que sustente la Corte en el ámbito jurisdiccional:. (Dictámenes 179:13, 193:253, 195:89 y 204:191; entre muchos otros). "... aun cuando... no sean coincidentes con la opinión de esta Procuración..." (Dictámenes 174:98 y 179:75, entre otros).

V. 1. Abocándome ahora al caso planteado en autos, considero menester ante todo recordar que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal 20.416 enuncia entre los derechos de los agentes de ese organismo los de "Percibir indemnización en los casos de... daños originados en o por actos de servicio, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales... " (inciso 1), y los de "Gozar del derecho a retiro y de la pensión para sus derecho-habientes y de todo otro beneficio previsional o de seguridad social que se constituya" (inciso o).

2. Por otra parte, el artículo 112 de ese ordenamiento preceptúa que "Se reconocerá al personal penitenciario incapacitado en o por acto de servicio, el grado inmediato superior para el caso que deba acogerse o se haya acogido a retiro... El grado inmediato superior reconocido implica para los incapacitados todas las obligaciones y derechos de la pasividad, correspondiendo computar el sueldo y la totalidad de los suplementos y bonificaciones a esa jerarquía, con carácter de móvil para su haber de retiro, jubilación o pensión".

3. Más adelante, el artículo 116 dispone que "Todos los beneficios serán considerados como en servicio efectivo a los fines de la percepción de todo otro haber que corresponda al personal del mismo grado en servicio efectivo".

VI. 1. Luego de efectuado como precede el recordatorio del contenido de las normas implicadas en el caso, cabe decir que el tema a dilucidar consiste en establecer la procedencia o improcedencia de la acumulación de la indemnización por el accidente de trabajo sufrido por el recurrente de autos, con el beneficio previsional dispuesto por los artículos 112 y siguientes de la ley 20.416.

Así planteado el asunto, desde ya adelanto que estimo procedente la pretensión del interesado, por las razones que a continuación expondré.

2. Como lo he anticipado el asunto, desde ya adelanto que estimo procedente la pretensión del interesado, por las razones que a continuación expondré.

2. Como lo he anticipado en un capítulo anterior de este dictamen, a partir del fallo recaído en el caso "Valenzuela" la Corte Suprema de Justicia de la Nación volvió a sostener la doctrina que había sido modificada en las causas "Gunther" y "Luján".

Consiguientemente, esta Procuración del Tesoro, que en su momento había adherido a la tesis de la sumatoria de los beneficios específicos con la indemnización pautada en las leyes de accidentes de trabajo, se encuentra compelida por su propia doctrina a seguir los lineamientos trazados por nuestro más alto tribunal.

3. Empero, el "sub examine" presenta una particularidad que claramente justifica excepcionar el criterio que postula la improcedencia de la acumulación, toda vez que el recurrente de autos es un agente penitenciario y la ley específica que lo rige incluye expresamente entre sus derechos el de percibir indemnización por accidentes o enfermedades profesionales derivados del servicio, además de los haberes de naturaleza previsional.

Ante ello cobra relevancia lo manifestado por la Corte en Fallos 207:176 —citado como fundamento en la sentencia "Valenzuela"—, en el sentido de que el principio de exclusión de las leyes civiles cede ante una disposición legal expresa que establezca lo contrario, lo que ocurre en la especie con el inciso 1) del artículo 37 de la ley 20.416, complementado con el inciso o), que permite a esos empleados gozar de los beneficios de retiro y pensión y de tdo otro previsional o de seguridad social que se establezca.

4. Por consiguiente, considero que la doctrina sentada en el caso "Valenzuela" es inaplicable en esta causa ante la existencia de una previsión legal expresa del régimen específico del Servicio Penitenciario Federal que abona la procedencia de que los agentes dependientes de esa repartición puedan acumular el beneficio previsional emergente de los artículos 112 y siguientes con el cobro de la indemnización estatuida en la Ley de Accidentes de Trabajo.

VII. 1. Sentado lo que antecede, resta ahora determinar cuál es el régimen legal de accidentes del trabajo que debe aplicarse a la situación del recurrente, teniendo en cuenta para ello que el siniestro que lo afectara sucedió el día 21 de agosto de 1991.

2. Al respecto cuadra liminarmente recordar que la ley 24.028 fue publicada en el Boletín Oficial del 17 de diciembre de 1991, entrando consecuentemente a regir, de conformidad con el artículo 2º del Código Civil, el día 26 de diciembre de ese año, fecha a partir de la cual dejó de tener vigencia su similar 9688 y sus modificatorias, derogadas por el artículo 18 del régimen actual.

3. Ahora bien, la única referencia contenida en la ley 24.028 en cuanto a su aplicación temporal se encuentra en su artículo 19, según el cual "Esta ley no será de aplicación a las acciones judiciales iniciadas con anterioridad a su vigencia, con excepción de los arts. 11, 13, 14 y 17.

Si bien una primera lectura de esta disposición parecería indicar que "a contrario sensu" la ley 24.028 se aplicaría a las acciones judiciales iniciadas después de su entrada en vigencia, aunque los hechos que las motivaran hubiesen sucedido antes de ello, estimo que tal interpretación implicaría una aplicación retroactiva de la ley nueva que transgredería el artículo 3º del Código Civil.

4. Por otra parte, ya con anterioridad la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo se expidió en dos fallos plenarios sobre esta cuestión, sentando una doctrina que si bien se refería a anteriores leyes modificatorias de la 9.688 estimo plenamente aplicable a la sustitución de esa ley por su similar 24.028.

Así, en el plenario número 225 de fecha 19 de mayo de 1981, fallado en los autos "Prestigiácomo, Luis contra Pinelli Sociedad Anónima" ("La Ley", tomo 1981-C, página 129), se resolvió que la ley 21.034 (B.O. 6.X.75)... no es aplicable a los accidentes anteriores a su vigencia, aun cuando la incapacidad de ellos derivada se haya consolidado con posterioridad."

Diez años después la Cámara emitió el fallo plenario número 277, de fecha 28 de febrero de 1991, en el caso "Villamayor, José Domingo contra La Franco Argentina Sociedad Anónima" ("Derecho del Trabajo", tomo 1991 página 710), en el que se sentó como doctrina que la reforma dispuesta por la ley 23.643 (B.O. 7.XI.88) al artículo 8º de la ley 9688 "... no es aplicable a los infortunios laborales ocurridos con anterioridad a la fecha de su vigencia".

El mismo criterio fue sustentado en un pronunciamiento emitido poco tiempo después por la Corte Suprema de Justicia de la Nación también con referencia a la ley 23.643, en el que se expresó que mediante ella "... el legislador implementó una reforma integral del régimen específico de reparación de los infortunios laborales, pero no dijo expresamente si esas modificaciones tendrían un tiempo determinado para entrar en vigencia. En estas condiciones parece claro que el tema quedó deferido a las prescripciones de la ley común, esto es, los arts. 2º y 3º del Cód. Civil, de modo tal que —como expresó el a quo— la nueva ley entró a regir el día 16/11/88. Por ende, no existe conflicto intertemporal habida cuenta de que no dispuso su eficacia retroactiva ni se mantuvieron dos normas simultáneamente en vigor".

Se añade más adelante que "... cuando una ley ha optado por omitir toda referencia a su aplicación al juzgamiento de los hechos ocurridos bajo la vigencia de la ley anterior, aquéllos deben quedar sometidos a los preceptos legales imperantes en el momento en que se produjeron, ya que en esas condiciones, el nuevo ordenamiento no tiene efecto retroactivo, no se proyecta hacia atrás en el tiempo, ni altera el alcance jurídico de las consecuencias de los hechos y actos realizados en su momento bajo un determinado dispositivo legal (Fallos 299:132 —La Ley, 1978-B, 507—), pues lo contrario podría afectar derechos adquiridos bajo el régimen anterior". (Corte Suprema de Justicia de la Nación, fallo del 28 de mayo de 1991, "Escudero, Adolfo contra Orandi y Massera Sociedad Anónima", "La Ley", tomo 1.991-E página 739).

Por último, en un fallo dictado con fecha 21 de febrero de 1993 —en este caso con relación a la ley 24.028— por la sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en la causa "Pintura, Miguel contra Frigorífico Moreno Sociedad Anónima", expediente número 37.541/89, publicado en el Boletín interno de la Cámara, año 1993, número 162, página 1, cuya copia tengo a mi vista, se predicó que "... la recta interpretación del art. 3º del Cód. Civil obsta a tal aplicación" —la de la ley 24.028—.

Ya que, en caso de sucesión temporal de leyes, la que gobierna los presupuestos de responsabilidad, sus eximentes y, en caso de reparaciones tarifarias, el quantum del resarcimiento, es la vigente al momento de constitución de la relación jurídica de responsabilidad que, habida cuenta del carácter declarativo de las sentencias de condena, es, siempre, anterior a la presentación de la demanda, salvo la hipótesis de que se haya otorgado a la ley nueva efecto retroactivo, lo que no ocurre en el caso. La ley 24.028 es aplicable a los siniestros ocurridos a partir de la hora 0 del 26.12.91 (art. 2º del Código Civil) y, salvo en cuanto a las normas cuya retroactividad consagra el art. 19, ajena a la presente causa".

Cabe acotar, finalmente, que la misma tesitura ha sido sostenida en al doctrina laboralista (ver Juan Carlos Fernández Madrid y Amanda Beatriz Caubet, "Ley de Accidentes de Trabajo Comentada", Editorial Errepar, Buenos Aires 1992, página 145; Víctor Hugo Alvarez Chávez, "Nueva ley de accidentes de trabajo (ley 24.028)", Ediciones La Rocca, Buenos Aires 1992, páginas 482 y siguientes).

VIII. Por todo lo expuesto, soy de opinión que corresponde hacer lugar al recurso jerárquico deducido por el ... y reconocérsele la indemnización por accidente de trabajo bajo los términos de la ley 9.688 y sus modificatorias.

DICTAMEN Nº 005

MARTIN LOPEZ OLACIREGUI

Subprocurador del Tesoro de la Nación.

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD:

Ley 19.549 — Aplicación supletoria — Procuración del Tesoro — Dictamen — Antecedentes — Remisión: necesidad.

Resulta procedente la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos y su decreto reglamentario a los organismos militares y de defensa y seguridad, no obstante la excepción contenida en el primer párrafo del artículo 1º de aquélla, siempre que la naturaleza de las cuestiones en debate no fueran vinculados con las tareas específicas de esos organismos o por tratarse de actos dictados o de procedimientos a sustanciar fuera del ámbito de aquéllos. (conf. Dict. 207:333).

Los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere a fin de expedirse en definitiva, pues sólo de este modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a la opinión de la Procuración del Tesoro (conf. Dicts. 198:166; 196:156).

MINISTERIO DEL INTERIOR

TOMO 208: 39

Expte. 345.133/92

12-1-94

Dictamen 6/94

Expte. Nº 345.133/92
c/agreg. s/acumular
Exptes. Nros. 132.816/89,
315.906/90 c/sus
Correspondes 1, 2, 3, 4 y 5.
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 12 Ene. 1994

SEÑOR SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR:

I. Se solicita mi opinión respecto del recurso de alzada interpuesto por el ex-oficial de la Policía Federal Argentina, señor ... contra la resolución del 30 de abril de 1992, dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, que no hizo lugar a la solicitud formulada por el nombrado ex-agente para que le fueran reconocidos los beneficios emergentes de las leyes 23.278, 23.623 y 23.627.

Cabe recordar que la ley 23.278, en su artículo primero, estableció que "Las personas que por motivos políticos o gremiales fueron dejadas cesantes, declaradas prescindibles o forzadas a renunciar a su cargos públicos o privados, o se vieron obligadas a exiliarse, desde la fecha de vigencia de la ley 16.001, podrán computar, al sólo efecto jubilatorio...el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesaron en sus tareas y el 9 de diciembre de 1983". (B.O. 5/XI/85); mientras que por medio de la ley 23.623 (B.O. 1/XI/85), se extendieron los alcances de aquella norma al personal de la Administración Pública Nacional que perteneciera o haya pertenecido a organismos incorporados al régimen previsional que administra la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina.

II. Los antecedentes del caso son los siguientes:

1. Por nota elevada al señor Presidente de la Nación, el señor ... solicitó:

"1) Encuadramiento dentro de los términos de las Leyes Nº 23.278, 23.623 y 23.627, con reconocimiento de años de servicios y jerarquías de ascenso hasta la máxima alcanzada por su promoción"

"2) Cómputo de años policiales desde su alta de fecha 11 de marzo de 1968 hasta la fecha en que se disponga su encuadramiento y autorización para computar años previos no policiales al sólo efecto del incremento por totalidad de años trabajados".

"3) Se disponga el otorgamiento de beneficio de Retiro Efectivo por la Caja de Jubilaciones, Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina con todos los derechos y obligaciones que otorga dicha situación o, si así lo desea el Señor Presidente, disponga su reincorporación al servicio activo, previo reconocimiento de años de servicios y reubicación jerárquica".

Al fundar su petición, el ahora recurrente adujo que con fecha 31 de diciembre de 1975, fue dado de baja de la Policía Federal Argentina por Resolución (S) Nº 240/75 a propuesta de la Junta de Calificaciones del Cuerpo de Informaciones de la entonces Superintendencia de Seguridad Federal, que en su Acta Nº 2/75, lo había considerado inepto para el servicio efectivo.

Agregó que si bien recurrió dicha medida —a la que consideró "...arbitraria e injusta no basada en hechos o circunstancias vinculadas a actos de servicio, sino a razones políticas"— antes de su resolución, se dispuso su baja y que: "...con posterioridad a la notificación de baja expresó intenciones de recurrir la misma, siendo amenazado anónimamente para que desistiera de ello...".

Señaló, asimismo, que las razones políticas de la baja se evidencian al analizar las calificaciones que obra en su legajo —las que van de 8,80 puntos en 1968, hasta 10,00 puntos en 1973 y 1974—, resultando la de 1975 de 9,66 puntos; destacando que mientras en la calificación correspondiente al año 1975 —que le fuera notificada el 5 de diciembre de ese año— en el concepto "Dedicación a sus funciones" había sido ponderado con un "Excelente" (9,00 puntos), por Acta de Notificación del 26 del mismo mes y año, había sido informado de las razones de ineptitud que la Junta de Calificaciones le atribuyera, fundadas en: "...falta de celo y un total desinterés en el cumplimiento de sus funciones, no rindiendo en la medida que era de esperar" y que no mediaron "...entre ambas fechas hechos o circunstancias vinculadas a actos de servicio o del régimen disciplinario que lo justificara".

Finalmente, sostuvo que el 13 de mayo de 1975 había sido felicitado por el señor Jefe de la Policía Federal Argentina y que ese mismo año "por Acta Nº 1/75 de la Junta de Calificaciones había sido ascendido el 1º de agosto al grado en que revistaba al tiempo de su baja..." (v. fs. 5/6, expte. 315.906/90, Ministerio del Interior).

2. Con fecha 10 de agosto de 1989, por Resolución "SI" Nº 58/89, la Jefatura de Superintendencia de Interior de la Fuerza dispuso no hacer lugar a la reincorporación solicitada, con fundamento en que el pedido efectuado por el causante no cumplía con los requisitos establecidos en el Artículo 73º del Decreto 1866/83, como así también por haber sido considerado 'INEPTO PARA EL SERVICIO EFECTIVO' por la Junta de Calificaciones del CUERPO DE INFORMACIONES, (v. fs. 12, expte. cit.).

Posteriormente, el 30 de agosto de 1989, el señor Jefe de la Policía Federal Argentina, dispuso —previa intervención del servicio jurídico de la Fuerza— no hacer lugar a la petición efectuada por el interesado, con relación al otorgamiento de los beneficios previstos por las leyes 23.278, 23.623 y 23.627 por Resolución "S" Nº 122/89.

En los considerandos de dicha medida se señaló: "Que el causante no puede gozar de estos beneficios pues su baja se produjo el día 31 de diciembre de 1975 por haber sido considerado 'INEPTO PARA EL SERVICIO EFECTIVO' por la respectiva Junta de Calificaciones del CUERPO DE INFORMACIONES, por ausencia de aptitud profesional para el desempeño de sus funciones y no por causas políticas o gremiales" (fs. 19, id.).

3. Con fecha 18 de septiembre de 1989, el recurrente se presentó ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, poniendo en conocimiento de esa entidad el pedido realizado ante el Presidente de la Nación con relación a los beneficios emergentes de las leyes antes aludidas y que al solo efecto de "....preservar los términos fijados en la Ley 23.623 y hacer reserva de los derechos emergentes desde su presentación de fecha 17 de julio ppdo..." solicitaba la interrupción de plazos hasta la resolución del recurso interpuesto ante el Poder Ejecutivo Nacional (v. fs. 1, expte. 132.816/89, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal).

Agregó —entre otra documentación— fotocopias de su foja de servicios, de la que surge que el 1 de agosto de 1975 fue ascendido al rango que poseía al momento de la baja (v. fs. 5, expte. cit.).

4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, luego de reseñar las constancias agregadas al expediente Nº 315.906/90 estimó "...que corresponde remitir estas actuaciones a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a fin de que meritúe si el aquí recurrente se encuentra encuadrado en las normas legales reseñadas...", aludiendo a las leyes 23.278, 23.623 y 23.627 (v. fs. 3/5, Cde. 4, expte. 315.906/90).

5. Con fecha 18 de julio de 1991, el interesado prestó declaración ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal —por nota— en la que expresó que no podía dar testimonio de la misión encomendada en la época en que prestaba servicios, sin caer en violación de secretos. Agregó también que un superior entendió como suyas las afirmaciones partidarias respecto del mantenimiento del orden constitucional, aunque —completó— como ciudadano compartía (v. fs. 14/15, expte. 132.816/89, Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal).

Además, ofreció prueba, agregando diversas constancias y certificados, la declaración de dos testigos prestadas ante la ... funcionaria sumariante designada a fojas 8 (expte. 132.816/89) y otra declaración personal.

El testigo ... sostuvo que no compartió la decisión de la Junta que calificara inepto al recurrente, pues al contrario, coincidió —por su conocimiento personal— con las buenas calificaciones de la foja de servicios. Estimó también que las razones de la baja no se debieron a cuestiones profesionales, puntualizando por último, que en aquella época, la División de Asuntos Políticos infiltraba hombres en los partidos para obtener información (v. fs. 21, expte. precit.).

El testigo afirmó que el recurrente era un buen elemento de la Fuerza, con celo profesional y vocación de servicio, que tenía militancia en el Partido Demócrata Cristiano y que se le encomendaban tareas de tipo informativo en los partidos políticos (v. fs. 22, expte. id.).

El 3 de septiembre de 1991, el recurrente prestó declaración testimonial ante la funcionaria sumariante, en la que sostuvo, entre otras cosas, que aprovechando su militancia política, el Departamento de Asuntos Políticos le encomendó tareas de infiltración partidaria y que con posterioridad a su ascenso, manifestó su adhesión al orden constitucional y a la defensa de los derechos humanos y su desaprobación a la represión ilegal al ... quien en forma intempestiva le ordenó retirarse, lo que, con otras informaciones confidenciales, le permitió confirmar la intencionalidad política de su baja (v. fs. 29, id.).

6. La funcionaria sumariante, emitió su conclusiones a fojas 32/33 (expte. id.), sosteniendo que, luego de analizadas cuidadosamente las constancias del expediente, surgía que la baja impuesta por haber considerado al agente como inepto para el servicio efectivo, "...no resulta controvertida por los elementos probatorios ofrecidos por el peticionante, pues ni los certificados de fs. 16/20 y 24, ni los dichos de los testigos de fs. 21 y 22, prueban que el ...., fue separado de la Institución policial por razones políticas. Ambos testigos ser refieren a los buenos antecedentes del recurrente y no se han incorporado referencias concretas al nexo causal entre la actividad política y su separación".

Finalmente, consideró que la pretensión del interesado no podía prosperar.

7. Con fecha 30 de abril de 1992, en virtud del asesoramiento aludido precedentemente, el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, resolvió no hacer lugar a lo solicitado por el interesado (v. fs. 35/36, expte. id.).

8. El señor ... fue notificado de la resolución antes mencionada, con fecha 12 de mayo de 1992 (v. fs. 37, expte. cit.), presentado recurso de alzada (al que denominara jerárquico) el 20 de mayo de 1992 (v. fs. 38, expte. id.), que fundó el 15 de diciembre de 1992 (vs. fs. 1/3. expte. 345.133/92, Ministerio del Interior).

En lo sustancial, sostuvo que el carácter anual del tratamiento del personal en relación a su ascenso, permanencia en el grado, separación o pase a retiro está consagrado en la "Ley Orgánica del Cuerpo de Informaciones". Por lo tanto —agregó— la valoración de su desempeño efectuado por la Fuerza, en dos oportunidades en el mismo año, constituye una ilegalidad manifiesta.

Manifestó también, que las conclusiones a que arribó la Junta de Calificaciones en el Acta Nro. 2/75, constituyeron una falsedad ideológica, dado que existió nexo causal entre su actividad política y la baja.

9. A fojas 5 (expte. precit.), obra el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que ese Ministerio, en el cual, en sentido coincidente con el informe de la funcionaria sumariante, obrante a fojas 32/33 del Expediente Nro. 132.816/89 (de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal) se expresó que: "La nueva presentación del requirente no contiene elementos de hecho o de derecho que logren conmover lo resuelto por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal por lo que a juicio de este Cuerpo Asesor, corresponde desestimar el recurso de alzada interpuesto".

10. En este estado, esa Subsecretaría de Seguridad Interior, requirió a este Organismo "...opinión jurídica acerca de si se encuentra fehacientemente acreditada de las pruebas aportadas, la existencia de relación de causalidad entre los motivos políticos y el cese del servicio" (v. fs. 10, expte. precit.).

III. En cuanto al aspecto formal debo señalar que:

1. En virtud de lo dispuesto por los artículos 98 y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72, T.O. 1991 aprobado por decreto 1883/91), entiendo que el recurso debe considerarse temporáneo.

2. La aplicación en autos de la Ley 19.549 y su decreto reglamentario es procedente, no obstante la excepción que determina el primer párrafo del artículo 1º de aquélla respecto de su ámbito de aplicación y el carácter de fuerza de seguridad en que revistara el interesado.

En tal sentido, esta Procuración del Tesoro, sin desconocer la virtualidad jurídica de la norma antes citada, que excluye de su aplicación a los organismos militares y de defensa y seguridad, ha aceptado la remisión a dicho cuerpo normativo en distintos casos vinculados con tales organismos.

Ello así, con fundamento en las cuestiones en debate, en tanto no se hallaren directamente vinculadas con las tareas específicas de esos organismos o por tratarse de actos dictados o de procedimientos a sustanciar fuera del ámbito de aquéllos (v. Dictámenes 207, 1a. parte: 333 y muchos otros allí citados).

3. Desde otra perspectiva, es dable destacar que la ley 23.623 estableció el plazo de un año, a partir de su promulgación, para incoar la solicitud del beneficio que otorgara la Ley 23.278. En consecuencia, habiendo el interesado presentado su reclamo ante la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina —además del efectuado ante el señor Presidente de la Nación— con fecha 18 de septiembre de 1989, debe considerarse que la reclamación se ha iniciado en tiempo oportuno.

IV. Sin perjuicio de lo expresado en el Capítulo anterior, no se encuentran reunidas en autos las condiciones mínimas para que este Organismo pueda emitir su dictamen.

1. No se han acompañado a la presente consulta las actuaciones por medio de las cuales se diera de baja al interesado.

Esta circunstancia limita la posibilidad de análisis de las cuestiones en debate, ya que sólo constan transcripciones de la conclusión de la evaluación que considerara al agente "Inepto Servicio Efectivo" en las que se indica: "por haber demostrado desinterés en el cumplimiento de sus funciones" (v. fs. 9 y 10, expte. 315.906/89, Ministerio del Interior).

Por lo tanto, resulta indispensable contar con dicho expediente para la mejor elucidación del presente caso.

En este aspecto cabe recordar que el artículo 78 del Reglamento de Procedimientos Administrativos establece que: "El organismo interviniente, de oficio o a petición de parte interesada, podrá disponer la producción de prueba cuando estimare que los elementos reunidos en las actuaciones no son suficientes para resolver el recurso".

Coincidentemente, se ha sostenido que: "en el trámite de los recursos administrativos el administrador tiene facultades para actuar de oficio, impulsar el procedimiento e instruir la prueba..." prevaleciendo el principio de la verdad material (v. Gordillo, Agustín A., Tratado de Derecho Administrativo, Tomo IV, pág. III-5, Ed. Macchi, 1980 y en igual sentido, Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, pág. 167, Ed. Astrea 1988).

2. Advierto también, que no se ha aclarado la diferencia de nombres existentes, entre el interesado y la persona (EDUARDO LAURIA MADERNA) a que se refieren las constancias obrantes a fojas 59/60, 62 y 64/66 (v. expte. cit.), pese a la identidad de legajos (Nº 818, v. fs. 59 y 64, id).

3. Con referencia a lo señalado en los apartados que anteceden, esta Procuración del Tesoro ha sostenido que: "...los pedidos de dictamen deben formularse con el agregado de todos los antecedentes, informes y demás aclaraciones previas que hubiere a fin de expedirse en definitiva". (v. Dictámenes 198:166) y que "...la emisión de un asesoramiento de este Organo asesor hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa...pues sólo de este modo se garantiza la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado de la cuestión sometida a su opinión" (v. Dictámenes 196:156).

V. Por las consideraciones expuestas precedentemente devuelvo las presentes actuaciones sin emitir opinión sobre el fondo de la cuestión.

DICTAMEN Nº 006

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación.

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASTILLEROS COSTAGUTA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se acuerdo con lo resuelto por el Directorio el día 25 de julio del corriente año, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Primera Convocatoria el día 23 de agosto de 1994, a las 18,00 horas, en José E. Uriburu 1239, 1º piso Depto. 5, Capital Federal, su domicilio social.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1994, de acuerdo con el inc. 1º) del Art. 234 de la Ley 19.550.
3º) Fijación de retribución al Directorio.
4º) Fijación de retribución al Síndico de la Sociedad.
5º) Designación del Síndico Titular y Suplente.
6º) Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

Presidente - Leslie G. W. Fraser

NOTA: La documentación a ser considerada por la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en la sede social, la cual estará habilitada de lunes a viernes, hábiles, de 16 a 18 hs. Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea se deberán depositar las acciones y certificados provisorios con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. A estos efectos la sede social estará habilitada en el horario indicado precedentemente.

e. 29/7 Nº 93.146 v. 4/8/94

"B"

BEJONOR S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1994 a las 18 horas en Loyola 621, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Dejar sin efecto lo resuelto en el punto cuarto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1991.

Presidente - Norberto Daniel Waimblum
e. 2/8 Nº 89.235 v. 8/8/94

"C"

CASA GESELL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Seres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1994 a las 15,00 horas, en Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la situación financiera, impositiva y previsional de la Sociedad.
3º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc. 1º de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de marzo de 1994.
4º) Remuneración y honorarios a los Directores y Síndico.
5º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Consideración gestión Directores y Síndico.

Presidente - Roberto G. Meszaros
e. 29/7 Nº 93.200 v. 4/8/94

CAOLINES ARGENTINOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1994, a las 10 hs. en primera convocatoria, y a las 15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Yrigoyen 636 - 2º "A" - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Exposición en los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea Ordinaria.
2º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico Nº 19 finalizado el 31 de agosto de 1993 indicada en el inciso 1 del art. 234 de la ley 19.550.
3º) Consideración de los honorarios de los señores Directores correspondientes al ejercicio económico Nº 19 finalizado el 31 de agosto de 1993 y asignación de los resultados.
4º) Consideración del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por vencimiento de sus mandatos.
5º) Consideración de lo actuado por el Directorio saliente.
6º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Director - Gerónimo Rizzo
e. 1/8 Nº 93.297 v. 5/8/94

CA. Y AS. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 17 de agosto de 1994, a las 18 hs. en Florida 121, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Motivos por los cuales esta Convocatoria se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la Documentación Prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mazo de 1994.
4º) Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
5º) Elección de dos Directores en reemplazo de dos Directores renunciantes, para cumplir el período por el cual habían sido electos.
6º) Distribución de los Resultados del Ejercicio.

Presidente - Antonio Capraro

NOTA: Se comunica a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550.

e. 1/8 Nº 93.276 v. 5/8/94

CLINICA PRIVADA SAN JORGE S. A.

CONVOCATORIA

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "CLINICA PRIVADA SAN JORGE S.A." a asamblea general extraordinaria que se realizará el día 22 de agosto de 1994 a las 18 horas en la Escribanía sita en la calle Uruguay 660 piso 4º oficina D, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Estado actual de la empresa;
3º) Solicitud presentada en los autos caratulados: "CLINICA PRIVADA VULCANO S.A. s/Quiebra", en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 de la extensión de la quiebra por el acreedor "LA OXIGENA S.A." a "CLINICA PRIVADA SAN JORGE S.A.";
4º) Decisiones sobre las actividades futuras de la empresa.

Presidente - Raúl Vulcano

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Escribanía sita en la calle Uruguay 660 piso 4 oficina D, en el horario de 15 a 18 hasta el día 16 de agosto de 1994.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea, por falta de quórum, el directorio resolvió fijar para la misma fecha, una hora después de la fijada para la primera, la asamblea en segunda convocatoria.

e. 2/8 Nº 92.123 v. 8/8/94

CONSULTORA INFORMATICA S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1994, a las 14 hs. en 1era. convocatoria y a las 15 hs. en 2da. convocatoria en su sede social de la calle Rivadavia 1479 5 A de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta
2º) Informe y análisis de la situación del Vice Presidente, remoción e inicio de acciones legales
3º) Informe y análisis de la situación financiera de la Empresa.
4º) Designación de un nuevo Directorio.

Presidente - José Luis Tolosa
e. 2/8 Nº 1607 v. 8/8/94

"D"

DEBEKO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16/8/94; a las 17 hs. en Avda. General Paz 9064 - Capital Federal; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Informe del Síndico y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/1993.
2º) Consideración Revalúo Ley 19742 y ajuste monetario por inflación.
3º) Distribución de las utilidades.
4º) Designación de Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Presidente - Bernardo Koulaksizian
e. 29/7 Nº 93.137 v. 4/8/94

DO SANTOS MOURENTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad DO SANTOS MOURENTE S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 17 de agosto de 1994, simultáneamente 1º y 2º convocatoria a las 9,00 hs. y 10,00 hs. respectivamente, en Sarmiento 767 2º "F" Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 inciso 1º Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/92 y 31/12/93.
3º) Consideración del destino de los resultados de los Balances años 1992 y 1993.
4º) Designación del nuevo Directorio, fijación de su retribución y ratificación de su gestión.
5º) Designación de accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º) Consideración del aumento de capital, emisión de acciones y modificación del Estatuto Social.
2º) Limitación del derecho de preferencia para la suscripción de acciones emitidas en cancelación de obligaciones preexistentes.
3º) Designación de accionistas para firmar el acta.

Presidente - Humberto Do Santos

NOTA: Los accionistas deberán proceder de conformidad al Art. 238 Ley 19.550, en el lugar de realización de la asamblea, sito en Sarmiento 767 2º F Cap. Fed. de 9,00 a 12,00 hs. de lunes a viernes.

e. 1/8 Nº 93.353 v. 5/8/94

DYEC S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 18 de agosto de 1994 a las 19.00 horas, y en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día, a las 20.00 horas, en la sede social calle Córdoba 807 - 4º piso de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del patrimonio Neto, Anexos e Información complementaria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/9/92 y el 30/9/93.
2º) Consideración del Acta de Directorio Nº 17.
3º) Fijación del número de directores (Cláusula Séptima del Estatuto Social).
4º) Integración y designación del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.
5º) Causas de omisión de convocatoria a asamblea ordinaria en el ejercicio anterior y demora en el presente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de julio de 1994.

Presidente - Lucio Niro

Los accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones con una anticipación mínima de tres días hábiles y podrán hacerse representar por mandatarios con poder suficiente.

e. 1/8 Nº 93.250 v. 5/8/94

"E"

EL TRUST JOYERO RELOJERO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1994, a las 10 horas, en la sede social de Avenida Corrientes 1000 piso 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Segundo: Consideración documentación establecida en el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994. Aprobación en especial del Estado Patrimonial. Determinación del valor de reembolso.
Tercero: Aprobación gestión de la Comisión Fiscalizadora.
Cuarto: Aprobación gestión del Directorio.
Quinto: Consideración de la remuneración al Directorio ($ 53.164.-) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/4/94, el que arrojó quebranto.
Sexto: Consideración remuneración Comisión Fiscalizadora.
Séptimo: Fijación del número de miembros del Directorio. Elección de los mismos y de la Comisión Fiscalizadora.

Octavo: Consideración de la remuneración del Contador Certificante del Balance General cerrado el 30 de abril de 1994.
Noveno: Designación del Contador Certificante de los Balances General y Trimestrales correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1994. Consideración de su remuneración.
Décimo: Compensación del quebranto acumulado que afecta al Ajuste Integral del Capital Social, con efectos al 30 de abril de 1994, en la forma que se detalla en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto a dicha fecha.
Undécimo: Modificación del artículo Tercero del Estatuto de la Sociedad con el fin de prorrogar la fecha de vencimiento de su duración, conforme lo autoriza el referido artículo Tercero y los artículos 235 y 244 de la ley 19.550.
Duodécimo: Retiro de EL TRUST JOYERO RELOJERO S.A. de la cotización bursátil y de la oferta pública de sus acciones.
Buenos Aires, 18 de julio de 1994.
Director en Ejercicio - Héctor Luis Mezzenzani

NOTA: Conforme lo establece el artículo 238 de la ley 19.550, los señores accionistas que deseen participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación a nuestra sede social, Corrientes 1000 piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, hasta el día 16 de agosto de 1994 inclusive.
Aquellos que tengan depositadas sus acciones en la Caja de Valores deberán presentar certificados de depósito emitidos por la misma.
Para la consideración de los puntos del Orden del Día propios de la Asamblea Extraordinaria (10º; 11º y 12º) el quórum necesario será del 60 % de las acciones con derecho a voto.
Informamos que el punto 12º del Orden del Día sólo podrá quedar liberado para su tratamiento de obtenerse la autorización previa de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la que nos encontramos tramitando al momento de aprobar esta Orden del Día. De quedar liberado para su tratamiento el punto 12º, informamos que conforme lo dispuesto por la Ley 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la resolución del retiro de cotización y de la oferta pública deberá adoptarse por la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto y que los accionistas que voten en contra y los ausentes que acrediten su calidad de tales al tiempo de la Asamblea podrán ejercer el derecho de receso que dispone el artículo 245 de la ley 19.550.
e. 28/7 Nº 89.728 v. 3/8/94

EQUIPOS ARGENTINOS DE SALUD S.A.

CONVOCATORIA

Convocación a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de agosto de 1994 a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales con el objeto de aumentar el Capital Social por: a) Capitalización de la Prima de Emisión hasta $ 71.390.- para ser entregado a los tenedores actuales de acciones; b) Ampliación y emisión de $ 74.000 en acciones ordinarias nominativas de valor nominal $ 0,10 por acción y 5 votos por acción, más una Prima de Emisión por $ 126.000 o sea $ 0,17 por acción.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 20 de 1994.
Presidente - Gerardo Javier Bontempi
e. 28/7 Nº 93.060 v. 3/8/94

EMPESUR S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Directorio de EMPESUR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad, en 1ª y 2ª convocatoria simultáneamente, para el día 29 de agosto a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social Libertad 836, piso 3 oficina "60", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para la redacción y firma del acta de Asamblea;
2º) Situación social;
3º) Informe sobre estado del juicio concursal y medidas futuras al respecto;
4º) Informe sobre contrataciones profesionales referentes a las áreas contables y legales;
5º) Tratamiento de los seguros de los bienes de la empresa y contratación de nuevos seguros.
6º) Venta de embarcaciones desafectadas de la explotación;
7º) Celebración de contratos de armamento de buques;
8) Reemplazo de automotores;
9º) Locación de oficina;
10º) Domicilio social.
Presidente - Juan Manuel Esnal
e. 29/7 Nº 93.188 v. 4/8/94

ESE EMPRESA DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de ESE EMPRESA DE SERVICIOS Y ESPECTACULOS S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, para el día 15 de agosto de 1994 a las 9,00 hs. en Talcahuano 438, piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires, y para el caso que en "Primera Convocatoria" no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el Directorio resuelve fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en "Segunda Convocatoria" para las 10,00 hs., del mismo día y lugar, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos enunciados en el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1994.
3º) Consideración del resultado del período, retribución del Directorio y Sindicatura.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura. Ratificación en sus funciones de los integrantes del Directorio y/o Sindicatura y/o elección de los nuevos miembros de los mismos.
Presidente - Ricardo Rimoldi

Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea: 1) Deberán depositar las acciones o certificados correspondientes en la sede social de Talcahuano 438, piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9,00 a 17,30 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (art. 238 Ley 19.550); 2) Que el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Generales se cerrará el día 10 de agosto de 1994 a las 17,30 hs.
e. 29/7 Nº 93.161 v. 4/8/94

ERASMO S. A. C. I.

CONVOCATORIA

El Directorio de ERASMO S. A. C. I. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de agosto de 1994, a las 9 horas, en la calle La Pampa 4343, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria y documentación del Art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 y su reforma por la ley 22.903, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 1994.
3º) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
4º) Honorarios a los Directores y Sindicatura.
5º) Fijación del número de Directores titulares y suplentes, y su elección.
6º) Designación del Síndico Titular y suplentes.
Buenos Aires, 15 de julio de 1994.
Presidente - Gustavo A. Perrotta
e. 1/8 Nº 93.205 v. 5/8/94

"F"

F. A. D. I. P. Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión Sociedad Anónima Registro Nro. 5201

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para el día 19 de agosto de 1994, a las 15 horas, en la Avda. Corrientes 316 - 3er. piso - Oficina 357 - Capital Federal, para tratar en Asamblea General Ordinaria los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1ro. ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
3º) Distribución de utilidades. Retribución al Directorio y Síndicos.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
Presidente - Rafael M. Bofi L
e. 2/8 Nº 93.327 v. 8/8/94

F.E.L.E. S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de F.E.L.E. S.A.I.C. a asamblea general ordinaria para el día 19 de agosto de 1994 a las 10 hs. en la sede social cita en la calle Miralla 164 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Tratamiento de los resultados del ejercicio.
3º) Consideración de remuneraciones de Directores y Síndico en exceso del límite fijado por el art. 261 de la ley 19.550 y sus modificatorias.
4º) Tratamiento renuncia de Directores, fijación del nuevo número de Directores.
5º) Elección de síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Benilde Luna de Díaz
e. 2/8 Nº 93.442 v. 8/8/94

"G"

GUILLERMO DECKER S. A. I. C. A. F. I.

CONVOCATORIA

Este aviso es complementario al publicado desde el 19/7/94 al 25/7/94 s/Recibo Nº 0030-00089205.
Rectificatoria: Llamado a Asamblea del 9/8/94. La Asamblea convocada para el 9/8/94 lo es únicamente en primer llamado.
Punto 2: Gozarán de derechos a partir del inicio del ejercicio en que se coloque la emisión.
Buenos Aires, 25 de julio de 1994.
Presidente - Guillermo A. Decker
e. 1/8 Nº 93.228 v. 5/8/94

"I"

ITALPAPELERA S. A. Número Regis. Personas Jurídicas 13.993

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria, para el día 23 de agosto de 1994 a las 17,00 y 17,30 horas respectivamente, a realizarse en la sede social de H. Primo 986 2º piso.

ASAMBLEA ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación de los Directores designados con fecha 4 de julio de 1994, de conformidad con el art. 258 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Fijar la remuneración de los mismos.
3º) Ratificación de la decisión adoptada por el Directorio con fecha 6 de julio de 1994 de presentar a la empresa en Concurso Comercial Preventivo conforme lo dispone el art. 6 de la Ley 19.551 y sus modificatorias.
Presidente - Víctor Lagos

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.
e. 29/7 Nº 93.184 v. 4/8/94

INDUSTRIAS ARPON S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de INDUSTRIAS ARPON S.A.I. y C. en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de agosto de 1994, a las 11 horas, en Paraná 755, 11º "C" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de lo resuelto por las Asambleas Generales de Accionistas de fecha: 15/9/89; 3/11/89; 9/11/90; 22/11/91; 22/11/91; 13/11/92; 27/9/93; 15/10/93 y 23/5/94
2º) Aumento del Capital, emisión de acciones. Canje de Títulos en circulación. Transformación de Títulos nominativos en al portador.
3º) Prescindencia de la Sindicatura.
4º) Ampliación del Objeto Social
5º) Reforma de Estatutos.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Gustavo Elore
e. 2/8 Nº 93.420 v. 8/8/94

"L"

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de agosto de 1994 a las 10 horas en la Avda. Eduardo Madero 1020, 5to. Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe sobre las razones de convocación a Asamblea fuera de término;
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndicos durante el ejercicio;
3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de variaciones del capital corriente, anexos y notas complementarias, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1993 y el ejercicio irregular de 5 meses vencido el 30 de noviembre de 1993;
4º) Fijación del número de directores y su elección, elección de síndicos y fijar sus remuneraciones.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Director - Pablo A. Pinnel
e. 28/7 Nº 93.030 v. 3/8/94

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1994 a las 15 horas, en la Avda. Eduardo Madero 1020, 5to. Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Modificación de la denominación social (reforma artículo 1ero. de los estatutos sociales; y
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Director - Pablo A. Pinnel
e. 28/7 Nº 93.032 v. 3/8/94

LOS MEDANOS S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de agosto de 1994 a las 18 horas en Reconquista 491 Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31/3/94.
2º) Consideración resultados acumulados.
3º) Elección síndicos.

4º) Canje acciones nominativas por acciones al portador.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Marco Bosch
e. 29/7 Nº 93.095 v. 4/8/94

"N"

NATAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de NATAN S. A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de agosto de 1994, a las 8,00 horas, en primera convocatoria y a las 9,00 en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la Empresa, sita en Avda. Cabildo 2381, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos exigidos por el Art. 234 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, fuera de los plazos establecidos por la ley por razones administrativas, correspondientes al ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1994.
2º) Retribución a Directores y Síndico.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Elección de Directores por el término de tres años.
5º) Elección del Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
6º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Buenos Aires, 22 de julio de 1994.
Presidente - Ezra Churba
e. 1/8 Nº 93.210 v. 5/8/94

NATER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 17 de agosto de 1994, a las 16 hs. en Florida 121, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Motivos por los cuales esta convocatoria se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la Documentación Prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración de la gestión de los Directores por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
5º) Elección de un Director en reemplazo de un Director renunciante, para cumplir el periodo por el cual había sido electo.
6º) Distribución de los Resultados del Ejercicio.
Presidente - Antonio Capraro

NOTA: Se comunica a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238 de la ley 19.550.
e. 1/8 Nº 93.274 v. 5/8/94

N. L. S. NATIONAL LENGUAGE SERVICES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de agosto de 1994 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en el local social de Maipú 836 - Cap. Fed., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.
3º) Aprobación del Balance final y del proyecto de distribución.
4º) Nombramiento de la persona que conservará los libros y documentación social.
Presidente - Norberto Lopardo
e. 2/8 Nº 93.395 v. 8/8/94

"O"

OREMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1994 a las 11,00 horas, en el domicilio social la calle Cerrito 1136 - 7º piso contrafrente - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Considerar documentación artículo 234, inciso 1) decreto-ley 19550/72 al 31 de marzo de 1994.
3º) Consideración de los resultados, remuneración del Directorio en exceso del límite establecido por el art. 261 del decreto-ley 19550/72, y remuneración de la Sindicatura.
4º) Aprobación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura durante el ejercicio.
5º) Elección del Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 22 de julio de 1994.
Presidente - Carlos Ernesto Camino
e. 29/7 Nº 93.196 v. 4/8/94

"P"

PANIFICACION ESMERALDA
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 24 de agosto de 1994 a las 18 horas en Av. de Mayo 1365, 1º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31/3/94.
3º) Determinación del número de directores y su elección por dos años.
4º) Elección de síndico titular y suplente por un año.
Vicepresidente - Armando Juan Fassi
e. 29/7 Nº 93.125 v. 4/8/94

PETRODIS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de PETRODIS S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1994, a las 21 horas, en el domicilio social de Uruguay 660 - piso 10º "C", Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la renuncia del Síndico Titular.
3º) Designación de nuevo síndico.
Buenos Aires, julio 21 de 1994.
Presidente - Ramón Abella
e. 29/7 Nº 93.092 v. 4/8/94

PACHA BUENOS AIRES
S. A.

CONVOCATORIA

Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23/08/94 en Av. Rafael Obligado y Pampa, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de diciembre de 1993.
3º) Consideración temario dispuesto por Art. 234 inc. 2º Ley 19.550.
4º) Consideración requerimiento art. 234 Ley 19.550 último párrafo.
En caso de no lograr quórum para la primer convocatoria, se convoca para el mismo día a las 11 horas.
Director - Gustavo Panzitta
e. 1/8 Nº 93.230 v. 5/8/94

PERU 155
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "PERU 155 S. A." a Asamblea General Extraordinaria en 1ª y 2ª convocatoria, a las 11 y 12 horas respectivamente del día 17 de agosto de 1994 en las oficinas sitas en el inmueble de la calle Viamonte Nº 1453 Piso 10º Ofic. 65, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la venta de los inmuebles de la sociedad ubicados en la calle Perú 143/55, Capital Federal, unidades funcionales números 27, 28 y las veintisiete cuatrocientas noventa y ocho avas partes indivisas de la unidad funcional Nº 1.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Presidente - José Vicente Granell Pavia
e. 1/8 Nº 93.283 v. 5/8/94

POLISUR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 18 de agosto de 1994, a la hora dieciséis en Avda. de Mayo 701 piso 18º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234, inciso 1º de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1994.
3º) Absorción de la pérdida del ejercicio. Tratamiento de la cuenta "Resultados No Asignados" de los Estados Contables al 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración de las retribuciones a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora, incluidos los que eventualmente excedan los máximos previstos en el artículo 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Elección de Directores Titulares que reemplazan a quienes cesan en sus mandatos.
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes, integrantes de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Autorización, conforme lo previsto en el artículo 273 de la Ley 19.550, a los señores directores de POLISUR SOCIEDAD ANONIMA, que son a su vez directores o gerentes de IPAKO INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS S. A.
8º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (art. 275 de la Ley 19.550).
Buenos Aires, 19 de julio de 1994.
Presidente - Federico J. L. Zorraquín

NOTA: Los señores accionistas, de acuerdo con los Estatutos Sociales y a fin de asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, Avenida de Mayo 701, Piso 18º, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17, hasta el 12 de agosto de 1994, sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias autorizadas.
e. 1/8 Nº 93.257 v. 5/8/94

"R"

RELYON
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1994, a las 15 horas, a celebrarse en Bernardo de Irigoyen 308, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, Inc. 1º) de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 22 de julio de 1994.
Presidente - Olfidio E. Valerga

Los Sres. Accionistas para participar en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley Nº 19.550 sobre acciones nominativas, deberán comunicar en el horario de 10 a 18 horas en las oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 308, 5º Piso, Capital Federal, para que se les inscriba en el Libro de Asistencia dentro del término establecido en el Estatuto Social, o sea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 28/7 Nº 93.026 v. 3/8/94

RIO CHICO
S.A.
Registro I.G.J. 73.852

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 17 de agosto de 1994 a las 16 y 30 horas, en la sede social de la calle Montevideo 527, piso 5º, oficina "B" de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de las razones que impidieron realizar la asamblea en los plazos legales.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993, y destino de las utilidades.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
5º) Remuneración de los Directores en exceso del límite previsto en el artículo 261 de la ley 19.550.
6º) Remuneración del Síndico.
7º) Fijación del número y designación de Directores.
8º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
Presidente - Zacarías Klas

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de asistir con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, conforme al artículo 238 segundo párrafo de la ley 19.550.
e. 28/7 Nº 93.061 v. 3/8/94

RACUZA
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones del Estatuto de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatorias simultáneas para el día 26 de agosto de 1994, a las 11 y 12 horas respectivamente, en la calle San Martín 662, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial e Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexo, Notas Pertinentes e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de maro de 1994.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
4º) Tratamiento del resultado del ejercicio, del saldo de los Resultados no Asignados al 31/3/94 y de las retribuciones del Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1994.
5º) Elección del Directorio.
6º) Elección de Síndico titular y suplente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1994.
Presidente - Pablo Benegas
e. 29/7 Nº 89.558 v. 4/8/94

RECONQUISTA DEL TEATRO AVENIDA
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 16 de agosto de 1994 a las 17 horas y para la misma fecha a las 18 horas para uno y otro caso, a celebrarse en su sede social de Avenida de Mayo 1222, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Redacción de la cláusula 4ª del Estatuto Social como consecuencia de lo resuelto en las asambleas de fechas 21 de junio de 1993 y 4 de julio de 1994.
Buenos Aires, 18 de julio de 1994.
Presidente - Alvaro Campos
e. 1/8 Nº 93.311 v. 5/8/94

RESTAURANT EL PLATA SAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de agosto de 1994 a las 16 hs. en 1ra. convocatoria y a las 17 hs. en 2da. convocatoria en la sede social de R. Peña 1057 Cap. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234. inc. 1. de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 20 cerrado al 31 de marzo de 1994.
3º) Distribución de Resultados del ejercicio y Honorarios Directorio.
Presidente - Basilio Benito Jiménez
e. 2/8 Nº 93.332 v. 8/8/94

"S"

SINCOL
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General a realizarse el día 22 de agosto de 1994, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 758, 4º Piso "A" de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de directores.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
Presidente - Héctor A. Coltrimari
e. 28/7 Nº 93.070 v. 3/8/94

SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (e. l.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1994 a las 12 hs., en la sede de la Sociedad sita en Avda. Belgrano 737, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de las causas que justifican la demora de la convocatoria de esta Asamblea.
3º) Consideración de la Memoria, estado de la situación patrimonial, de resultado, de evolución del patrimonio neto, de variaciones de capital corriente y sus notas respectivas, cuadros anexos, inventario e informes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1992.
4º) Consideración del Balance General Especial al 26 de noviembre de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 1144/92 del Poder Ejecutivo Nacional.

Sub-Liquidador - Raúl Horacio Negri

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades, con relación a la comunicación de asistencia a la Asamblea que deberán efectuar con un mínimo de tres (3) días hábiles.
e. 28/7 Nº 93.220 v. 3/8/94

SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1994 a las 12 horas en Godoy Cruz 1221, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Razones para la convocatoria fuera de los plazos legales.
3º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al 24º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio.
5º) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
6º) Fijación de honorarios y ratificación de las remuneraciones de los directores y síndico que se desempeñan en funciones técnico-administrativas.
Lomas de Zamora, 25 de julio de 1994.
Síndico - Raúl Alberto Robles
e. 1/8 Nº 93.265 v. 5/8/94

SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de SANATORIO PRIVADO DEL NIÑO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de agosto de 1994 a las 13 horas en Godoy Cruz 1221, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Aumento del capital social.
3º) Cambio de domicilio social.
4º) Adecuación del estatuto social.
5º) Eliminación de la sindicatura.
Lomas de Zamora, 25 de julio de 1994.
Síndico - Raúl Alberto Robles
e. 1/8 Nº 93.266 v. 5/8/94

S. A. LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA. C. y A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1994, a las 17 horas, en el local de la calle Esquiú 1252 Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que enumera el art. 234 inc. 1º) de la Ley Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Aprobación de las retribuciones a los miembros del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994, conforme con el art. 261 de la Ley Nº 19.550.
4) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Presidente - Arnaldo Carlos Luppi
e. 2/8 Nº 93.354 v. 8/8/94

"T"

TALLERES METALURGICOS A. D. PARISE
S. A. Industrial y Comercial
Registro I.G.J. Nº 6689

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1994 a la hora 14.30 en Azara 960, Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas refrendatarios del acta.
2º) Cambio de objeto y prórroga del contrato social.
3º) Aumento del capital por encima del límite del art. 188 de la ley 19.550.
4º) Reforma del estatuto en función de las resoluciones que se adopten en los puntos precedentes.
5º) Prescindencia de la sindicatura en el supuesto previsto por el art. 284 de la ley 19.550.
6º) En su caso, disolución de la sociedad por alguna de las causales previstas en los incisos 1º, 4º y 5º del art. 94 de la ley 19.550, y designación de miembros del órgano liquidador.
Presidente - Roberto N. Parise

NOTA. Los accionistas, para asistir a la Asamblea, deben cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término (art. 238, 2º parte, ley 19.550).
e. 29/7 Nº 93.197 v. 4/8/94

THAY
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 1994, a las 9,00 hs., en Cerrito 1070, 7º of. 109, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerac. Doc. art. 234 Ley 19.550, Balance General al 31 de diciembre de 1993, 22º Ejercicio comercial.
2º) Determinación del número de miembros del directorio y elección de sus integrantes.
3º) Designación de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Jack E. Davis
e. 29/7 Nº 93.098 v. 4/8/94

"V"

VIA FLAMINIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 17 de agosto de 1994 a las 14 hs. en Florida 121, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Motivos por los cuales esta convocatoria se realiza fuera de término.
3º) Consideración de la Documentación Prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
4º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1994.
5º) Fijación del número de Directores, designación de los mismos y de Síndicos Titular y Suplente por el término de un ejercicio.
6º) Distribución de los Resultados del ejercicio.
Presidente - Antonio Capraro

NOTA: Se comunica a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 1/8 Nº 93.275 v. 5/8/94

"W"

WALDBOTT & ASOC.
S. A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 7388

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1994 a las 18 horas en la sede social, Av. Díaz Vélez 3873 8vo. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de dividendos en efectivo; plazo para su pago.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1994.
Presidente - María de las Mercedes Mourras
e. 2/8 Nº 1606 v. 8/8/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se rectifica el edicto Nº 81.782, publicado del 9/5 al 13/5 de1994 relacionado con el negocio de AV. DE LOS CONSTITUYENTES 6135/37 Capital, por haberse consignado con error la denominación de la parte compradora, siendo la correcta Constituyentes 6135 SRL. Reclamos de ley en el local.
e. 28/7 Nº 93.004 v. 3/8/94

Arturo González (Martillero Público) con oficinas en Pedro Lozano 3634, Piso 1º de Capital avisa que Manuel Joaquín Gonçalves con domicilio en Avenida Córdoba 4131 de Capital vende su negocio de garage comercial sito en AVENIDA CORDOBA 4131 de Capital a Manuel Angel Cuello, con domicilio en Darwin 327, 3º "B" de Capital libre de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley nuestra oficina.
e. 29/7 Nº 93.089 v. 4/8/94

Servicio de Oficina Inmobiliaria Móvil S.R.L., Representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero público, oficinas Billinghurst 1835 Capital avisa: que Fernando Raúl Appesseche domiciliado en Del Pericón 845 Parque Leloir, Partido de Castelar, Pcia. de Bs. As. vende a Elina Bruni domiciliada en Gral. Enrique Martínez 1979 Capital su negocio de Bar sito en AV. CORRIENTES 728 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 29/7 Nº 93.090 v. 4/8/94

Gerardo Pablo Terrile, abogado, con domicilio en M. T. de Alvear 1277, 2º "29", Cap. Fed. comunica por 5 (cinco) días que María Mercedes Berdasco domiciliada en Av. de Mayo 935, Capital Federal, transfiere a Carlos Francisco Perez domiciliado en Rosario 136, 4º "A" Cap. Fed. el fondo de comercio en el rubro hotel sin servicio de comida denominado "Alcázar" ubicado en AV. DE MAYO 935 Cap. Fed. Reclamo de ley en M. T. de Alvear 1277, 2º "29", Capital Federal.
e. 29/7 Nº 93.086 v. 4/8/94

Gerardo Ariel Molinari y Gabriel Faccone, con domicilio en Rivadavia 6911, p. 11, Cap. venden libre de personal y deudas su negocio sito en AV. RIVADAVIA 6075 Cap., dedicado a Playa de Estacionamiento-Quiosco, expediente 099711/93, a Alberto Gustavo Daniel, domicilio Tres Arroyos 249 P. 7 "A", Cap. Reclamos de Ley, Centenera 1011, Cap.
e. 29/7 Nº 93.175 v. 4/8/94

Emilio Ferreiro, Martillero Público, oficina Santiago del Estero 250-5 Capital avisa: El Platino S.R.L. domic. Alberdi 989 Capital vende a Hotel Platino S.R.L. domic. Alberdi 989 Capital el Albergue Transitorio 300026 Quince (15) habitaciones sito en la AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 989 de Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 1/8 Nº 93.233 v. 5/8/94

Se avisa que Manuel Vales Fernández, con domicilio en Pje. Las Flores 58, Cap.; Manuel Vales Veiga, con domicilio en Bauness 186, Cap.; Antonio Núñez, con domicilio en Echeandía 3039, Cap. y Luis Vales, con domicilio en Balboa 588, Cap. transfieren el fondo de comercio del negocio sito en AV. JUAN B. JUSTO 3002 y MUÑECAS 1084/88/96, P. Baja y 1er piso, que funciona como estación de servicio Comercio minorista: venta de accesorios para el automotor, con depósito complementario a Vales Hnos. y Cía. S.R.L. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.
e. 1/8 Nº 93.312 v. 5/8/94

Tejeduría Almagro S. R. L. con domicilio en Aguirre 331/33 Capital, transfiere el local de "Fábrica de tejidos y taller de confección de ropa. Depósito de tejidos" ubicado en AGUIRRE 331/33, Capital, a Meditta S. R. L. con domicilio en Aguirre 331/33. Reclamos de ley en el local.
e. 2/8 Nº 93.370 v. 8/8/94

Por 5 días el Sr. Rodolfo Monsutti, con CI Nº 6.494.466, domiciliado en Av. Cabildo 208, Capital Federal, avisa que vende a Adolfo Pera, con CI Nº 5.970.963, domiciliado en Loria 1854, Bgne. Sur Mer. Provincia de Buenos Aires, su negocio de Kiosco Polirrubro, Dietético y Afines, sito en la AV. CABILDO 208, Capital Federal, libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en Ciudad de la Paz 216, Planta Baja, Capital Federal.

e. 2/8 Nº 93.335 v. 8/8/94

"C"

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representado por José Manuel González, martillero público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: Servando Martínez y/o Martínez Tajes, domiciliado en la calle: Asamblea 945, Capital Federal, vende a: Celia Lema, José Luis González y Fernando Marcelo González, domiciliados en la calle: Pavon 2053, Capital Federal, su negocio de hotel (sin servicio de comida), sito en la calle: CONSTITUCION Nº 1881, P.B., Capital Federal, libre de toda de deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley N/Oficinas.

e. 28/7 Nº 93.045 v. 3/8/94

Hijos de Manuel González Mogo S.A., representado por José Manuel González, Martillero Público con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal, avisa que: José Carlos Jarazo, domiciliado en la calle: Coronel Esteban Bonorino 229, P.B. Capital Federal, vende a: Francisco Tammaro y Enzo José Vitelli ambos domiciliados en la calle: Aranguren Nº 530 P.B. Nº 1, Capital Federal, su negocio de hotel (sin servicio de comida), sito en la calle: CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 229 P.B. Capital Federal, libre de toda deuda, gravamen y personal. Reclamos de Ley N/Oficinas.

e. 28/7 Nº 93.044 v. 3/8/94

"CH"

Se avisa: Jorge Antonio Baran, DNI 12.601.257, domiciliado en Rincón 645, 4º piso, dep. 39, Capital Federal, transfiere cincuenta por ciento (50 %) indiviso del fondo de comercio de su garage comercial sito en CHACABUCO 737/41, Capital Federal, a José Alfredo Ardito, L.E. 7.730.664, domiciliado en Carabela 1550, Temperley, libre de personal y toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en el domicilio del negocio.

e. 28/7 Nº 93.029 v. 3/8/94

"E"

Olite S.R.L. con domicilio en Cafayate 1475 Cap. Fed. transfiere garage comercial sito en ESTADOS UNIDOS 2423/25/31 Cap. Fed. a "Garage El Olmo S.R.L." con domicilio en Estados Unidos 2423/31 Cap. Fed. Reclamos de Ley Estados Unidos 2423 Cap. Fed.

e. 28/7 Nº 93.020 v. 3/8/94

José Torres, Martillero Público, Matrícula 965, con oficinas en Av. Belgrano 1315, piso 5º, Capital, avisa: Serafín Andrés Ferro, CI 5.455.187, domiciliado en Franklin 2377, P.B. "C", Capital, vende, cede y transfiere libre de todo gravamen y sin personal a Marcelo Ramón Flores, DNI 17.564.105, y a Oscar Roberto Laborde, DNI 10.549.512, domiciliados en Azopardo 836, Merlo, Prov. Buenos Aires, el negocio del rubro de Casa de Lunch, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Wiskería sito en ESTADOS UNIDOS 1114, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio de partes, mis oficinas.

e. 29/7 Nº 93.179 v. 4/8/94

"F"

Se avisa que Jorge José Antonio Businelli, CI Nº 2.634.346, domiciliado en la calle Acevedo 30, piso 4º "A", transfiere a Diego Luis Lomana, DNI Nº 22.548.423, domiciliado en Vélez Sarsfield 403, Lanús Oeste y Héctor José Simon, LE Nº 7.738.232, domiciliado en la calle Burelas 124, Lanús Oeste, el local sito en la calle FLORIDA Nº 142, Locales 51 y 55, que funciona en carácter de Comercio minorista de helados (601050) Casa de Lunch (602010) Café-Bar (602020) Despacho de Bebidas (602030), solicitado por Expediente Nº 61077-93. Reclamos de ley en Acevedo 30, piso 4º Departamento "A".

e. 2/8 Nº 93.393 v. 8/8/94

"G"

Jorge Tomás Balmayor, abogado, domicilio Gobernador Irigoyen 77, Lanús, avisa que se anula la publicación de venta de fondo de comercio de Marwash S.R.L. del lavadero autoservicio de ropa que funciona en GAONA 1767 de Capital Federal, que lleva el número 91.523 que se publicará del 19/7/94 al 25/7/94. Reclamos de ley en Gaona 1767, Capital Federal.

e. 29/7 Nº 93.167 v. 4/8/94

"L"

Organización Lois y Mato S.R.L. (Delmiro RR. Mato, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Capital, avisan que "Fojas 7 S.R.L." dom. Lavalle 1488 Cap. vende a "Lavalle 1488 S.R.L.", dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo de (601050) Com. Min. de Helados (sin elaboración) (602010) Casa de Lunch (602020) Café Bar (602030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería sito en LAVALLE 1488 PB Sótano, Capital, quien lo vende, cede y transfiere libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 29/7 Nº 93.107 v. 4/8/94

"P"

Aviso: Pasaje S.R.L. con domicilio en Nahuel Huapi 4643 Cap. Fed. transfiere garage comercial sito en PASAJE SAN MATEO 3751 Cap. Fed. a "Garage El Plata S.R.L." con domicilio en Pasaje San Mateo 3751 Cap. Fed. Reclamos de ley Pasaje San Mateo 3751 Cap. Fed.

e. 28/7 Nº 93.019 v. 3/8/94

"R"

Ramón Fernández & Asociados, representada por el Martillero Público Ramón Fernández matrícula Nº 1387, con oficinas en Tte. Gral. Juan D. Perón 1920 3 Piso Capital; avisan que Daniel Eduardo Johansen y Marcelo Oscar Aruguete, con domicilio en Ciudad de la Paz 2718, 5º Piso Dto. A Capital, venden a Roberto Oscar Groppa, con domicilio en Curapaligüe 441 7º Piso, Dto. F Capital, su negocio de comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café bar, despacho de bebidas wiskeria cervecería, sito en RIOBAMBA 292 P.B. Capital, libre de toda deuda o gravamen y sin personal. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e. 28/7 Nº 91.920 v. 3/8/94

Se comunica, la Sra. Leonor Evangelina Vidal, domiciliada en la calle Guarnique 111, depto. 11, Palomar, transfiere al Sr. Sergio Eduardo Asato, domiciliado en la calle 3 Arroyos 1949, el fondo de comercio sito en la calle RICARDO GUTIERREZ 3280, que funciona como "Autos al instante" o Remises. Oposiciones de ley y reclamos a Guarnique 111 Depto 11, Palomar y en el local transferido.

e. 29/7 Nº 93.116 v. 4/8/94

Organización Lois y Mato S.R.L. (Delmiro R. R. Mato, Martillero Público) oficinas Bulnes 1206, Capital, avisan que "Avenida 2099 S.R.L.", dom. Rivadavia 2099, Capital, vende a Rivadavia 2099 S.R.L., dom. Bulnes 1206, Cap. su negocio del ramo de (601050) Com. Min. de Helados (sin elaboración) (602010) Casa de Lunch (602020) Café Bar (602030) Despacho de Bebidas (602070) Confitería sito en RIVADAVIA 2099 PB, Sótano, Capital, quien lo vende, cede y transfiere, libre de toda deuda, gravamen y de personal. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

e. 29/7 Nº 93.106 v. 4/8/94

"Y"

Aviso: Ofir S.R.L. con domicilio en Yerbal 2346 Cap. Fed. transfiere Garage Comercial sito en YERBAL 2346 Cap. Fed. a "Garage El Sauce S.R.L." con domicilio en Yerbal 2336/46 Cap. Fed. Reclamos de Ley Yerbal 2346 Cap. Fed.

e. 28/7 Nº 93.018 v. 3/8/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BULACIO ARGENTI S. A.

CITRUS TRADE FAMAILLÁ S. A.

ESCISION - FUSION

Conforme al art. 83, inc. 3 y art. 88, inc. 4 de la Ley 19.550: A) "BULACIO ARGENTI S. A." (escindente), sin disolverse, destina parte de su patrimonio para fusionarse con "CITRUS TRADE FAMAILLA S. A." (incorporante). B) Datos de la escindente: sede social en 25 de Mayo 30, piso 10, depto "B", San Miguel de Tucumán, Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio de Tucumán el 10 de setiembre de 1975 en el Tomo 5 del Protocolo de Contratos Sociales bajo el número 50, fojas 232 a 252. C) Datos de la incorporante: sede social en Avda. E. Madero 940, piso 15, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad el primero de noviembre de 1991, bajo el número 9179 del Libro 110, Tomo A. de Sociedades Anónimas. D) Según balances practicados con motivo de la escisión - fusión al 31/05/92, las cifras resultantes para escindende e incorporante, en ese orden, son: Activos $ 9.405. 642,38 y $ 4.038.862.-; Pasivos: $ 4.206.145,42 y $ 85.246. Según los mismos balances se escinden de la escindente y se incorporan a la incorporante Activos por $ 2.344.000.- y Pasivos por $ 1.172.600. La escindente afecta el patrimonio escindido a la disminución de su Revalúo Técnico por lo que no reduce su capital y la incorporante aumenta el suyo en $ 1.171.400. El compromiso previo de escisión - fusión es del 31/07/92 y fue aprobado por las Asambleas Extraordinarias de la escindente y de la incorporante celebradas el 27/08/92 y el 28/08/92, respectivamente. Reclamos de ley en 25 de Mayo 30, piso 10, depto. "B" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán, o en Avda. Eduardo Madero 940, piso 15, Capital Federal.

Directores - Alvaro C. Bulacio - Enzo Norberto Rita

e. 1/8 Nº 93.224 v. 3/8/94

BI S. A.

Se comunica por tres días que por Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1993, que pasara a cuarto intermedio al 13 de enero de 1994, se resolvió aumentar el capital en la suma de $ 20.110.959, mediante la emisión de 20.110.959 acciones Clase A, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal un peso. La prima de emisión es de pesos 0,01613888 sobre el valor nominal de las acciones. Se convoca a los Sres. accionistas de la sociedad por este medio a ejercer de suscripción preferente y de acrecer en su caso, en proporción a sus respectivas tenencias. La integración deberá ser efectuada al momento de la suscripción.

Escribano - Julio Condomi Alcorta

e. 2/8 Nº 93.355 v. 4/8/94

"F"

FAMYCA SAN LUIS S. A. a FAMYCA S. A.

FUSION POR ABSORCION

De acuerdo con el art. 83 inc. 3 de la Ley 19.550, se hace saber que la Sociedad FAMYCA S. A. con sede social en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 1119, Piso 9º Of. 921 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Septiembre de 1978 bajo el Nº 3118 del Libro 88 Tomo A de Estados de Sociedades Anónimas Nacionales por Asamblea Extraordinaria Unánime, resolvió aprobar el compromiso previo de fusión por absorción de FAMYCA SAN LUIS S. A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis el 4 de abril de 1986 al Tº 2405, Folio 116 Nº 11. En vista de ello la sociedad incorporante aumenta su capital a la suma de $ 95.00 expresado por 950.000 acciones de v/n $ 0,0001 c/u ordinarias nominativas no endosables, de acuerdo con los balances de las sociedades fusionantes de fecha 30 de abril de 1994. Para la sociedad absorbente la valuación del Activo es de $ 767.902,98 del Pasivo de $ 750.201,11 y el Patrimonio Neto es de $ 17.701,87. Para la absorbida Famyca San Luis S. A. el Activo es de $ 597.501,33 del Pasivo de $ 195.561,39 y el Patrimonio Neto es de $ 401.939,94. El Activo y pasivo de la sociedad absorbida queda a cargo de la sociedad absorbente a partir del 30 de abril de 1994 operándose como consecuencia de ello la disolución anticipada de la sociedad absorbida.

Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la Sociedad absorbente; sea Famyca S. A., con sede en la Avda. Roque Sáenz Peña 1119 9º piso Of. 921 de esta Capital en cuya dirección los acreedores de fecha anterior pueden oponerse a la fusión, tal como lo dispone el art. 83 inciso 3 y último párrafo de la Ley 19.550.

Síndico - Juan Carlos Banchi

e. 1/8 Nº 93.261 v. 3/8/94

FEDERAL RENTA "FONDO COMUN DE INVERSION"

Reglamento de Gestión. Escritura Nº 469 del 13/7/1994, Registro Notarial Nº 79 de Capital. Sociedad gerente: INVERFE SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION. Depositario: BANCO FEDERAL ARGENTINO S.A. El Reglamento de Gestión fue aprobado mediante la resolución Nº 10.526 de la Comisión Nacional de Valores y por el Directorio de INVERFE SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, una vez recibida dicha aprobación con indicación de algunas modificaciones introducidas al texto original propuesto. La redacción íntegra del Reglamento de Gestión definitiva es la siguiente: REGLAMENTO DE GESTION DEL "FEDERAL RENTA" FONDO COMUN DE INVERSION I - DENOMINACION - SOCIEDAD GERENTE - DEPOSITARIO Entre INVERFE Sociedad Anónima, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, denominada en lo sucesivo la "Sociedad Gerente" y el Banco Federal Argentino S.A. denominado en adelante el "Depositario", se conviene lo siguiente: **Primero:** La "Sociedad Gerente" constituye un fondo común de inversión, por tiempo indeterminado, que se denominará "FEDERAL RENTA" FONDO COMUN DE INVERSION llamado en adelante el "Fondo Común", destinado a adquirir, administrar y vender por cuenta de los tenedores de cuotas-partes, valores mobiliarios con oferta pública, divisas, metales preciosos, derechos y obligaciones derivados de operaciones de futuros y opciones, instrumentos emitidos por

entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y dinero, en todos aquellos mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores. **Segundo:** El "Fondo Común" será administrado por la "Sociedad Gerente" con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. **Tercero:** Los bienes y derechos de propiedad del "Fondo Común" serán depositados en la "Caja de Valores" u otras instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, como comitente del "Banco Federal Argentino S.A." que actuará como depositario y custodio en los términos de la ley Nro. 24.083. Los bienes negociados en el extranjero podrán ser guardados en depósito por el Depositario o bajo su responsabilidad, en Bancos corresponsales del exterior. II - DEL FONDO Y DE LAS CUOTAS PARTES - CONSTITUCION - NUEVOS APORTES **Cuarto:** El "Fondo Común" estará constituido por el valor alcanzado por las inversiones sobre el cual se reconoce a los cuota-partistas derecho de copropiedad indivisa. El "Fondo Común" permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado. **Quinto:** El "Fondo Común" puede ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes la "Sociedad Gerente" entregará tantas cuotas partes representadas por certificados de copropiedad como resulte, teniendo en cuenta el valor de la cuota-parte vigente al cierre del día en que se solicitare la compra por el suscriptor, conforme a lo que se establece más adelante en este reglamento. **Sexto:** El instrumento que acredita el derecho de los copropietarios del "Fondo Común" es una constancia de cuota parte escritural, que podrá representar una o más cuotas-partes. La "Sociedad Depositaria" emitirá a estos efectos los comprobantes que certifiquen el saldo de cuotas partes del suscriptor, de acuerdo al registro que se lleve al efecto, con las formalidades que determine la Comisión Nacional de Valores. Este certificado asegura a favor de su tenedor el derecho a la participación en las utilidades y en el reembolso del valor real de rescate o al obtenido en el caso de liquidación del Fondo en las condiciones establecidas en este reglamento. **Séptimo:** Para suscribir cuotas parte del "Fondo Común" el interesado deberá en sedes de la Sociedad Depositaria o de Agentes Colocadores Autorizados, llenar y firmar una solicitud de suscripción al "Fondo Común" en el formulario establecido por la "Sociedad Gerente", y aprobado por la Comisión Nacional de Valores, el cual establecerá entre otros conceptos que el aportante acepta y adhiere al presente reglamento de gestión, copia del cual le será entregada en el momento de la suscripción. Conjuntamente con la solicitud de suscripción, el interesado acompañará el monto de su aporte que podrá ser: a) En pesos; b) En valores mobiliarios cotizables, en Bolsas o Mercados del país, a criterio de la "Sociedad Gerente", y dentro de las limitaciones establecidas para su política de Inversión. c) en moneda extranjera. En este último caso a efecto de determinar la cantidad de cuotas partes que correspondan a tal aporte, se convertirá el importe neto de la liquidación en pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del Mercado de Cambios al tipo comprador aplicada para cada clase de operaciones, vigentes el día de entrega del aporte por el suscriptor. La solicitud de suscripción será considerada por la "Sociedad Gerente" dentro de las 24 horas hábiles de recibida en su sede central. En caso de que la solicitud sea rechazada se reintegrará al solicitante el monto de su aporte en la misma forma en que lo haya efectuado. **Octavo:** Los tenedores de constancias escriturales de cuotas partes podrán solicitar que éstas sean canjeadas por otras de menor denominación, en cuyo caso la "Sociedad Gerente" podrá cobrar, como compensación por los gastos que demande la operación, hasta el 1 % de la constancia cuyo canje se solicita. Dicho importe se calculará y percibirá en el momento de la entrega de las nuevas constancias. **Noveno:** Para determinar la adjudicación de cuotas-partes, se dividirá la suma total recibida del interesado firmante de la solicitud de suscripción por el valor de la cuota parte (determinada de acuerdo al artículo décimo primero) vigente el día de entrega de su aporte, (según lo establecido en el artículo quinto), obteniéndose de esta manera el número de cuotas partes adjudicadas. **Décimo:** Para determinar el valor total del haber neto del "Fondo Común", se computara a: a) El Activo y Pasivo, que figurarán a su valor efectivo, con excepción de los siguientes valores, que se valuarán tomando el precio de las dieciséis (16:00) horas de aquel o aquellos mercados de acuerdo a las siguientes pautas: a) Títulos públicos en el Mercado Abierto Electrónico S. A. b) Las obligaciones negociables por el Mercado Abierto Electrónico S. A. c) Las acciones por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (rueda común) d) Derechos y obligaciones emergentes de futuros y opciones por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (rueda común). e) Para los títulos que coticen en el exterior se deberá tomar el precio de cierre registrado más cercano al momento de valuar la cuota parte. La Sociedad Gerente deberá, con anterioridad a su adquisición, someter aprobación de la Comisión Nacional de Valores el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para estos valores: f) Instrumentos emitidos por entidades financieras: se tomará el valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva. g) Divisas: al valor de tipo comprador del Banco de la Nación Argentina aplicable a transferencias financieras; h) Metales Preciosos: La Sociedad Gerente deberá, con anterioridad a la adquisición de metales preciosos, someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para el cálculo del precio aplicable; i) El valor de los dividendos de cualquier naturaleza puestos al cobro y de cualquier otro activo perteneciente al "Fondo Común". En los casos de los dividendos en acciones, su valor será calculado sobre la base de la cotización correspondiente a las acciones que tengan asignados tales dividendos; Del valor obtenido de acuerdo con las pautas precedentemente establecidas se deducirán los gastos ordinarios de gestión y comisiones devengadas hasta la fecha a que se refiere el artículo 13 inciso c) de la ley 24.083. **Décimo primero:** El valor de la cuota parte se obtendrá dividiendo el valor total del haber neto del "Fondo Común" por la cantidad de cuotas partes vigentes. **Décimo segundo:** El valor unitario de suscripción y de rescate de cada cuota parte será determinado todos los días hábiles, del día en que se soliciten, tomando el precio de las dieciséis (16:00) horas de aquel o aquellos mercados que correspondan según lo determinado en el artículo décimo, dividiendo el haber neto del "Fondo Común" por el número de cuotas partes en circulación. Sea que se trate de solicitudes de suscripción así como también de rescate, las mismas se recibirán hasta las 15:00 horas a los efectos de computar el valor de cierre de cuotaparte del día. Pasadas las 15:00 horas se computarán las mencionadas solicitudes al valor de cuotapartes del primer día hábil inmediato posterior al de la solicitud. En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. Cuando la cartera esté integrada por valores mobiliarios, y uno o más títulos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, en esos casos el valor a considerar para el cálculo de la cuota parte será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos, asimismo en el caso específico de los valores mobiliarios de renta fija que no tengan negociación en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. **Décimo tercero:** Las cuotas partes escriturales podrán ser transferidas libremente a terceros previa notificación fehaciente por escrito con firmas autenticadas a la "Sociedad Gerente", de acuerdo a lo que convengan las partes intervinientes. En todos los casos de transferencia, la "Sociedad Gerente" no se hace responsable por el importe por el que ellas sean realizadas. Asimismo, la "Sociedad gerente" no se hará responsable por los dividendos abonados a tenedores de constancias escriturales cuyas transferencias no hubieran sido notificadas por escrito a la Sociedad Gerente. **Décimo Cuarto:** La "Sociedad Gerente" a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotas partes, por intermedio de la sociedad depositaria y por cuenta del "Fondo Común". Recibido el aviso la "Sociedad Gerente" procederá a calcular el valor que las cuotas partes representen. La suma a abonar será la que surja de multiplicar el número de cuotas partes rescatadas por el valor de la cuota parte vigente al cierre del día que se solicitó el rescate. El pago se hará efectivo dentro de los siete días corridos de solicitado el rescate. Al importe total rescatado, se le aplicará hasta un 2 % (dos por ciento) en concepto de comisión de egreso del "Fondo Común" que serán abonados por el interesado en ese acto. Excepcionalmente y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, la "Sociedad Gerente" podrá satisfacer el precio del rescate en todo o en parte, en acciones y títulos de la cartera del "Fondo Común" los que se valuarán según el precio promedio ponderado del cierre del día en que se haya solicitado el rescate. Se aceptará el rescate parcial, pero nunca en fracciones menores a la unidad mínima de emisión, que se establece en una cuota-parte. La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común, puede producirse cuando existiera imposibilidad de determinar el valor real de la cuota-parte como consecuencia de guerra, estado de conmoción interna, prolongado feriado bursátil o bancario o cualquier otro acontecimiento grave que afecte los mercados autorregulados y financieros, lo que en el supuesto de exceder de tres (3) días debe resultar de un decisión de la Comisión Nacional de Valores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 24.083. **Décimo quinto:** En el caso de robo, hurto, destrucción, pérdida o extravío de las constancias escriturales o documentos que acreditasen el derecho de copropiedad, el copropietario deberá presentar constancia de la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial o policial, y mediante la constitución de una fianza a satisfacción de la "Sociedad Gerente", ésta procederá a la emisión de nuevas constancias escriturales, cobrando al copropietario del instrumento extraviado, perdido, robado, hurtado o destruido hasta el 1 % de su valor, en compensación por los gastos que la operación demande, importe que se percibirá y calculará en el momento de la entrega de las nuevas constancias escriturales. III - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA SOCIEDAD GERENTE - CIERRE DE OPERACIONES - DISTRIBUCION DE UTILIDADES. **Décimo sexto:** La dirección, gestión, administración y representación del "Fondo Común" está reservado a la "Sociedad Gerente", la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la Ley Nº 24.083 y el Decreto Reglamentario Nº 174/93. No se podrá celebrar convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del reglamento de gestión. A efectos de que participen en el "Fondo Común" la mayor cantidad posible de personas, la "Sociedad Gerente" podrá celebrar con entidades especializadas convenios, con la finalidad de promover la colocación, distribución y venta de las cuotas partes, pero será responsable de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público. Los referidos convenios deberán ser puestos a consideración de la Comisión Nacional de Valores y no cobrarán efecto hasta tanto la misma se expida favorablemente o transcurra el plazo que fija la ley Nº 24.083 en su artículo 11º. **Décimo séptimo:** El objetivo de la inversión del patrimonio del "Fondo Común" se establece en maximizar el rendimiento a los cuotapartistas, atendiendo a los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez de los activos que formen parte del "Fondo Común". En la selección de inversiones la "Sociedad Gerente" mantendrá una diversificación tal que tienda a asegurar un adecuado equilibrio en los riesgos. El "Fondo Común" tendrá por objeto principal la inversión de su haber en instrumentos de renta fija. Los planes de inversión del "Fondo Común" se ajustarán a las siguientes condiciones: a) Del total invertido en valores mobiliarios con oferta pública, no menos del 75 % deberá ser invertido en activos emitidos y negociados en el país; b) Podrá invertir en valores mobiliarios que coticen en bolsas o mercados de valores del extranjero hasta un máximo del 25 % del haber del fondo. Las inversiones en el exterior sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la libre negociación de las divisas; c) No podrá invertir en activos de una misma emisora, o de emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico más del 20 % del haber total del "Fondo Común"; d) No podrá ejercer más del 5 % del derecho de voto en una misma emisora, cualquiera sea su tenencia; e) No podrá invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o el Depositario, o en cuotapartes de otros fondos comunes de inversión; f) No podrá poseer acciones que representen más del 10 % del total de las emitidas por una misma sociedad; g) En casos de títulos de deuda de sociedades anónimas éstos no podrán representar más de 10 % del pasivo total de la emisora; h) No podrá invertir en un sólo título emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del 30 % del haber total del "Fondo Común" i) No menos del 80 % del haber del "Fondo Común" será invertido en activos de renta fija; j) Podrá ser invertido en instrumentos emitidos por Entidades financieras hasta un máximo del 90 % del haber total del "Fondo Común"; k) La tenencia de divisas no podrá superar el 20 % del haber total del "Fondo Común". l) Podrá ser invertido en metales preciosos hasta un máximo del 10 % del haber total del "Fondo Común". m) Las disponibilidades de dinero en efectivo no podrán superar el 10 % del haber del fondo, podrán ser invertidas en depósitos en entidades financieras, distinta a la Sociedad Depositaria, podrán ser remunerados o no, y deberán estar individualizados bajo la titularidad de la Sociedad Depositaria, con el aditamiento del carácter que revista como órgano del Fondo Común. n) Las posiciones en opciones y futuros no podrán superar el 10 % del haber, total del "Fondo Común"; o) en particular, actuando el "Fondo Común" en mercado de futuros y opciones, tanto financieros como sobre acciones y/o índices, en ningún caso estas transacciones podrán exceder el límite cuya finalidad esté determinada por la estricta cobertura de riesgo. La Sociedad Gerente podrá realizar inversiones en los siguientes mercados: (1) En Europa: Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena; Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas; Bolsa de Valores de Copenhagüe; Bolsa de París; Bolsa de Berlín; Bolsa de Valores de Frankfurt; Bolsa de Valores de Hamburgo; Bolsa de Munich; Bolsa de Valores de Milán; Bolsa de Luxemburgo; Bolsa de Valores de Amsterdam; Bolsa de Valores de Oslo; Bolsa de Valores de Lisboa; Bolsa de Valores de Porto; Bolsa de Valores de Madrid; Bolsa de Valores de Barcelona; Bolsa de Valores de Bilbao; Bolsa de Valores de Valencia; Bolsa de Valores de Estocolmo; Mercado de Opciones de Estocolmo; Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda; Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres; Suiza: Bolsa de Valores de Zurich; Bolsa de Ginebra; Bolsa de Basilea; Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. En Asia: Japón: Bolsa de Valores de Tokio; Bolsa de Valores de Osaka; Bolsa de Valores de Nagoya; Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong; Bolsa de Futuros de Hong Kong; Singapur: Bolsa de Valores de Singapur; Taiwán: Bolsa de valores de Taiwán; Corea: Bolsa de Valores de Corea; En América: Estados Unidos de Norteamérica; Bolsa de Nueva York (NYSE); Bolsa de América (AMEX); NASDAQ; New York Futures Echanges; Chicago Mercantile Exchange; Chicago Board Options Exchange; Chicago Board of Trade; México: Bolsa Mexicana de Valores; Canadá: Bolsas de Montreal, Toronto y Vancouver; Toronto Futures Exchange; Chile: Bolsa de Comercio de Santiago; Bolsa Electrónica de Chile; Brasil: Bolsa de Valores de San Pablo y Río de Janeiro; Uruguay: Bolsa de Valores de Montevideo. Para contar con el precio de las especies operadas en tiempo suficiente para la determinación del valor de la cuotaparte, se utilizarán medios electrónicos y servicios de transmisión de datos o publicaciones especializadas, de los cuales se pueden obtener constancias de los precios vigentes al cierre de los diversos mercados. Los activos que formen parte del "Fondo Común" se hallarán totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente. En ese caso, el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión respectivas. **Décimo octavo:** La "Sociedad Gerente" ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del "Fondo Común", dentro de los límites que fija el inciso "d" del artículo 17º de este Reglamento, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo adoptar todas las decisiones que estime convenientes en resguardo de sus derechos, designando a las personas físicas o jurídicas, apoderados o no, que fueran indispensables, para su mejor representación. **Décimo noveno:** La "Sociedad Gerente" tendrá a su cargo la dirección, representación y administración del "Fondo Común" tomando a su cargo la contabilidad del "Fondo Común" y todas las tareas inherentes a la gestión. Por su sola decisión podrá desprenderse de cualquier valor del "Fondo Común" por venta, e invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier valor en iguales o diferentes valores. **Vigésimo:** En caso de falta grave, inhabilitación o renuncia del "Depositario", la "Sociedad Gerente" estará facultada para designar nuevo "Depositario". En caso de renuncia el "Depositario" continuará en sus funciones hasta tanto se apruebe la decignasión de su reemplazante. En ningún caso, la designación del nuevo "Depositario" producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las restantes disposiciones vigentes. **Vigésimo primero:** Las operaciones del "Fondo Común" se tendrán por cerradas el 31 de diciembre de cada año. La "Sociedad Gerente" practicará un inventario del "Fondo Común" con el objeto de establecer su estado patrimonial, la cuenta de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y la parte que en la distribución de utilidades corresponda a cada copropietario. En esa oportunidad la "Sociedad Gerente" producirá una Memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el período, con inclusión de la cuenta de resultados, el detalle de los valores en cartera y el estado del patrimonio del "Fondo Común", debidamente certificado por el Síndico de la "Sociedad Gerente". Dicha Memoria se pondrá a disposición de los copropietarios dentro de los treinta días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la "Sociedad Gerente", y será distribuida sin cargo alguno para los copropietarios. **Vigésimo segundo:** Se entenderán que son utilidades netas distribuibles del ejercicio, las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al "Fondo Común". A efectos del cómputo de las utilidades brutas, se tomarán en cuenta los intereses vencidos en el ejercicio y los dividendos de las acciones en cartera, incluso los otorgados en acciones puestos al cobro por las sociedades emisoras en el mismo período. La "Sociedad Gerente" podrá destinar durante cualquier ejercicio hasta el 10 % de las utilidades netas distribuibles a un fondo de reserva afectado a mantener el nivel de dividendos de futuros ejercicios. Las utilidades provenientes de realizaciones de valores en cartera, los ingresos por cesión de derechos de suscripción de acciones, las acciones recibidas por capitalización de reservas de utilidades constituidas con anterioridad o en razón de revaluación de bienes de las sociedades emisoras serán reinvertidas por la "Sociedad Gerente" en la adquisición de valores mobiliarios para mantener o incrementar el haber del "Fondo Común". **Vigésimo tercero:** Determinadas las utilidades netas distribuibles del "Fondo Común", correspondientes al período anual respectivo, la "Sociedad

Gerente" podrá disponer la distribución del dividendo correspondiente a cada copropietario por medio del "Depositario". El pago del dividendo anual se hará efectivo dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio, mediante la pertinente publicación de avisos en un diario del lugar del domicilio de la "Sociedad Gerente". Dicho aviso especificará el nombre del "Depositario" que hará las veces de agente pagador, domicilio y horario de pago el "Depositario" pagará en efectivo, cheque o giro los dividendos de las constancias escriturales. En el caso de que el copropietario opte por reinvertir el importe de los dividendos puestos a disposición, en la compra de nuevas cuotas-partes, los cálculos se harán sobre la base del valor de las cuotas-partes vigentes el día de la fecha de recepción por parte de la "Sociedad Gerente" de la comunicación fehaciente del copropietario de tal decisión, o en caso de comunicación anterior, el valor vigente al día de la puesta a disposición de los dividendos. **Vigésimo cuarto:** En ningún caso la "Sociedad Gerente" podrá solicitar préstamos por cuenta del "Fondo Común" o de los copropietarios ni podrá disponer, gravar o comprometer el patrimonio del "Fondo Común" en operaciones distintas a las autorizadas por la Ley. La "Sociedad Gerente" será responsable con su propio patrimonio por toda operación ajena al "Fondo Común". La "Sociedad Gerente" y sus directores serán solidariamente responsables de los perjuicios que se ocasionen a los titulares de cuotas-partes por incumplimiento de las disposiciones de esta Ley o del Reglamento de Gestión. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del "Fondo Común", o por suma superior al haber del fondo. **Vigésimo quinto:** La "Sociedad Gerente" podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la Ley haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión esté habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la "Sociedad Gerente", el "Depositario" propondrá en el plazo de cinco días hábiles la designación de una nueva "Sociedad Gerente" en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados, la designación de la nueva "Sociedad Gerente" no producirá efectos hasta tanto no sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las demás disposiciones legales en vigencia. IV. - FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPOSITARIO **Vigésimo sexto:** Será incumbencia de la "Sociedad Depositaria": a) La percepción del importe de las suscripciones, pago de los rescates que se requieran conforme las prescripciones de la Ley Nro. 24.083, el Decreto Reglamentario Nro. 174/93 y el presente Reglamento de Gestión. b) La vigilancia del cumplimiento por la "Sociedad Gerente" de las disposiciones relacionadas con la adquisición y negociación de los activos integrantes del "Fondo Común", previstas en éste Reglamento de Gestión. c) La guarda y el depósito de valores, pago y cobro de los beneficios devengados, así como el producto de la compraventa de valores y cualquiera otra operación inherente a estas actividades. Los valores podrán ser depositados en una caja constituida según la Ley Nro. 20.643. d) La de llevar el registro de cuotas partes escriturales y expedir las constancias que soliciten los cuotapartistas. Vigésimo séptimo: El "Depositario" quedará facultado para designar, si fuese necesario, uno o varios Bancos o entidades financieras en el interior y/o en el exterior, de reconocida solvencia, a los efectos de la custodia de valores del "Fondo Común" bajo su exclusiva responsabilidad. V - DE LOS GASTOS DE LAS COMISIONES QUE SE PERCIBAN POR LA SOCIEDAD GERENTE Y EL DEPOSITARIO. **Vigésimo Octavo:** En compensación por la dirección, gestión, administración y representación del "Fondo Común", como también para solventar la gestión material que desarrolla la "Sociedad Gerente", la misma percibirá como compensación hasta un 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) mensual del valor neto del "Fondo Común" calculado al último día hábil del mes calendario respectivo, con cargo al "Fondo Común", equivalente al 3 % anual (tres por ciento anual). La "Sociedad Gerente" recibirá además con cargo al "Fondo Común", en concepto de gastos ordinarios de gestión, una compensación de hasta el 0,33 % (cero como treinta y tres por ciento) mensual del Haber Neto del "Fondo Común", calculado al último día hábil del mes calendario respectivo, con cargo al "Fondo Común", sin deducir de éste, el monto de la comisión de gestión que se establece en el párrafo anterior. El porcentaje anual en concepto de compensación de gastos ordinarios de gestión representará el 4 % (cuatro por ciento). Estas comisiones y gastos serán pagados con cargo al "Fondo Común", dentro de los treinta días de vencido el mes correspondiente. **Vigésimo noveno:** El "Depositario" tendrá a su cargo las funciones establecidas por el artículo 14 de la ley Nº 24.083 y recibirá en compensación por sus servicios hasta el 0,17 % (cero coma diecisiete por ciento) mensual, calculado sobre el Haber Neto del "Fondo Común" al último día hábil de mes calendario respectivo, sin deducir de éste el monto de esta retribución ni los de las que se establecen en el artículo vigésimo octavo del presente Reglamento de Gestión. Dicha comisión será pagadera con cargo al "Fondo Común" dentro de los treinta días de vencido el mes correspondiente. El cargo anual al "Fondo Común" por este concepto representará el 2 % (dos por ciento). **Trigésimo:** Se establece con cargo al "Fondo Común" en concepto de compensación de gastos de gestión, honorarios de sociedad depositaria y honorarios de la sociedad gerente, de acuerdo a lo establecido en los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno de este Reglamento, un límite máximo anual de hasta un 9 % (nueve por ciento) cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del "Fondo Común" al fin de cada mes, sin deducir del mismo el monto de estas retribuciones. Los gastos, comisiones, honorarios y todo cargo que se efectúe al "Fondo Común", no podrán superar el referido límite, excluyéndose únicamente los aranceles, derechos e impuestos correspondientes a la negociación de los bienes del "Fondo Común". **Trigésimo primero:** Al importe total rescatado se le aplicará una suma en concepto de comisión de rescate de hasta un 2 % (dos por ciento) que será deducida al momento de pago del rescate. La Sociedad Gerente podrá preveer porcentajes mejores durante plazos transitorios a los fines promocionales de dar un mayor impulso a las actividades del "Fondo Común". VI.- DE LAS DIVERGENCIAS **Trigésimo Segundo:** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre la "Sociedad Gerente" y el "Depositario" sobre la interpretación del presente contrato o de los derechos y obligaciones de la "Sociedad Gerente" o del "Depositario", será decidida sin apelación, por un tribunal que resolverá en calidad de árbitro amigable componedor, y que estará integrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Presidente del Mercado de Valores S.A. y por la persona que ejerza la presidencia de la Asociación de Bancos de la República Argentina, sin perjuicio de la intervención que le corresponda a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la Ley y disposiciones complementarias en vigor. VII - DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE GESTION. **Trigésimo tercero:** El Reglamento de Gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos de los copropietarios, por acuerdo de la "Sociedad Gerente" y del "Depositario", previa aprobación de la reforma por parte de la Comisión Nacional de Valores. Cumplidas estas condiciones, se elevará a escritura pública, publicándose por el término de dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia difusión en el domicilio de la "Sociedad Gerente" a efectos de informar a los copropietarios la aprobación de la reforma, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las modificaciones serán oponibles a terceros desde los cinco días de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Trigésimo cuarto: En el caso de que nuevas disposiciones legales lo obliguen, o por cualquier otro motivo resulte conveniente, el presente Reglamento podrá ser modificado, a cuyo efecto la "Sociedad Gerente" y el "Depositario" solicitarán a la Comisión Nacional de Valores la aprobación de las reformas de conformidad con el artículo 11 de la Ley 24.083. VIII - DE LA LIQUIDACION DEL FONDO. **Trigésimo quinto:** Siempre que existieren razones atendibles para ello, y la medida contemplara en forma adecuada los intereses de los copropietarios, los órganos activos, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, podrán de común acuerdo rescindir el presente contrato, mediante preaviso de cuatro meses efectuado en forma legal. Una vez resuelta la liquidación del "Fondo Común" se suspenderán las suscripciones de cuotas-partes y el rescate de las mismas. **Trigésimo sexto:** La "Sociedad Gerente" percibirá como comisión de liquidación el mismo por ciento devengado hasta ese momento, incrementándose en un 0,20 % mensual, como compensación especial por los trabajos de liquidación, y sin perjuicio de continuar percibiendo los gastos ordinarios de gestión establecidos en el artículo 24, todo ello sin exceder los límites máximos establecidos en el artículo antes referido. La Comisión de liquidación comenzará a percibirse a partir del momento de la aprobación de ésta, por la Comisión Nacional de Valores, y se calculará al último día hábil del mes calendario respectivo sin deducir del "Fondo Común" el monto de esta retribución. **Trigésimo séptimo:** La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los tenedores de certificados de copropiedad el importe de la venta de los bienes que constituyen el "Fondo Común", previa cancelación de la totalidad de las obligaciones imputables al mismo. **Trigésimo octavo:** En el supuesto que la "Sociedad Gerente" no se hiciera cargo de su funciones de liquidadora del "Fondo Común", podrá designar el órgano sustituto que se hará cargo de ella, a condición de que reúna los requisitos exigidos por la Ley, y que su designación se apruebe por la Comisión Nacional de Valores, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 del Decreto Reglamentario Nº 174/93. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del "Fondo Común" conforme a las disposiciones del presente Reglamento y las legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las sumas fijadas para la "Sociedad Gerente" en el artículo trigésimo sexto. La "Sociedad Gerente" continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no entre en vigencia. **Trigésimo noveno:** Una vez aprobada la decisión de liquidación del "Fondo Común" por la Comisión Nacional de Valores, el liquidador deberá proceder a la distribución del haber líquido del "Fondo Común" entre los copropietarios dentro del menor plazo posible, pero nunca excederá en sus funciones de un término superior a seis meses, salvo que obren causas de fuerza mayor. IX - DE LAS PRESCRIPCIONES: **Cuadragésimo:** Prescribirán a favor del "Fondo Común" y pasarán a ser propiedad del mismo a los tres años a partir de la fecha en que hubieren sido puestos a disposición de los cuota-partistas, los dividendos devengados por este "Fondo Común" cuyo cobro no se hubiere hecho efectivo durante el lapso mencionado.

Gerente - Javier Di Girolamo

e. 2/8 Nº 93.397 v. 3/8/94

"I"

INDAGRO
S. A.

División de la Sociedad. Reorganización, Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1986 - Dcto. 450/86 - y sus modificaciones) - Artículo 77.

A) Sociedad que se divide, domicilio y datos registrales.

1) INDAGRO S. A., Tte. Gral. Juan D. Perón 444 - Piso 7mo. Capital Federal, Inscripción en la I.G.J. el 01-11-89 con el nº 7499 - Lº 107 - Tº A de Sociedades Anónimas.

B) Nuevas sociedades. Denominación, Tipo, Domicilio, actividad, nº de CUIT y Capital Social.

1) Eduardo José Escasany y María Ofelia Elena Hordeñana de Escasany Sociedad de Hecho; Tipo: Sociedad de Hecho; María Alejandro de Aguado 2865 - Piso 3ro. Capital Federal; Agropecuaria; CUIT: 30-67632842-0; Capital: $ 11.119,26.

2) Eduardo José Escasany y Elena Uriburu de Escasany y Sociedad de Hecho; Tipo: Sociedad de Hecho; María Alejandro de Aguado 2865 - Piso 3ro. Capital Federal; Agropecuaria; CUIT: 30-67632859-5; Capital: $ 2.397.629,14.

C) Valuación del Activo y Pasivo de la Sociedad que se divide.

1) Indagro S. A. Activo $ 2.481.901,94 Pasivo $ 73.153,54.

D) Valuación de los Activos y Pasivos de las nuevas Sociedades.

1) Eduardo José Escasany y María Ofelia Elena Hordeñana de Escasany Sociedad de Hecho Activo $ 12.119,26 Pasivo $ 1.000,00.

2) Eduardo José Escasany y Elena Uriburu de Escasany Sociedad de Hecho; Activo $ 2.469.782,68 Pasivo $ 72.153,54.

E) Fechas de las resoluciones sociales que la aprobaron.

1) Indagro S. A.

Fecha de consideración por el Directorio: 23.11.93 y 13-12-94.

Fechas de aprobación por Asamb. Extraordinarias: 26-12-93 y 15-12-93.

F) Actividad. Ambas sociedades continuadoras desarrollarán la misma actividad agropecuaria que su antecesora.

G) Fecha de la división: 30 de noviembre de 1993.

Presidente - Eduardo José Escasany

e. 1/8 Nº 93.316 v. 3/8/94

"R"

RUCANI
S. R. L. (En Liquidación)
Registro Nro. 7475

Se comunica que por aprobación unánime de los Socios y Liquidadores de RUCANI SRL (En liquidación) por acta Nro. 643 del 13 de julio de 1994 se dispuso proceder a una Partición y Distribución Parcial según art. 107 de la Ley 19.550 por $ 250.000 Basado en un Inventario y Balance al 11 de julio de 1994, aprobado en la misma sesión.

	Situación Patrimonial Balance al 11.7.94		Situación Patrimonial posterior a distribución parcial aprobada
ACT. CTE.	447281.77		197281.77
TOTAL ACTIVO	447281.77		197281.77
PASIVO CTE.	26134.99		26134.99
PATRIM. NETO	421146.78		171146.78
Capital	50.00	(Sin modif.)	50.00
Aj. al Cap.	421096.78		171096.78
TOTAL	447281.77		197281.77

Reclamos de Ley dirigirse al domicilio Sede Social sito en 25 de Mayo 347 5to. Piso Of. 518 Capital Fed. C.P. 1002.

Liquidadores - Juan C. Scigliano - José A. Terrana

e. 2/8 Nº 92.117 v. 4/8/94

"S"

SIGANORTE
S.A.S.F. En Liquidación

Se hace saber que por acta de asamblea Nº 60 del 1º de junio de 1994, se ha efectuado un acuerdo de distribución parcial del capital social entre los accionistas, en proporción a las tenencias accionarias respectivas, habiéndose acordado la distribución en total $ 1.256.979,56 en efectivo y en bienes, restando distribuir la suma de $ 90.000 la que garantiza el pago del pasivo por menor importe que surge del balance de fecha 23 de marzo de 1994. Como contrapartida se ha resuelto rescatar 210.000 acciones ordinarias por valor nominal de $ 1 por acción.

Apoderado - Pablo Correch

e. 1/8 Nº 93.249 v. 3/8/94

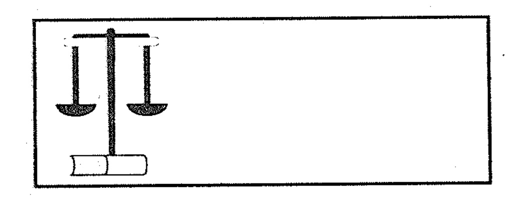
"T"

TRANSPORTES EL PORVENIR
S. A.

Hace saber por 3 días que, por decisión de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 1994 se resolvió aumentar el capital social a $ 100.000 (pesos cien

mil) con adecuación del estatuto. Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de preferencia previsto en el art. 194 de la ley 19.550 dentro de los 30 días siguientes de la última publicación del presente edicto en la sede social de calle Las Casas Nº 3445 de Capital Federal.
Presidente - José C. Schmidt
e. 2/8 Nº 93.334 v. 4/8/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL PARANA

Por disposición de S. Sa. la Sra. Juez de Ejecución del Tribunal de Ejecución de la ciudad de Paraná, Dra. Lilia Graciela Carnero, se ha ordenado la publicación en el Boletín Oficial, por el término de cinco (5) días, de lo dispuesto en la sentencia de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos en la causa caratulada: "Legajo Correspondiente a la causa SOLARI JORGE EDUARDO s/Contrabando (JORGE EDUARDO SOLARI)", respecto a JORGE EDUARDO SOLARI, argentino, L.E. 7.643.743, nacido el 10 de abril de 1949 en Río Cuarto (Córdoba), hijo de Santiago y de Delia Morales, casado con María Esther Bordese, con instrucción terciaria completa, comerciante y domiciliado en Baigorria 138 de la ciudad de su nacimiento; la que textualmente dispone: "Fallo: 1) Condenando a JORGE EDUARDO SOLARI... a la pena de seis meses de prisión en suspenso (arts. 863, 864 inc. d del C. Aduanero) accesorias y costas. 2) Inhabilitando a JORGE EDUARDO SOLARI por igual tiempo de la condena, en forma especial, para el ejercicio del comercio, y por doble tiempo en forma absoluta para desempeñarse como empleado o funcionario público (Art. 876 Incs. e) y h) del C. Aduanero. 3) Disponiendo respecto de EDUARDO JORGE SOLARI, la pérdida de las concesiones, regímenes especiales privilegios y prerrogativas de que gozare (art. 876, incs. e) y h) del C. Aduanero)...". Fdo.: Juan Angel Oliva, juez federal.
Ricardo C. M. Alvarez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 8/7 al 14/7/94.
e. 1/8 Nº 1753 v. 5/8/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Unica a cargo del suscripto, sito en Lavalle 1220, piso cuarto, Capital Federal, en los autos caratulados: "MARTINEZ OFELIA y otro c/LUJAN, WILFREDO RAMON s/Tenencia de hijo" cita y emplaza a don WILFREDO RAMON LUJAN a fin de que en el término de quince (15) días tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el proceso conforme art. 343 del Código Procesal. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1994.
Alejandro L. Pastorino, secretario.
e. 2/8 Nº 93.359 v. 3/8/94

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47 Secretaría Nº 77 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEGRE BUENDENOR Y ANDRES LEIS POSE. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y diario La Prensa.
Buenos Aires, abril 28 de 1994.
Silvia R. Rey, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26/5/94 al 30/5/94 y del 17 y 21/6/94.
e. 2/8 Nº 83.414 v. 4/8/94

Nº 48

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELPIERO RAUL HECTOR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1994.
Ana María Himschoot, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 30/6/94.
e. 2/8 Nº 86.729 v. 4/8/94

Nº 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54 en autos "FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 c/CORDONEDA, HUGO s/Ejecución", expte. 13.369/91, ha dispuesto notificar a HUGO ABEL CORDONEDA, DNI. 11.768.321 en los términos del art. 198 del Código Procesal, que con fecha 30 de junio de 1993 se decretó la inhibición general de sus bienes la que se hizo efectiva ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal. Publíquese por dos días en atención a que la parte ejecutante es el Ministerio Público Fiscal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1993.
Paula I. Stanislavsky, secretaria.
e. 2/8 Nº 1942 v. 3/8/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, a cargo del Suscripto, sito en Av. Callao Nº 635 - piso 2º, en autos "SIEMENS S. A. s/Cancelación", comunica por el término de quince días que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1993. Por presentado, parte y constituido el domicilio legal indicado. Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 Dec. Ley 5965/63, ... dispónese la cancelación de los siguientes documentos: Cuatro pagarés sin protesto librados el 09.09.93 por SERPINA S. A. a SIEMENS S. A., con los vencimientos y por los montos siguientes: 08-10-93 por $ 1.661,80; 08.11.93 por $ 1.597,88; 08.12.93 por $ 1.597 y 08.01.94 por $ 1.597,88 y cuatro pagarés sin protesto, librados con fecha 09.09.93 por INDUSTRIAL HAEDO S. A. a favor de SIEMENS S. A. con los siguientes montos y vencimientos: 08.10.93 por $ 2.478,88; 08.11.93 por $ 2.383,54; 08.12.93 por $ 2.383,54 y 08.01.94 por $ 2.383,54. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días corridos desde el vencimiento de la última publicación de Edictos o del vencimiento, si ésta fuera posterior no se dedujere oposición por el tenedor. Publíquese edictos por el plazo de 15 días... Fdo.: Angel O. Sala, Juez".
Buenos Aires, 5 de abril de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 27/7 Nº 89.964 v. 17/8/94

Nº 26

Juzgado Nacional Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Avenida Callao 635 piso 1ro. de esta Capital Federal, cita y emplaza al señor RICARDO SERFATY, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. c/SERFATY RICARDO s/ Ejecutivo" (expte. Nº 11.709), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 2/8 Nº 93.329 v. 3/8/94

Juzgado Nacional Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, sito en Avenida Callao 635 piso 1ro. de esta Capital Federal, cita y emplaza al señor RICARDO SERFATY, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A. c/SERFATY RICARDO s/ Ejecutivo" (expte. Nº 12.142), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 2/8 Nº 93.330 v. 3/8/94

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Nº 2

La señora Juez del Juzgado en lo Correccional Nº 2, Dra. Mónica Atucha de Ares, sito en Lavalle 1638, 4º piso de Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación a DIEGO HUGO MEDIN, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, D.N.I. 23.678.710, en la causa Nº 6650, que se le sigue por el delito de hurto, artículo 162 del Código Penal, ante la Secretaría Nº 58 a cargo de la Dra. Diana E. Delest, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía y ordenar su Captura en caso de incomparecencia, conforme lo ordena el auto que a continuación se transcribe: "//nos Aires, 3 de junio de 1994. Atento el tiempo transcurrido sin que se presente al Tribunal a estar a derecho DIEGO HUGO MEDIN, practíquese citación por edictos a fin de que dentro del quinto día de publicado se presente en el Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura. Fdo.: Mónica Atucha de Ares (juez). Ante mi:
Secretaría Nº 58, 3 de junio de 1994.
Diana E. Delest, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29/6 al 5/7/94.
e. 1/8 Nº 1650 v. 5/8/94

JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 23

Juzgado de Instrucción Nº 23, Secretaría Nº 158 cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO FABIAN CASTRONUOVO Prio REH. 211.635 del que se ignoran otros datos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 5 de julio de 1994.
Jorge A. Avila Herrera, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del: 25 al 29/7/94.
e. 1/8 Nº 1940 v. 5/8/94

JUZGADO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ENRIQUE SRUR - JORGE FERNANDO SRUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Ley 23.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1994.
Elizabeth A. Marum, secretaria.
e. 1/8 Nº 1927 v. 5/8/94

JUZGADO FEDERAL GENERAL ROCA

La Dra. María del Carmen García, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Penal a cargo de la Dra. Laura E. Pérez, cita y emplaza a OSCAR ALBERTO GONZALEZ, argentino, sesenta y un años de edad (aproximadamente), DNI. Nº 10.170.800, con último domicilio conocido en Solís 936 de Capital Federal, a estar a derecho en estos autos caratulados: "GONZALEZ, OSCAR ALBERTO s/Pta. Inf. art. 292 C.P.", Expte. Nº 486/92. Dentro de los diez (10) días de la publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por cinco (5) días. Fdo. Dra. María del Carmen García Juez Federal.
General Roca, 4 de julio de 1994.
Laura E. Pérez, secretaria federal.
e. 28/7 Nº 1925 v. 3/8/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
3	110	Carlos Alberto Haiek	1-7-94	SERGIO RODRIGUEZ	3	Nº 57.624 DELITO DE DEFRAUDACION
6	118	Manuel J. Gorostiaga	21-7-94	FRANCISCO JOSE VERTULLO	3	Nº 55.018 DEFRAUDACION PRENDARIA
6	118	Manuel J. Gorostiaga	21-7-94	MARIO HUGO LUNA	3	Nº 54.999 INFRACCION AL INCISO 5 DEL ARTICULO 173 DEL C. P.
17	153	Silvia S. López Crespo	20-7-94	GABRIEL GRECCO	3	AMENAZAS

e. 1/8 Nº 63 v. 5/8/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, de la Dra. María Gabriela Vassallo en los autos caratulados LAMPA MARIA CRISTINA S/QUIEBRA (expte. Nº 62.355) hace saber que con fecha 12 de mayo de 1994 se ha decretado la quiebra de María Cristina Lampa (DNI Nº 10.401.222) fijándose hasta el 5 de setiembre de 1994 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse ante el Síndico Enrique Horacio Picado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, 2do. piso, of. 36, con las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de setiembre de 1994 y 14 de octubre de 1994 respectivamente. Se ha fijado la audiencia para el día 7 de noviembre de 1994 a las 10 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, la que se celebrará con los acreedores que concurran (LC. 96:2) en la Sala de Audiencia del Juzgado sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 3er. piso, Capital Federal. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces intimando a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Para ser publicado en Boletín Oficial por el término de cinco días sin pago previo.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 2/8 Nº 1943 v. 8/8/94

Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, con sede en la Avda. Roque S. Peña 1211, 3er. piso, hace saber por cinco días al fallido, acreedores y demás interesados que se ha decretado la quiebra de Carlos Sánchez, fijándose hasta el día 16 de setiembre de 1994 para que quienes se consideren acreedores soliciten verificación por ante el Síndico Contador Mario Oscar Bruzzo con domicilio en la calle Piedras 153, 1er. piso, E. El Sr. Síndico deberá presentar el informe del art. 35 el 30 de setiembre y el correspondiente al art. 40 el 24 de octubre, ambos de 1994. La Junta de Acreedores, en caso de propuesta formulada por la fallida, se celebrará para tratar el acuerdo resolutorio el 15 de noviembre de 1994 a las 10.00 horas y se reunirá en la Sala de Audiencias del Juzgado en Diagonal, R. S. Peña 1211, piso 3º. Se prohíbe hacer pagos y entrega de bienes al fallido so pena de declararlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Autos "SANCHEZ CARLOS s/Quiebra (expte. 59.444)".
Buenos Aires, julio 8 de 1994.
Agustín Bosch, secretario.
e. 2/8 Nº 1944 v. 8/8/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 a cargo del Dr. Gerardo G. Vassallo, Secretaría Nº 5 a mi cargo, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8, Capital Federal, en autos SERVICIOS ASOCIADOS DE ATENCION MEDICA S.A. s/Quiebra, intima al ex administrador de la fallida EDUARDO VICENTE MONTI para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados de Juzgado (LC: 97). Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1994.
Claudio A. Galli, secretario.
e. 1/8 Nº 1934 v. 5/8/94

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber: Que con fecha 27 de junio de 1994 ha declarado abierto el concurso preventivo de MODERN PLASTIC S.A., con domicilio en Nueva York 2346, Capital Federal y sede fabril en Avda. Yrigoyen 1385, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. Se ha desinsaculado como síndico a la contadora Cristina Giraudo, con domicilio constituido en Montevideo 250, 1º piso. Se ha fijado plazo hasta el día 7 de octubre de 1994 para que los acreedores presenten a la síndico sus pedidos de verificación y los títulos respectivos. El informe previsto por el art. 35 L. C. se presentará el 1º de noviembre de 1994. El informe previsto por el art. 40 L. C. se presentará el 22 de noviembre de 1994. Se señala audiencia para el día 14 de diciembre de 1994 a las 8,30 horas a los fines de la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado (Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso), con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 8 de julio de 1994
María Cristina O'Reilly, secretaria
e. 2/8 Nº 93.438 v. 8/8/94

Nº 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23 a cargo del Dr. Emilio Perea, comunica por cinco días que en los autos caratulados: CHICO VICTOR PEDRO s/Concurso Civil Liquidatorio por auto de fecha 23 de junio de 1994 se han prorrogado los plazos para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos hasta el 6 de setiembre de 1994, ante el síndico Dr. Víctor Rubén Insausti, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 1003, PB, A, Capital Federal. En caso de presentar acuerdo la junta se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal, sito en la calle Callao 635 piso 4to. Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1994 a las 10,30 hs.
Buenos Aires, 26 de julio de 1994
Emilio Perea, secretario
e. 2/8 Nº 1945 v. 8/8/94

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo Eliseo Di Iorio, Secretaría Nº 43 a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7º de esta Capital, comunica por cinco días la quiebra de BOLPA S. A. I. C. I. y F., decretada el día 29/6/94, cuyo síndico actuante es Raúl H. Fiorda y Ana María Carrozza, con domicilio en Carabajal 3993 y Corrientes 2885, piso 12º, depto. 97 respectivamente, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 26/9/94 el art. 35 LC. vence en fecha 18/10/94 y el art. 40 de la misma ley vence en fecha 8/11/94. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del juzgado dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de notificársele las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, julio 26 de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario
e. 2/8 Nº 1946 v. 8/8/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de CRESPO CARLOS s/Quiebra", habiendo resultado designado Síndico el contador don Darritchon Luis María, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 21 de setiembre de 1994. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 24 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de junio de 1994.
Matilde H. Ballerini, secretaria.
e. 2/8 Nº 1947 v. 8/8/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, interinamente a cargo del Dr. Carlos A. Villar, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de CIDELAIN S. A., con domicilio registrado en la Inspección General de Justicia en Migueletes 986, debiendo los Sres. Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 2 de diciembre de 1994 ante el síndico Jacobo Estrugo, quien constituye domicilio en Av. Corrientes 2565, piso 13º, 7 y 8, quien presentará el informe individual de créditos el día 26 de diciembre de 1994 y el informe general el día 15 de febrero de 1995. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del fuero sita en Callao 635, 1º piso, Capital Federal, el día 8 de marzo de 1995 a las 11 horas. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 horas, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 horas constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).
Buenos Aires, 7 de julio de 1994.
Damián Burgio, secretario
e. 2/8 Nº 1948 v. 8/8/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días que con fecha 29 de abril de 1994, se decretó la quiebra de ALYOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. Síndico, Jorge Podhorzer, con domicilio constituido en Pasaje del Carmen 716, piso 8º B, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de octubre 1994. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 14 de diciembre de 1994, a las 12 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, julio 25 de 1994
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.
e. 2/8 Nº 1949 v. 8/8/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 1/8/94 - Vence: 3/8/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
11		María Isabel Benavente	17.06.94	FILOMENA DI NIRO	93.189
11	UNICA	María Isabel Benavente	01.07.94	MIGUEL ANGEL LANDI	91.967
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	24.05.94	CARLOS LUCIO FRANCESCHINI	93.157
32		Omar Luis Díaz Solimine	28.02.94	CLARA MAQUIEIRA	91.976
46	UNICA	Luis Alvarez Julia	23.06.94	PEDRO HECTOR CURIA	93.099
79		José Luis Lopéz Castiñeira	24.06.94	ALBINA PURISIMA CALLEGARO	93.088
94	UNICA	Eduardo Parody	07.07.94	ESTHER MILANI DE WASSERMAN	91.939
94	UNICA	Eduardo Parody	08.07.94	DOMINGO FLORANTE TILLI	93.168
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	06.07.94	DOMINGO ANTONIO ROZAS	91.956
101		Eduardo A. Caruso	05.07.94	LUISA PETER	93.120

e. 1/8 Nº 135 v. 3/8/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

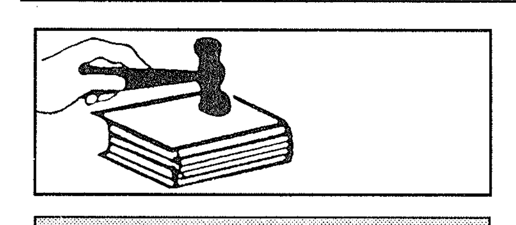
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 2/8/94 - Vence: 4/8/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
6	UNICA	Juan Luis Arito	08/07/94	VICENTE FRENKEL	92.013
13		Gustavo Pedro Torrent	04/07/94	MAGLIANO EVARISTO O MAGLIANO EVARISTO ADRUBAL	92.020
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	04/07/94	FRA FRANCO MARIA ANTONIA	92.039
15		Beatriz E. Scaravonati	06/07/94	RAUL SERAFIN BLANC Y MIRTA SILVIA ASRILEVICH DE BLANC	91.987
16	31	Luis Pedro Fasanelli	05/07/94	ALFREDO EULALIO FONSECA	92.033
17		Raquel Elena Rizzo	30/06/94	ROGELIO JORGE ROSELL	92.030
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	05/07/94	PEÑALOZA, LUCIA FATIMA	91.983
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	23/06/94	JAIME DIAZ	92.003
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	08/07/94	IRENE EVANGELISTA VDA. DE ABATEMARCO	92.042
28		Mónica C. Fernández	30/06/94	STORNIOLO FRANCISCO	92.021
28	UNICA	Mónica C. Fernández	08/07/94	ALEJANDRO RAUL BELTRAME	91.985
28	UNICA	Mónica C. Fernández	08/07/94	AURORA ESTELA WILDNER DE BELTRAME	91.984
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	05/07/94	JULIO DAHER	91.981
29	57	Juan Pablo Rodríguez	08/07/94	ADELA FLORENCIA RUIZ	93.223
34	UNICA	José María Pérez	06/07/94	HERNAN GUILLERMO VILLENA	92.032
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	06/07/94	ERNESTO MARCELINO COMBA	92.041
43	UNICA	M. C. Espinosa de Benincasa	12/05/94	FRANCISCA MACIAS DE PRIETO	91.986
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	08/07/94	CARLOS ADOLFO ROMO	93.292
50	UNICA	Juan C. Insúa	27/06/94	ANGELICA IRIS CAMELLI	91.991
51		Jorge A. Cebeiro	13/05/94	SIMON MARDYKS	91.977
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	04/07/94	MARIA AURORA LOPEZ	91.998
55		Olga María Schelotto	21/06/94	RODOLFO RAUL GIMENEZ	92.004
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	06/07/94	AMALIA MAZZOLI	93.299
61		Eduardo José Gorris	22/06/94	ANA TOMMASONI o ANA TOMMASONE	92.019
61		Eduardo José Gorris	28/06/94	ERNESTO PITAGORA	92.024
62		Mirta Lucía Alchini	23/05/94	PEDRO BOTINDARI	92.009
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	18/05/94	MARIA GRACIA FRANCISCA LIDIA PERFETTI Y/O MARIA PERFETTI	91.993
63	UNICA	Laura B. Frontera	07/07/94	LOPEZ PASCUAL GERONIMO Y RODRIGUEZ, ALBERTA	92.012
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Varde	30/06/94	ALFREDO JULIAN PINNA	92.025
68		Patricia Barbieri	17/05/94	ANGEL GOMES COELHO	92.005
71		Julio M. A. Ramos Varde	07/07/94	OFELIA MARIA RAMARI	92.007
74	UNICA	Juan A. Casas	07/07/94	OLGA HAYDEE DOMINGUEZ	91.978
80	UNICA	María Elena Ucar	19/05/94	MARTIN MARIA	93.290
80		María Elena Ucar	06/07/94	BASTIANI MARIO	92.037
80		María Elena Ucar	07/07/94	HUGO NATALIO NIOTTI Y NICOLASA PAGANO	92.001
91	UNICA	Alberto Ugarte	09/06/94	ISMAEL EUGENIO SICARDI	92.023
93		Marta Susana M. Gastaldi	20/05/94	JOSE NIETO	93.215
93		Marta Susana M. Gastaldi	20/05/94	MARIANO GRACIA	92.022
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	08/07/94	COSCIA SANTIAGO	92.029
97	28	Guillermo C. Mercado	05/07/94	BRAULIO EDMUNDO JEANNOT	92.038
103	UNICA	Luis José Carballido	29/06/94	ANTONIA TRIONE VIUDA DE ANDINO	92.000
105		Daniel Ricardo López	07/07/94	MARIA DE MARCO VDA. DE DI STEFANO	92.045
105	UNICA	Daniel Ricardo López	07/07/94	JOSE BARTOLOME DIONISIO PADROS	91.992
108	56	Daniel Rubén Tachella	24/06/94	BERNARDO LELCZUK	92.006
108		Daniel Rubén Tachella	07/07/94	ELSA DEL CARMEN GOMEZ	91.979
110	UNICA	María Clara Lagache	05/05/94	MARIA GESORINA LAZZARONI	91.994
110		María Clara Lagache	24/06/94	EMMA HAYDEE IMBELLONE	91.995

e. 2/8 Nº 136 v. 4/8/94



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 49

Juzgado en lo Civil Nº 49, a cargo del Dr. Eduardo José Coll, Secretaría Unica, sito en la calle Uruguay 714, piso 7º, comunica por dos días, en expediente Nº 75.155/93 (reservado), que el martillero José María Rubianes rematará el día 10 de agosto de 1994 a las 9,00 hs., en Talcahuano 479 de Capital, la Unidad Funcional Nº Uno —local de negocio— entrepiso en mampostería y subsuelo con tres baños, del edificio sito en la zona norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, con frente a la Av. Santa Fe Nros. 946/50/52/54/58, con entrada exclusiva por el 946, entre las de Carlos Pellegrini y Suipacha, con superficie en propiedad exclusiva de 192,41 m² en P.B., 144,67 m² en subsuelo y 43,37 m² en entrepiso sobre P.B., o sea superficie total de 380,45 m², y el uso exclusivo de patio de superficie común al subsuelo, y porcentual de 7.400 milésimos por ciento partes indivisas de los bienes comunes del inmueble, incluso del terreno donde se levanta el edificio principal. Ad corpus. Inscripto el dominio en matrícula 20-969/1. Nom. Catastral Circ. 20, sec. 3, manz. 21, parc. 5a. Todo según título en autos (fs. 145/49). Conforme constatación, la U.F. tiene entrada por el 946, con vidrieras, consta de P.B., entrepiso de dos ambientes, subsuelo con tres baños y patio a la altura de éste, servicios de agua caliente y calefacción central, existen dos líneas telefónicas, y según se manifestó, ocupa la propiedad la firma demandada, en carácter de propietaria, siendo bueno el estado de conservación. Deudas MCBA $ 43.727,23 (fs. 164/65), Aguas Argentinas S.A. $ 1.384,34 (fs. 167), O.S.N. $ 11.773,54 (fs. 169), todas al 7/3/94; expensas comunes de febrero 1992 a mayo 1994 $ 3.106,26. Condiciones de venta: Contado, mejor postor y estado que se encuentra. Base US$ 432.955,20, seña 20%, comisión 4%, en efectivo a la firma del boleto. Se aceptan cheques certificados sobre Bancos de esta plaza, a la orden del Banco Nación Argentina, Sucursal Tribunales, por la seña. Saldo de precio se deberá depositar en dicho Banco, en dólares estadounidenses, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, ello en Caja de Ahorro (arts. 580 y 584 CPr.). Se hace saber que, en el caso de no haber oferta por la base indicada, acto seguido, se subastará sin base. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal, bajo el apercibimiento previsto en el art. 133 del CPr. El bien se exhibirá los días 4, 5 y 8 de agosto de 15 a 17 hs. Más informes en expediente, lugar de remate y al 805-6670.

Buenos Aires, 26 de julio de 1994.
Virginia Simari de Landó, secretaria.

e. 2/8 Nº 93.452 v. 3/8/94

Nº 55

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 55, a cargo del Doctor Felipe G. Ehrlich Moreno, Secretaría única, a mi cargo, con sede en Av. Callao 635, piso 6º, Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "LORENZO, OSCAR RAUL c/ PANETTA, HECTOR FRANCISCO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 62.052, que el martillero Eduardo Saravia rematará el martes 16 de agosto de 1994, a las 11,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233, Capital Federal, la unidad funcional número uno, ubicada en la planta baja y planta azotea del edificio con frente a calle Berg 3231 entre las de Cóndor y Carlos María Ramírez, Capital Federal, la cual según título tiene las siguientes superficies: En P. Baja cubierta de 68,04 m², semicubierta de 8,29 m² y descubierta de 10,39 m², lo que hace un total del piso de 86,72 m² y en P. Azotea una descubierta de 66 m² completando una superficie total de la unidad de 152,72 m². Porcentual de 61,71%. Nom. Cat. Circ. 1, Secc. 46, Manz. 46, Parcela 15. Matrícula 15-1472/1. La unidad en venta corresponde a la primera de las dos unidades de vivienda del edificio o sea la que da a la calle y se compone de living amplio a la calle, dos dormitorios (uno de estos formado con un tabique de madera en parte del living), baño, cocina americana con comedor diario y patio. Todo esto en planta baja. En la planta azotea hay un dormitorio, un baño y una cocina comedor de construcción más reciente y una terraza de aproximadamente 30 m². La casa tiene dos hogares a gas (uno en cada planta). Surge de los autos que se encuentra ocupada por el demandado en calidad de propietario, por su cónyuge, un hijo de ambos con su mujer y tres hijos menores. Registra las siguientes deudas: A la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires al 28/12/93 $ 1.861,65; a Obras Sanitarias de la Nación al 14/1/94 $ 180,39 y a Aguas Argentinas al 7/1/94 $ 35,41. El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de las deudas que pudieren existir por todo concepto, ya se trate de rentas o cualquier otro gasto que pesare sobre el inmueble referido (tasas, contribuciones, impuestos, expensas —si correspondiere—, etc.) como asimismo los que pudiere generar la escrituración del mismo. Exhibición: De lunes a viernes de 15 a 18 horas. Venta al contado y mejor postor. Base: $ 55.912,50. Seña 30%. comisión 3%. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los diez días de realizada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal al suscribir el boleto, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas Ministerio Legis (art. 133 C.P.C.C.). La actora se encuentra autorizada a compensar precio y seña hasta la suma de $ 55.912,50 en caso de resultar compradora.

Buenos Aires, 5 de julio de 1994.
Olga M. Schelotto, secretaria.

e. 2/8 Nº 93.457 v. 4/8/94

Nº 105

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 105 a cargo de la Dra. Graciela María Amabile Cibils, Secretaría Nº 44 a mi cargo, con asiento en el piso 6º del Palacio de Tribunales, comunica por dos días en los autos caratulados "LOPEZ, ELSA VIOLETA c/CASTIGLIONE, NELIDA y Otro s/Daños y Perjuicios" Expte. Nº 87001/89, que el martillero señor Ernesto Machado rematará el día 11 de agosto de 1994 a las 9,30 hs. en el salón de remates "San Cayetano", en la calle Humberto Iº 2042 de Capital Federal, el siguiente inmueble: Un departamento sito en la calle Bulnes Nº 984, Unidad Nº 19 Piso 4º de Capital Federal, que consta de living-comedor, un dormitorio, baño y cocina, encontrándose en buen estado de conservación, con servicios individuales y sin línea telefónica. Designado catastralmente como Circ. 7, Secc. 17, Manzana 108, Parcela 40, Matrícula FR-7-1841/19. Superficie total: 33,83 m². Base: $ 22.000,00. La venta se realizará al contado y al mejor postor. Seña 25%. Comisión 4%, todo en efectivo. Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del CPCC. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado como perteneciente a estos autos. Autorízase al martillero a valerse del auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario a fin de preservar el normal desarrollo del acto. Adeuda a O.S.N. al 9/12/93 $ 82,87 (fs. 260); a Aguas Argentinas al 30/11/93 $ 24,34 (fs. 251); Impuestos Municipales al 14/12/93 $ 324,14 (fs. 266); Expensas comunes a diciembre de 1993 $ 2.449,35 (fs. 254), todas ellas sujetas a reajustes de práctica. El inmueble podrá visitarse los días 9 y 10 de agosto de 1994 de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1994.
Daniel Ricardo López, secretario.

e. 2/8 Nº 93.453 v. 3/8/94

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Doctor Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo interinamente del Doctor Germán Wetzler Malbrán, sito en la calle Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 Piso 9º, Capital Federal, comunica por cinco días en autos "MANGIALAVORI HNOS. S. A. s/Quiebra s/Incidente de Subasta de las Unidades 01 y 46 del Edificio de Avda. Díaz Vélez 4580/90 esquina Epuyén" que el martillero Julio Roca rematará el día 25 de agosto de 1994 a las 11,30 horas en la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el departamento sito en la calle Avda. Díaz Vélez 4580/90 esquina Epuyén, piso 11, Dpto. "C", Unidad 46, Capital Federal según fs. 32/34. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 45, Manzana 148, Parcela 9 A, fs. 17. La propiedad consta de un departamento externo de un ambiente con cocina kitchinete que tiene instalado solamente un calefón y falta el resto de las instalaciones, y un baño de pequeñas dimensiones y se encuentra desocupado según mandamiento de constatación de fs. 58. Deudas: Municipales: $ 45,70 fs. 21; O.S.N.: $ 612,13 fs. 27; Expensas Comunes no adeuda. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Base: $ 15.000 fs. 65. Seña 30 % Comisión 3 %. Y el Espacio Guardadoche que corresponde a la 1/13 ava parte de la Unidad 01 Cochera ubicada en la Planta Baja y que se halla desocupada según fs. 38/39 y Mandamiento de constatación de fs. 58 vta. Deudas: Municipales fs. 22 $ 11,66; Expensas Comunes no adeuda. Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor. Base: $ 5.000 fs. 65. Seña 30 % Comisión 3 %. Se deja constancia que el comprador ha tomado conocimiento del estado físico y jurídico del inmueble, deberá depositar el saldo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 Cód. Proc.). La posesión y eventual escritura traslativa de dominio o inscripción por testimonio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 104/6 del Reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (Acordada 13/12/89) hasta tres días antes del día 25 de agosto de 1994 en el Tribunal o en el domicilio del martillero, Argerich 4153 P. 2º "F", Tel. 572-7150. El Actuario procederá a la apertura de los sobres dos días antes del fijado para la subasta a las 11,00 horas en presencia del martillero y la sindicatura y seleccionará la mejor oferta. El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio y será retenido por el Escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio. Los inmuebles se visitan los días 22 y 23 de agosto de 14,30 a 16,30 horas.

Buenos Aires, 27 de junio de 1994.
Germán Wetzler Malbrán, secretario interino.

e. 1/8 Nº 1936 v. 5/8/94

JUZGADO FEDERAL CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. José Eduardo Lauritto (subrogante) secretaría Nº Uno del Autorizante, en los autos Letra L. Nº 109/90 hace saber que el martillero Jorge Lacava subastará el próximo 31 de agosto a las 10 horas en Galerías del Juzgado 9 de Julio 810 C. del Uruguay, con la base de $ 30.949,80 dos inmuebles individualizados folio 3324 año 1943 Partido Vicente López Circunscripción I Sección "D" manzana 41 lotes 13 "j" y 13 "i" lote 10 de 362,656 m² y lote 11 de 363,251 m², en el estado en que se encuentran. Los inmuebles se encuentran ocupados y podrán ser revisados en el mismo lugar sito en calle J. B. Alberdi 430 de Vicente López. El que resulte comprador abonará dentro de los cinco días de aprobado el remate el importe íntegro del precio al contado y con más las comisión del martillero efectivizándose esta última el día de la subasta, y con más IVA. Los títulos se encontrarán agregados a los autos, debiendo conformarse los interesados con los mismos. Publíquese por dos (2) días.

C. del Uruguay, 14 de julio de 1994.
Eduardo E. Maiztegui Marcó, secretario.

e. 2/8 Nº 93.386 v. 3/8/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50